



**Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86**  
420 N. Raynor Avenue  
Joliet, Illinois 60435  
815-740-3196  
[www.joliet86.org](http://www.joliet86.org)

---

**Theresa R. Rouse, Dra. en Educación**  
Superintendente

**2024**

**-**

**2025**

**MANUAL PARA**

**PADRES - ESTUDIANTES**

# JOLIET PUBLIC SCHOOLS DISTRICT 86

## 2024-2025 School Calendar / Calendario Escolar 2024-2025

July 2024						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

**JULY/JULIO**

4 Independence Day - No School / *Día de la Independencia - No hay clases*

**AUGUST/AGOSTO**

19-20 Teacher Institute Days - No Student Attendance  
*Día de Formación Docente - No hay clases*

21 First Day of Student Attendance  
*Primer día de asistencia para los estudiantes*

**SEPTEMBER/SEPTIEMBRE**

2 Labor Day - No School / *Día del Trabajo - No hay clases*

26 School Improvement Day - Early Release  
*Día de Mejoramiento Escolar - Salida temprana*

**OCTOBER/OCTUBRE**

14 Columbus Day - No School / *Día de Cristobal Colón - No hay clases*

**NOVEMBER/NOVIEMBRE**

5 General Election Day - No School  
*Día de las Elecciones Generales - No hay clases*

11 Veterans Day - No School / *Día de los Veteranos - No hay clases*

15 End First Trimester / *Finaliza el primer trimestre*

25 Teacher Institute - No Student Attendance  
PM Parent/Teacher Conferences  
*Día de Formación Docente - No hay clases*  
*Conferencias de padres y maestros por la tarde - No hay clases*

26 Parent/Teacher Conferences - No Student Attendance  
*Conferencias de padres y maestros - No hay clases*

27 No School / *No hay clases*

28-29 Thanksgiving Day and Day After - No School  
*Día de Acción de Gracias y el día después - No hay clases*

**DECEMBER/DICIEMBRE**

20 School Improvement Day - Early Release  
*Día de Mejoramiento Escolar - Salida temprana*

23 - Jan 3 Winter Break - No School / *Descanso de Invierno - No hay clases*

**JANUARY/ENERO**

6 Teacher Institute - No Student Attendance  
*Día de Formación Docente - No hay clases*

7 Classes Resume / *Regreso a clases*

20 Martin Luther King Jr. Day - No School  
*Día de Martin Luther King Jr. - No hay clases*

**FEBRUARY/FEBRERO**

13 School Improvement Day - Early Release  
*Día de Mejoramiento Escolar - Salida temprana*

17 Presidents' Day - No School / *Día de los Presidentes - No hay clases*

28 End Second Trimester / *Finaliza el segundo trimestre*

**MARCH/MARZO**

3 Casimir Pulaski Day - No School / *Día de Casimir Pulaski - No hay clases*

21 Parent/Teacher Conferences - No Student Attendance  
*Conferencias de padres y maestros - No hay clases*

24-28 Spring Break - No School / *Descanso de primavera*  
31 Classes Resume / *Regreso a clases*

**APRIL/ABRIL**

18 No School / *No hay clases*

21 No School / *No hay clases*

**MAY/MAYO**

8 School Improvement Day - Early Release / *Día de Mejoramiento Escolar - Salida temprana*

21 School Improvement Day - Early Release / *Día de Mejoramiento Escolar - Salida temprana*

26 Memorial Day - No School / *Día de Conmemoración a los Caidos - No hay clases*

**JUNE/JUNIO**

4 School Improvement Day - Early Release / *Día de Mejoramiento Escolar - Salida temprana*

4 Tentative Last Day of School if no Emergency Days Used  
*Último día de clases provisional si no se usan días de emergencia*

4 End of Third Trimester / *Finaliza el tercer trimestre*

5-6, 9-11 Emergency Days (if needed) / *Días de emergencia (si son necesarios)*

19 Juneteenth Holiday - No School / *Día de la Emancipación - No hay clases*

January 2025						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

February 2025						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

March 2025						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

April 2025						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

May 2025						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

June 2025						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

- Not in Attendance  
*No hay clases*
- Emergency Days  
*Días de emergencia*
- School Improvement Day  
*Mejoramiento Escolar*
- Teacher Institute  
*Día de Formación*
- Holiday  
*Día festivo*
- Parent/Teacher  
*Padres y maestros*

## ESCUELAS DEL DISTRITO 86

ESCUELA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DIRECTOR/A	GRADOS
Primaria T. E. Culbertson	1521 E. Washington Street, Joliet, IL 60433	(815) 723-0035	Larry Tucker	K-5
Primaria M.J. Cunningham	500 Moran Street, Joliet, IL 60435	(815) 723-0169	Marysol Sandoval	K-5
Academia Eisenhower	406 Burke Drive, Joliet, IL 60433	(815) 723-0233	Nicole Bottigliero	1-5
Primaria Farragut	701 Glenwood Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 723-0394	Joy Hopkins	K-5
Forest Park I.E.	1220 California Avenue, Joliet, IL 60432	(815) 723-0414	Jacob Darley	K-5
Primaria Thomas Jefferson	2651 Glenwood Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-0262	Consuelo Ramirez	K-5
Primaria Edna Keith	400 Fourth Avenue, Joliet, IL 60433	(815) 723-3409	Laticha Walton	K-5
Primaria A. O. Marshall	319 Harwood Street, Joliet, IL 60432	(815) 727-4919	Emilia Herrera, Dra. en Educación	K-5
Centro Preescolar Marycrest	303 Purdue Court, Joliet, IL 60436	(815) 725-1100	Melissa Crosby	Pre-K
Primaria Pershing	251 Midland Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-0986	Carrie Busse	K-5
Primaria Sator Sánchez	1101 Harrison Avenue, Joliet, IL 60432	(815) 740-2810	Amy Mucha	K-5
Primaria Carl Sandburg	1100 Lilac Lane, Joliet, IL 60435	(815) 725-0281	Shawn Olson, Dr. en Educación	K-5
Primaria Isaac Singleton	1451 Copperfield Avenue, Joliet IL 60432	(815) 723-0228	Jim Kikos	K-5
Primaria Taft	1125 Oregon Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-2700	Doriane Henderson	K-5
Primaria Lynne Thigpen	207 S. Midland Avenue, Joliet, IL 60436	(815) 741-7629	Teresa Woodard, Dra. en Educación	K-5
Centro de Instrucción Thompson	1020 Rowell Avenue, Joliet, IL 60433	(815) 740-5458	Jennifer Braun	K-8
Primaria Woodland	701 Third Avenue, Joliet, IL 60433	(815) 723-2808	Ben Meinert	K-5
Secundaria Dirksen	203 S. Midland Avenue, Joliet, IL 60436	(815) 729-1566	Rolland Jasper	6-8
Secundaria Gompers	1501 Copperfield Avenue, Joliet, IL 60432	(815) 727-5276	Raul Gaston	6-8
Secundaria Hufford	1125 N. Larkin Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-3540	Kyle Sartain	6-8
Secundaria & Academia Washington	402 Richards Street, Joliet, IL 60433	(815) 727-5271	Shavon Pittman, Dra. en Educación	6-8

## TABLA DE CONTENIDO

### **SECCIÓN 1 – INFORMACIÓN INTRODUCTORIA Y NOTIFICACIONES GENERALES.....1**

Sección 1.10 Información General Escolar	1
INTRODUCCIÓN	1
DECLARACIÓN DE LA MISIÓN	2
DEFINICIÓN DE EQUIDAD DEL DISTRITO	2
INFORMACIÓN DEL DISTRITO	3
MESA DIRECTIVA ESCOLAR	3
ADMINISTRADORES	3
HORARIO PRESENCIAL PARA ESTUDIANTES	5
Sección 1.20 Reconocimientos de Recibo y Autorizaciones del Manual	6
Reconocimientos de Recibo y Compromiso del Manual Para Padres y Estudiantes	6
Autorización para que el Estudiante Tenga Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito	7
Formulario de Autorización para el Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito	7
Sección 1.30 Funcionamiento de las Escuelas Durante una Pandemia u Otras Emergencias Sanitarias	9
Sección 1.35 Inscripción, Comprobantes de Domicilio, Tutela, Cuotas Escolares, Zonas de Asistencia, Traslados de Estudiantes	10
Inscripción Anual	10
Criterios de Inscripción	10
Admisión a Kínder	10
Comprobantes del Domicilio del Estudiante	10
Tutela Legal	11
Cuotas Escolares	11
Zonas de Asistencia	12
Traslados de Estudiantes	12
Sección 1.40 Visitantes, Acceso a las Escuelas, las Instalaciones y Videovigilancia	12
Visitas a la Escuela	12
AVISO DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA NO AUTORIZADA	14
Videovigilancia	14
Sección 1.50 Igualdad de Oportunidades y Equidad de Sexo	14
Igualdad de Oportunidades	14
Equidad de Sexos	15
Sección 1.60 Animales en las Instalaciones de las Escuelas	15
Sección 1.70 Videovigilancia de las Instalaciones del Distrito	86

Sección 1.80 Abierta	15
Sección 1.85 Dulces y Botanas	15
Sección 1.90 Cierres de Emergencia de las Escuelas	15
Sección 1.100 Notificación de los Sistemas de Vigilancia de Audio/Video en los Autobuses Escolares	16
Sección 1.110 Adaptaciones para Personas con Discapacidades	16
Sección 1.120 Estudiantes con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas	16
Sección 1.130 Atención a Estudiantes con Diabetes	17
Sección 1.140 Concienciación y Prevención de la Depresión y el Suicidio	17
Sección 1.150 Abierta	18
Sección 1.160 Abierta	18
Sección 1.170 Abierta	18
Sección 1.180 Concientización y Prevención del Abuso Sexual Infantil, Comportamientos Prohibidos y Violaciones de Límites	18
Señales de Advertencia de Abuso Sexual Infantil	18
Señales de Advertencia de Comportamiento Prohibido	19
Señales de Advertencia de Violación de Límites	19
Sección 1.185 Notificaciones de la Ley de Fe	20
Normas de Conducta del Empleado	20
Sección 1.190 Prevención de la Anafilaxia	20
Sección 1.200 Guía de Recursos Sobre Respuesta y Prevención del Abuso Sexual	21
<b>SECCIÓN 2- ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN .....</b>	<b>21</b>
Sección 2.10 Asistencia Obligatoria	21
Sección 2.20 Ausencias de los Estudiantes	21
Expectativas	21
Ausentismo	22
Notificación de Faltas	22
Procedimientos de Diagnósticos para Identificar las Ausencias de los Estudiantes y Servicios de Apoyo para Estudiantes Ausentes o Ausentes Crónicos	22
Retardos	23
Notificación de Retardos	23
Sección 2.30 Permiso para Ausentarse por Motivos de Celebración o Instrucción Religiosa	23
Sección 2.40 Recuperación de Trabajo	24
Sección 2.50 Ausentismo	24
Ausentismo Excesivo	24

Ausentismo Escolar	24
Ausentismo Escolar Crónico	24
Recursos y Servicios de Apoyo	24
Ausentismo Escolar Crónico de un Menor	24
Informe de Ausentismo Crónico	25
Sección 2.60 Progreso Académico de los Estudiantes	25
Calificaciones	25
Promoción, Repetición de Grado y Clases Remediales	26
Información para los Padres	26
Informar a los Padres sobre las Conductas de Aprendizaje	26
Hábitos de Aprendizaje de Primaria	27
Hábitos de Aprendizaje de Secundaria	27
Sección 2.70 Tareas	28
Sección 2.80 Exención del Requisito de Educación Física	28
Sección 2.90 Programa de Aprendizaje Acelerado	28
Sección 2.100 Instrucción en Casa o en el Hospital	29
Sección 2.110 Abierta	29
Sección 2.120 Abierta	29
Sección 2.130 Quejas Sobre el Plan de Estudios, el Material Didáctico y los Programas	29
<b>SECCIÓN 3 – CUOTAS ESCOLARES Y COSTOS DE LAS COMIDAS.....</b>	<b>30</b>
Sección 3.10 Cuotas Escolares y Exención del Pago de Cuotas	30
Cuotas Escolares	30
Exención de Cuotas Escolares	30
Sección 3.20 Programa de Desayunos y Almuerzos para los Estudiantes	31
Información General	31
Programa de Desayuno y Almuerzo	31
<b>SECCIÓN 4 - TRANSPORTE.....</b>	<b>31</b>
Sección 4.10 Transporte de Estudiantes	31
Transporte	31
Sección 4.15 Conducta en el Autobús	32
Normas de Conducta Estudiantil en el Autobús	32
Conducta Prohibida:	32
Normas de Seguridad del Autobús Escolar	33
<b>SECCIÓN 5 – SALUD Y SEGURIDAD.....</b>	<b>34</b>
Sección 5.10 Vacunas y Exámenes de Salud, Visión y Dental	34
Exámenes Médicos, Vacunas y Exclusión de Estudiantes	34
Estudiantes con Diabetes	35

Estudiantes con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas	35
Exámenes Dentales	35
Exámenes de Audición/Visión	35
Exenciones	35
Niños Sin Hogar	36
Sección 5.20 Medicamentos para los Estudiantes	36
Disposiciones Generales	36
Autoadministración de Medicamentos	36
Exención de Responsabilidad del Distrito	37
Administración de Cannabis Medicinal	37
Renovación Anual de Autorizaciones	37
Ayuda de Emergencia para los Estudiantes	37
Sección 5.30 Orientación y Asesoría	37
Sección 5.40 Procedimientos y Conducta Durante los Simulacros de Emergencias	37
Sección 5.50 Enfermedades Infecciosas Crónicas y Transmisibles	38
Sección 5.60 Pediculosis (Piojos)	38
Sección 5.70 Programa de Prevención de la Violencia Escolar	38
Sección 5.80 Readmisión a la Escuela Después de una Enfermedad	39
Sección 5.90 Guía Estudiantil para COVID-19	39
<b>SECCIÓN 6 - CONDUCTA Y DISCIPLINA .....</b>	<b>39</b>
Sección 6.10 Conducta General	39
Expectativas y Estándares	39
Responsabilidades de los Estudiantes	40
CHAMPS – Escuelas Seguras y Cívicas	41
Sección 6.20 Apariencia Personal del Estudiante	42
Sección 6.30 Conducta Estudiantil	43
Conducta Estudiantil Prohibida	43
Normas Adicionales de Conducta Estudiantil	46
Cuándo y Dónde son Aplicables las Normas de Conducta	48
Medidas Disciplinarias	48
Procesos de Disciplina Estudiantil	49
Tiempo Fuera Aislado, Tiempo Fuera y Restricción Física	49
Prohibición del Castigo Corporal	49
Prohibición de Armas	50
Prohibición de Actividad de Pandillas	50
Reincorporación de los Estudiantes que Regresan	51
Sección 6.40 Prevención y Respuesta al Acoso Escolar, a la Intimidación y al Hostigamiento	51

Hostigamiento e Intimidación	51
Acoso Escolar ( <i>Bullying</i> )	51
Presentar un Informe	52
Notificaciones	54
Políticas del Distrito	54
Sé Un Héroe	54
Sección 6.42 Prohibición de la Discriminación y el Acoso por Motivos de Raza, Color y Origen Nacional	55
Ejemplos de Comportamiento Prohibido	55
Realización de una Reclamación o Queja; Proceso de Investigación	55
Programa de Prevención y Respuesta	56
Medidas Disciplinarias	56
Prohibición de Represalias	57
Sección 6.45 Procedimiento de Reclamación del Título IX	57
Sección 6.46 Prohibido el Acoso y la Violencia entre Parejas Adolescentes	59
Prohibición del Acoso	59
Prohibición del Acoso Sexual (Título IX)	60
Prohibición de la Violencia entre Parejas Adolescentes	60
Realizar un Informe o una Queja	60
Proceso de Investigación	61
Medidas Disciplinarias	61
Prohibición de Represalias	61
Sección 6.50 Delegación de Autoridad	62
Sección 6.60 Abierta	62
Sección 6.70 Acceso a las Cuentas de Redes Sociales, a las Contraseñas y Sitios de Internet de los Estudiantes	62
Sección 6.80 Uso por Parte de los Estudiantes de Dispositivos Electrónicos	62
Dispositivos Electrónicos Prohibidos	62
Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Electrónicos	62
<b>SECCIÓN 7 – INTERNET, TECNOLOGÍA Y PUBLICACIONES.....</b>	<b>63</b>
Sección 7.10 Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito	63
Uso Aceptable	64
Privilegios	64
Uso Inaceptable	64
Comportamiento en la Red	65
Exención de Responsabilidad	65
Indemnización	65
Seguridad	65
Vandalismo	65



Cargos Telefónicos	66
Reglas de Derechos de Autor para Publicar en el Internet	66
Uso del Correo Electrónico	66
Seguridad en Internet	67
Sección 7.20 Publicaciones No Patrocinadas/Organizadas por la Escuela y Sitios de Internet con Acceso o Distribución en la Escuela	67
La creación distribución y/o acceso a publicaciones no patrocinadas por la escuela debe ocurrir en un momento y lugar y de una manera que no ocasione interrupción, sea coercitiva o resulte en la percepción de que la distribución o publicación está respaldada por el Distrito Escolar.	67
Sección 7.25 Abierta	68
Sección 7.27 Acceso a publicaciones No Patrocinadas por la Escuela	68
Sección 7.30 Abierta	69
Sección 7.40 Privacidad de los Datos de los Estudiantes; Aviso a los Padres sobre los Proveedores de Tecnología Educativa	69
Aviso Anual a los Padres sobre los Proveedores de Tecnología Educativa Bajo la Ley de Protección Personal de los Estudiantes en Internet	69
Sección 7.50 Uso de Inteligencia Artificial	70
<b>SECCIÓN 8 – BÚSQUEDA Y CONFISCACIÓN.....</b>	<b>71</b>
Sección 8.10 Búsqueda y Confiscación	71
Propiedad y Equipos Escolares, así como también Efectos Personales Dejados por los Estudiantes	71
Revisión a Estudiantes	71
Confiscación de la Propiedad	72
Interrogatorio de Estudiantes Sospechosos de Haber Cometido una Actividad Criminal	72
<b>SECCIÓN 9 – ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y DEPORTIVAS.....</b>	<b>72</b>
Sección 9.10 Actividades Extracurriculares y Elegibilidad	72
Requisitos para Participar en Actividades Deportivas Extracurriculares	72
Asociación de Escuelas Primarias de Illinois	73
Elegibilidad Académica	73
Ausencia de la Escuela el Día de una Actividad Extracurricular o Deportiva	73
Viajes	73
Código de Conducta	74
El estudiante no debe:	74
Procedimientos de Debido Proceso	75
Modificación del Uniforme Atlético o del Equipo	76
Sección 9.20 Abierta	76

Sección 9.30 Conmociones Cerebrales y Lesiones en la Cabeza de Estudiantes	
Deportistas	76
<b>SECCIÓN 10 – EDUCACIÓN ESPECIAL.....</b>	<b>77</b>
Sección 10.10 Educación de Niños con Discapacidades	78
Educación Especial - FAPE - Planes 504	78
Instrucción Especial	78
Entender Rt/MTSS	78
Child Find	79
Proceso de Child Find	79
Exámenes de Vista y Audición	79
Exámenes de Primera Infancia	79
Sección 10.20 Disciplina de Estudiantes con Discapacidades	80
Intervenciones de Conducta	80
Disciplina de Estudiantes de Educación Especial	80
Tiempo Fuera Aislado, Tiempo Fuera y Restricción Física	80
Sección 10.30 Exención del Requisito de Actividad Física	80
Sección 10.40 Abierta	80
Sección 10.50 Solicitud de Acceso al Salón de Clases o al Personal para una Evaluación u Observación de Educación Especial	80
Sección 10.60 Registro de Servicios Relacionados	81
Sección 10.70 Priorización de la Urgencia de la Necesidad de Servicios (PUNS, por sus siglas en inglés) – Información de la Base de Datos para Alumnos y Padres o Tutores	81
<b>SECCIÓN 11 – PROTECCIONES DE PRIVACIDAD ESTUDIANTIL .....</b>	<b>81</b>
Sección 11.10 Encuestas	81
En General	81
Encuestas Creadas por Terceras Personas	82
Encuestas que Solicitan Cierta Información Personal	82
Procedimientos para Solicitar una Inspección/para No Realizar una Encuesta	82
Está Prohibida La Venta o Comercialización de la Información Personal de los Estudiantes	83
Sección 11.20 Registros Académicos de los Estudiantes	83
Notificación de FERPA	86
Custodio de Registros Escolares	88
Información del Estudiante en los Medios de Comunicación	89
Sección 11.30 Exámenes o Pruebas Físicas	89
<b>SECCIÓN 12 – NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS PARENTALES .....</b>	<b>89</b>
Sección 12.10 Abierta	89

Sección 12.20 Evaluaciones/Exámenes Estandarizados	89
Sección 12.30 Derecho a la Educación de los Niños Sin Hogar	90
Sección 12.40 Clases de Vida Familiar y Educación Sexual	90
Sección 12.50 Abierta	91
Sección 12.60 Estudiantes Aprendiendo Inglés (EL)	91
Sección 12.70 Derecho a Visitar la Escuela	91
Sección 12.80 Gestión Integrada de Plagas	91
Sección 12.90 Informante Obligatorio – Maltrato o Negligencia Infantil	91
Sección 12.100 Opción de Elección de Escuela por Inseguridad	92
Sección 12.105 Privacidad de los Estudiantes	92
Sección 12.110 Ley de Notificación de Delincuentes Sexuales	92
Sección 12.120 Abierta	93
Sección 12.130 Requisitos de Notificación a los Padres de la Ley «Cada Estudiante Triunfa»	93
Sección 12.140 Material Didáctico	95
Sección 12.150 Organizaciones de Padres	95
Sección 12.160 Comité Asesor de Padres Bilingües	96
Sección 12.170 Seguridad de los Niños a la Salida de Clases	96
Sección 12.180 Recogida de los Niños por Alguien Distinto al Padre, Madre o Tutor	97
Sección 12.190 Plan de Gestión del Asbestos	97
Sección 12.200 Actividades Estudiantiles de Recaudación de Fondos	97
Sección 12.210 Objetos de Valor	97
Sección 12.220 Métodos de Comunicación	98

# SECCIÓN 1 – INFORMACIÓN INTRODUCTORIA Y NOTIFICACIONES GENERALES

## Sección 1.10 Información General Escolar

### INTRODUCCIÓN

Bienvenidos a las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 y al ciclo escolar 2024-2025. La Mesa Directiva Escolar se compromete a ofrecer a todos los alumnos un programa educativo excepcional de la más alta calidad. Queremos proporcionar a nuestros alumnos un ambiente de aprendizaje seguro y organizado en el que el personal tenga altas expectativas respecto al aprendizaje de los alumnos mientras se promueven el respeto mutuo, la confianza y la colaboración. Entendemos que tal ambiente de aprendizaje debe establecerse sobre una base sólida de lo que se espera de la conducta del alumno, del personal y de los padres.

Este manual ofrece información relevante sobre las actuaciones, políticas y prácticas del Distrito para alumnos y padres. Gran parte de esta información está relacionada con el bienestar estudiantil y con los procedimientos para proteger los derechos y la calidad de vida de los alumnos. Además, ofrece información acerca de nuestros procedimientos establecidos, basados en la política de la Mesa Directiva Escolar, respecto a la conducta y la disciplina de los alumnos. También establece los niveles de mala conducta y las consecuencias cuando un alumno muestra un comportamiento inapropiado. Este manual también está disponible en la página de Internet del Distrito en [www.joliet86.org](http://www.joliet86.org).

Por favor, lea el Manual del Distrito en su totalidad junto con su hijo. Es importante que los padres y los niños conozcan las expectativas del Distrito respecto al comportamiento, al igual que las consecuencias de una conducta inapropiada. Nuevamente, nos comprometemos a brindar a todos los niños un ambiente seguro y organizado en el que puedan aprender y crecer. Valoramos su apoyo y su ayuda para hacer esto posible.

**Este manual es solo un resumen de las políticas y procedimientos de la Mesa Directiva Escolar. Las políticas de la Mesa Directiva están disponibles en la oficina del Distrito o en la página de Internet del Distrito en [www.joliet86.org](http://www.joliet86.org). Aunque este manual aborda las políticas y los procedimientos administrativos que están en vigor en el momento de imprimirlo, el Distrito se reserva el derecho de modificar sus políticas, procedimientos y este manual en cualquier momento y sin previo aviso. En caso de que se produzca un conflicto entre las disposiciones de este manual y las políticas o los procedimientos administrativos de la Mesa Directiva, gobiernan las políticas y los procedimientos.**

**Usted y su hijo deben firmar el reconocimiento de recibo para confirmar que han recibido una copia de este manual.**

## **DECLARACIÓN DE LA MISIÓN**

Las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 brindan una educación de alta calidad, inclusiva y equitativa para que los estudiantes crezcan, lideren y prosperen mediante la capacitación del personal, la colaboración con las familias y la aceptación de nuestra comunidad diversa.

## **DEFINICIÓN DE EQUIDAD DEL DISTRITO**

Reconocer, respetar, valorar y responder a las diversas necesidades de los estudiantes y la comunidad.

## **DECLARACIONES DE CONVICCIONES, CREEMOS QUE:**

- Las escuelas de alta calidad son esenciales para la calidad de vida de toda la comunidad.
- Nuestro mayor recurso son las personas.
- La diversidad es una fortaleza que hay que reconocer, aceptar, comprometer y celebrar.
- Todos poseen un valor inherente, y nos esforzamos por mejorar esas habilidades, talentos y experiencias.
- Todas las personas tienen derecho a un entorno seguro, amable y respetuoso.
- Las altas expectativas dentro de un entorno de apoyo preparan a los estudiantes y al personal socialmente, emocional, mental, académica y físicamente para el éxito.
- Con las herramientas adecuadas, todas las personas pueden aprender durante toda la vida y prosperar en un mundo en continuo cambio.
- El cambio es necesario para crecer y mejorar.
- Los alumnos y el personal merecen un acceso equitativo a programas y recursos de alta calidad.
- La colaboración, la confianza y la comunicación transparente con todas las partes interesadas son fundamentales para alcanzar los objetivos del Distrito.
- La formación del carácter es responsabilidad compartida del alumno, la familia, el personal y la comunidad.
- La inteligencia emocional es fundamental para las relaciones saludables y la responsabilidad de la conducta.
- La compasión, la bondad, la empatía, la humildad, la conciencia y la responsabilidad son esenciales para el entorno de aprendizaje educativo.
- La educación pública es una responsabilidad compartida y una inversión de toda la comunidad.



# Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86

## INFORMACIÓN DEL DISTRITO

Centro Administrativo J.F. Kennedy  
420 N. Raynor Avenue  
Joliet, IL 60435  
(815) 740-3196

## MESA DIRECTIVA ESCOLAR

Elvis L. Madison, Jr., Presidente  
Jesse M. Smith, Vicepresidente  
Gwendolyn R. Ulmer  
R. Emil Standfield  
Matthew J. Pritz  
Sandra Aguirre  
Delia Ulloa-Jiménez

-----  
Aracelis C. Popadich, Secretaria de la Mesa Directiva

## ADMINISTRADORES

**Theresa R. Rouse, Doctora en Educación**  
Superintendente de Escuelas

**Tanisha Cannon, Doctora en Educación**  
Superintendente Adjunta

**Ankhe Bradley, Doctora en Educación**  
Asistente Superintendente de Currículo e Instrucción

**Sunni S. McNeal, Doctora en Educación**  
Asistente Superintendente de Equidad y Servicios Estudiantiles

**Matthew J. Wilkinson, Doctor en Educación**  
Asistente Superintendente de Servicios Empresariales y Financieros/CSBO

**Judith A. Nash, Doctora en Educación, J.D.**  
Asistente Superintendente de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

**Nicholas E. Sakellariou**  
Director Ejecutivo de Servicios Legales y Relaciones Laborales

**John J. Armstrong, CETL**  
Director Ejecutivo de Tecnología e Innovación

**Sandra L. Zalewski**  
Directora de Comunicación y Desarrollo



Theresa R. Rouse, Dra. en Educación  
Superintendente de Escuelas

Aracelis C. Popadich  
Secretaria de la Mesa Directiva y la  
Superintendente

**Miembros de la Mesa Directiva**

Elvis L. Madison, Jr., *Presidente*  
Jesse M. Smith, *Vicepresidente*  
Gwendolyn R. Ulmer  
R. Emil Standfield  
Matthew J. Pritz  
Sandra Aguirre  
Delia Ulloa-Jiménez

Agosto 2024

Estimadas familias del Distrito 86:

De parte de los miembros de la Mesa Directiva Escolar y de todo el personal de las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86, bienvenidos al ciclo escolar 2024-2025. Es importante comenzar el ciclo escolar estableciendo rutinas y desarrollando vínculos fuertes con el maestro de su hijo.

Este manual explica nuestras políticas, procedimientos y expectativas para asegurar un ambiente seguro y ordenado en todas las escuelas del Distrito 86. Revise detalladamente esta información con su hijo y manténgala accesible para futura referencia.

Si tiene alguna pregunta sobre el contenido de este manual, póngase en contacto con el maestro de su hijo o con el administrador de la escuela. Una colaboración firme con el maestro de su hijo puede tener un gran impacto en su rendimiento académico y social. Gracias por su apoyo. ¡Que tengan un buen ciclo escolar!

Atentamente,

*Dra. Theresa Rouse*

Theresa R. Rouse, Dra. en Educación  
Superintendente

**HORARIO PRESENCIAL PARA ESTUDIANTES  
2024-2025**

<b>ESCUELA</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	<b>HORA DE SALIDA</b>	<b>HORA DE SALIDA EN DÍAS DE MEJORAMIENTO ESCOLAR</b>
Culbertson	9:00	3:10	12:15
Cunningham	9:00	3:10	12:15
Dirksen Jr. High	8:00	2:50	11:40
Eisenhower Academy	8:00	2:10	11:15
Farragut	8:00	2:10	11:15
Forest Park I.E.	8:00	2:10	11:15
Gompers Jr. High	7:45	2:35	11:25
Hufford Jr. High	8:00	2:50	11:40
Jefferson	9:00	3:10	12:15
Keith	8:30	2:40	11:45
Marshall	8:00	2:10	11:15
Marycrest Horario de mañana Horario de tarde	9:00 12:40	11:30 3:10	No asisten a la escuela No asisten a la escuela
Pershing	8:00	2:10	11:15
Sanchez	8:30	2:40	11:45
Sandburg	9:00	3:10	12:15
Singleton	9:00	3:10	12:15
Taft	9:00	3:10	12:15
Thigpen	9:00	3:10	12:15
Thompson Alternative	7:30	1:30	10:30
Washington Jr. High	8:00	2:50	11:40
Woodland	9:00	3:10	12:15



## Sección 1.20 Reconocimientos de Recibo y Autorizaciones del Manual

### Reconocimientos de Recibo y Compromiso del Manual Para Padres y Estudiantes

**Es obligatorio que los padres/tutores y estudiantes firmen y regresen este Formulario de Reconocimientos de Recibo y Compromiso del Manual en formato electrónico, que también ha sido proporcionado en una página separada junto con el manual.**

-----

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

#### **Reconocimientos de Recibo y Compromiso del Estudiante**

Reconozco haber recibido y/o haber recibido un acceso electrónico al Manual para Padres y Estudiantes y la política de la Mesa Directiva Escolar respecto al comportamiento de los estudiantes. He leído estos materiales y entiendo todas las normas, responsabilidades y expectativas. Con tal de ayudar a mantener a mi escuela segura, prometo cumplir con todas las normas, políticas y procedimientos de la Escuela y del Distrito Escolar.

Entiendo que el Manual para Padres y Estudiantes y las políticas del Distrito Escolar pueden ser modificados durante el año y que la información sobre estos cambios estará disponible en la página de Internet del Distrito Escolar y en la oficina de la escuela.

Entiendo que el hecho de no regresar este reconocimiento de recibo y promesa no evitará que me responsabilice de conocer o cumplir con las normas, políticas y procedimientos de la escuela y el Distrito Escolar

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

#### **Reconocimiento de Recibo del Padre/Madre/Tutor**

Reconozco haber recibido y/o haber recibido acceso electrónico al Manual para Padres y Estudiantes y la política de la Mesa Directiva Escolar respecto al comportamiento de los estudiantes. He leído estos materiales y entiendo todas las normas, responsabilidades y expectativas.

Entiendo que el Manual para Padres y Estudiantes y las políticas del Distrito Escolar pueden ser modificadas durante el año y que información sobre estos cambios estará disponible en la página de Internet del Distrito Escolar y en la oficina de la escuela.

Entiendo que el hecho de no regresar este reconocimiento de recibo y promesa no evitará que mi hijo o yo nos responsabilicemos de conocer o cumplir con las normas, políticas y procedimientos de la escuela y el Distrito Escolar.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/madre/tutor

\_\_\_\_\_  
Fecha

## **Autorización para que el Estudiante Tenga Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito**

Estimados Padres/Tutores:

Nuestro Distrito Escolar tiene la capacidad de mejorar la educación de su hijo mediante el uso de redes electrónicas, incluyendo el Internet. Nuestra meta al ofrecer este servicio es promover la excelencia educativa al facilitar compartir recursos, la innovación y la comunicación. Los estudiantes y sus padres/tutores solo deben firmar esta *Autorización para el Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito* una vez mientras el estudiante esté inscrito(a) en el Distrito Escolar.

El Distrito *filtra* el acceso a materiales que pueden ser difamatorios, erróneos, ofensivos o inapropiados por cualquier motivo en un ambiente escolar. Si se desactiva un filtro o hay un fallo en el funcionamiento, es imposible controlar todo el material y un usuario puede descubrir material inapropiado. En último término, la responsabilidad de establecer y comunicar los estándares que deben seguir sus hijos es de los padres/tutores, y el Distrito Escolar respeta el derecho de cada familia a decidir si autorizan o no el acceso a Internet.

Esta oportunidad educativa también conlleva responsabilidad. El uso de material o lenguaje inapropiado, o el incumplimiento de las leyes de protección de datos, pueden tener como consecuencia la pérdida del privilegio de usar este recurso. Recuerde que usted es legalmente responsable de las acciones de su hijo. Si está de acuerdo con permitir que su hijo tenga una cuenta de red, firme el formulario de *Autorización* a continuación y regréselo a su escuela.

### **Formulario de Autorización para el Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito**

**Uno de los padres/tutores del estudiante debe leer y aceptar lo siguiente antes de que se proporcione al estudiante un acceso sin supervisión:**

Todo uso de redes electrónicas debe ser compatible con la meta del Distrito de promover la excelencia educativa al facilitar compartir recursos, la innovación y la comunicación. **El uso inapropiado por parte de cualquier usuario de los términos del *Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito* tendrá como consecuencia la pérdida de privilegios, medidas disciplinarias y/o medidas legales apropiadas.** Las firmas al final de este documento son legalmente vinculantes e indican que las personas implicadas que han firmado han leído detenidamente los términos y condiciones y entienden su importancia.

He leído este formulario de *Autorización*. Entiendo que el acceso está diseñado con fines educativos y que el Distrito ha tomado precauciones para eliminar material polémico. Sin embargo, también reconozco que es imposible que el Distrito restrinja el acceso a todo el material polémico e inapropiado. Libere de responsabilidad al Distrito, sus empleados, agentes o miembros de la Mesa Directiva por cualquier daño causado por materiales o programas (*software*) obtenidos a través de las redes. Acepto plena responsabilidad por la supervisión siempre y cuando el uso de las redes de mi hijo no sea en la escuela. He hablado con mi hijo sobre el *Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito*. Por la presente solicitud solicito que mi hijo tenga permitido el acceso a las redes electrónicas del Distrito, incluyendo el Internet.

---

Nombre del padre/madre/tutor (*en letra de molde*)

---

Firma del padre/madre/tutor

---

Fecha

**Los estudiantes también deben leer y aceptar lo siguiente antes de poder recibir un acceso sin supervisión:**

Entiendo que deberé cumplir con el *Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito* explicado anteriormente. Entiendo que el Distrito y/o sus agentes pueden acceder y supervisar mi uso de las redes electrónicas del Distrito, incluyendo el Internet, mi correo electrónico y material descargado, sin que yo reciba aviso previo. También entiendo que, si cometo cualquier infracción, mi acceso a los privilegios puede ser revocado, y se pueden tomar medidas disciplinarias y/o medidas legales. En consideración por el uso de la conexión a las redes electrónicas del Distrito y por tener acceso a las redes públicas, por el presente documento libero al Distrito Escolar y a los miembros de su Mesa Directiva, empleados y agentes de cualquier reclamación y daños ocasionados por mi uso de, o incapacidad de usar, las redes electrónicas del Distrito, incluyendo el Internet.

---

Nombre del estudiante (*en letra de molde*)

---

Firma del estudiante

---

Fecha

## **Sección 1.30 Funcionamiento de las Escuelas Durante una Pandemia u Otras Emergencias Sanitarias**

Una pandemia es un brote mundial de una enfermedad. Las pandemias suceden cuando emerge un virus nuevo que infecta a las personas y, debido a que existe poca o ninguna inmunidad al virus, se propaga sostenidamente. La escuela de su hijo y el Distrito tienen un papel esencial, junto con el departamento de salud local y las agencias de manejo de emergencias, en la protección de la salud pública y la seguridad durante una pandemia u otra emergencia sanitaria.

Durante una pandemia u otra emergencia sanitaria, se le notificará oportunamente sobre todos los cambios en el ambiente escolar y en los horarios que afecten a su hijo. Tenga por seguro que, incluso si no hay clases presenciales en la escuela, el objetivo de la escuela y del Distrito es proporcionar a su hijo las mejores oportunidades educativas posibles.

Además, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Todas las decisiones sobre los cambios en el ambiente escolar y en los horarios, incluyendo posibles interrupciones del aprendizaje presencial, serán tomadas por la Superintendente con el asesoramiento de y, si es necesario, siguiendo las órdenes del Gobernador, del Departamento de Salud Pública de Illinois, del departamento de salud local, de las agencias de manejo de emergencias y/o de la Oficina Regional de Educación
2. Las oportunidades de aprendizaje disponibles pueden incluir Planes de Aprendizaje Híbrido y/o Remoto. El Aprendizaje Híbrido combina tanto el aprendizaje presencial en el salón de clases como el aprendizaje remoto en casa.
3. Se espera que los estudiantes participen en el Aprendizaje Híbrido y/o Remoto tal y como requiera la escuela y el Distrito. Los padres son responsables de asegurar la participación de su hijo. A los estudiantes que no participen en el Aprendizaje Híbrido o Remoto se les considerará ausentes.
4. Todas las normas de disciplina de la escuela siguen estando en vigor durante la interrupción del aprendizaje presencial. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias por perturbar el ambiente del aprendizaje remoto de la misma manera que se impondrían medidas disciplinarias por perturbar el aprendizaje en un salón de clases tradicional.
5. Será obligatorio que los estudiantes y los padres cumplan con todas las medidas de salud pública y seguridad implementadas por la escuela y el Distrito conjuntamente con los requisitos estatales y locales.
6. Durante una pandemia u otras emergencias sanitarias, la escuela y el Distrito garantizarán que las oportunidades educativas estén disponibles para todos los estudiantes.
7. El personal de la escuela trabajará en estrecha colaboración con los estudiantes con discapacidades y otras poblaciones estudiantiles vulnerables para minimizar el impacto de cualquier interrupción educativa.
8. Los estudiantes con un sistema inmunológico débil, que vivan con una persona con un sistema inmunológico débil o que tengan una condición médica que pueda repercutir en su capacidad de asistir a la escuela durante una pandemia u otra emergencia de salud pública deben ponerse en contacto con los administradores escolares.

9. Durante una pandemia u otra emergencia sanitaria, los maestros y empleados de la escuela recibirán formación adicional sobre medidas sanitarias y de seguridad.
10. De conformidad con los mandatos del Distrito escolar o los mandatos estatales, puede ser que la escuela lleve a cabo evaluaciones de salud diarias de su hijo. Se notificará a los padres y a los estudiantes de los procedimientos de evaluación exactos si resulta necesario.
11. Los padres no deben enviar a su hijo a la escuela si muestra cualquier síntoma consistente con la pandemia u otra emergencia sanitaria.
12. No dude en ponerse en contacto con la escuela o funcionarios del Distrito si tiene alguna preocupación sobre la educación, la salud o la seguridad de su hijo.

### **Sección 1.35 Inscripción, Comprobantes de Domicilio, Tutela, Cuotas Escolares, Zonas de Asistencia, Traslados de Estudiantes**

#### **Inscripción Anual**

El Distrito 86 requiere que todos los estudiantes (incluyendo los estudiantes actuales) sean inscritos cada año. El Distrito facilita la inscripción por Internet para los estudiantes que regresan al Distrito. Hay información e instrucciones disponibles en la página de Internet del Distrito en [www.joliet86.org](http://www.joliet86.org).

#### **Criterios de Inscripción**

Cuando se inscribe por primera vez a un niño en el Distrito 86, los padres o tutor deben presentar prueba de identidad, edad y domicilio. Los padres o tutor deben presentar una copia certificada del acta de nacimiento. Los padres o tutor también deben presentar pruebas que el estudiante ha recibido un examen de salud y vacunas y prueba de la detección de enfermedades transmisibles evitables, como exige la Ley Estatal y el Departamento de Salud Pública de Illinois.

#### **Admisión a Kínder**

El Distrito tiene un kínder de día completo para la enseñanza de todos los niños que son residentes en el Distrito y que han alcanzado a cumplir los cinco (5) años antes de o para el 1 de septiembre del año de la inscripción escolar.

#### **Comprobantes del Domicilio del Estudiante**

Los alumnos residentes en el Distrito 86 serán aceptados en la escuela de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos por la ley estatal. Para cumplir con los requisitos de los comprobantes de domicilio, los padres o tutor deberá presentar los documentos correspondientes. Vean la página de Internet del Distrito, [www.joliet86.org](http://www.joliet86.org), para más información e instrucciones.

El personal militar que inscriba a un alumno por primera vez en el Distrito debe presentar uno de los siguientes documentos dentro de los 60 días después de la inscripción inicial del estudiante:

- Correspondencia sellada y dirigida al personal militar
- Contrato de arrendamiento de hogar
- Comprobante de dueño de la propiedad

El personal militar que desee mantener al niño/alumno inscrito en el Distrito a pesar de haber cambiado de domicilio debido a obligaciones del servicio militar, debe entregar por escrito una solicitud para que el domicilio del alumno permanezca sin cambios mientras exista la obligación

del servicio militar de la persona que tenga la custodia del niño. Sin embargo, el Distrito no será responsable del transporte del alumno hacia o desde la escuela.

El Distrito 86 podrá solicitar una verificación periódica del domicilio como una forma de comprobar la validez del requisito de la prueba de residencia. Una persona que intencional o voluntariamente proporcione cualquier información falsa en cuanto al domicilio del estudiante con el propósito de posibilitar que el niño asista a una escuela del Distrito 86 será culpable de un delito menor de clase C.

### **Tutela Legal**

Se presume que un estudiante es residente del Distrito Escolar donde residen las personas que tienen la tutela legal del estudiante. La tutela legal puede ser de cualquiera de las siguientes categorías:

1. Custodia ejercida por un padre/madre natural o adoptivo con quien reside el estudiante.
2. Custodia otorgada por orden judicial a una persona con quien reside el estudiante por otros motivos que no sean los de tener acceso a los programas de educación del Distrito.
3. Custodia ejercida en régimen de tutela legal a corto plazo, siempre que dentro de los 60 días de la inscripción del estudiante se dicte una orden judicial que establezca una tutela permanente y le conceda la custodia a una persona con quien el estudiante resida por otros motivos que no sean los de tener acceso a los programas educativos del Distrito.
4. Custodia ejercida por un familiar cuidador adulto que recibe ayuda bajo el Código de Ayuda Pública de Illinois para el estudiante que vive con este adulto para otros fines que no sean los de tener acceso a los programas educativos del Distrito.
5. Custodia ejercida por un adulto que demuestre que, de hecho, ha asumido y ejerce la responsabilidad legal del estudiante y proporciona a tal estudiante una residencia nocturna fija para otros fines que no sean los de tener acceso a los programas educativos del Distrito. El Distrito 86 tiene un formulario específico que se utiliza para este tipo de custodia.

### **Cuotas Escolares**

La Mesa Directiva puede cobrar las cuotas escolares según lo dispuesto por ley. Normalmente todos los estudiantes tienen cuotas evaluadas para cubrir el costo de algunos materiales y útiles necesarios durante el año escolar.

Kínder (día completo)	\$ 25.00
Grados 1° a 5°	\$ 25.00
Grados 6° a 8°	\$ 45.00

Los alumnos cuyos padres o tutores no puedan pagar las cuotas estudiantiles podrán solicitar una exención de la cuota. Vean la sección 3.10 para más información sobre la exención de cuotas escolares. No se negarán servicios educativos o créditos académicos a los estudiantes cuyos padres o tutores no puedan pagar las cuotas o determinados cargos. Una exención de la cuota no exime a un estudiante de los cargos por el daño o el extravío de libros, candados, materiales, útiles y/o equipo/equipamiento. La Mesa Directiva no renunciará a ninguna cuota por material educativo

excepto bajo circunstancias atenuantes, como lo define la política del Distrito, y con una correcta solicitud.

### **Zonas de Asistencia**

El Distrito está dividido en zonas de asistencia escolar. En ausencia de ciertas circunstancias, los estudiantes que viven en un área de asistencia determinada serán asignados a la escuela que preste servicios en esa área. Encontrará el Mapa de los Límites del Distrito en la página Internet del Distrito en [www.joliet86.org](http://www.joliet86.org). Los niños sin hogar serán asignados de acuerdo con la política 6:140 de la Mesa Directiva, Educación de Niños sin Hogar.

### **Traslados de Estudiantes**

#### **Hacia y Desde Escuelas Fuera del Distrito**

Un estudiante podrá ser trasladado dentro del Distrito o fuera de él, según la ley estatal y los procedimientos desarrollados por el Distrito. Un estudiante que desee ser trasladado dentro del Distrito debe cumplir todo el plazo de cualquier suspensión o expulsión, impuesto por cualquier razón por cualquier escuela pública o privada, en este o en cualquier otro estado, antes de ser admitido en el Distrito.

#### **Traslados Dentro del Distrito**

Los padres o tutores del estudiante podrán solicitar un traslado a una escuela *magnet* (escuela de formación especializada) en función de las plazas disponibles y de conformidad con los procedimientos administrativos. El Distrito proporcionará transporte a los estudiantes a los que se les otorgue un traslado a una escuela especializada.

Los padres o tutores del estudiante podrán solicitar un traslado para su hijo a una escuela del Distrito distinta a la asignada presentando un formulario de Solicitud de Traslado a la oficina de Servicios Estudiantiles. Esta solicitud podrá ser aprobada por la Superintendente o la persona que designe, a su exclusivo criterio, cuando los padres o tutores demuestren que el estudiante podría adaptarse mejor a otra escuela, siempre que haya plazas disponibles. Si se otorga el permiso, los padres o tutores serán responsables del transporte. Cada año debe llenarse una nueva solicitud.

Estas disposiciones no se aplican a los traslados de conformidad con (1) Título I cubierto en la política 6:15 de la Mesa Directiva, Responsabilidades de la Escuela, o (2) Opción de Elección de Escuela por Inseguridad cubierta en la política 4:170 de la Mesa Directiva sobre Seguridad.

## **Sección 1.40 Visitantes, Acceso a las Escuelas, las Instalaciones y Videovigilancia**

### **Visitas a la Escuela**

Todas las personas que visiten la propiedad de la escuela deben presentarse en la oficina del director de la escuela y obtener la autorización para permanecer en la propiedad de la escuela. El Distrito 86 requiere que todos los visitantes (incluyendo los padres) usen y exhiban de manera visible el pase de identificación para visitantes del Distrito en todo momento mientras permanezcan en cualquiera de las escuelas del Distrito 86.

Todos los visitantes deben:

1. Firmar el registro de inmediato en la oficina de la escuela al entrar en el edificio.
2. Presentar una identificación con fotografía adecuada.

3. Dejar su identificación con fotografía en manos del personal del edificio a cambio del pase de identificación para visitantes del Distrito. Se le regresará la identificación fotográfica cuando el visitante esté listo para abandonar el edificio, registre la salida y devuelva el pase de visitante. Los visitantes autorizados deben llevar y mostrar el pase de visitante de modo que se pueda ver con claridad.
4. Se espera que los visitantes respeten las reglas de la escuela mientras se encuentran en las instalaciones. Si un visitante no se comporta de forma apropiada, se le solicitará que se retire y es posible que se lo trate como un intruso.

El Distrito se reserva el derecho de realizar una comprobación de antecedentes con la tarjeta de identificación fotográfica del visitante.

Ninguna persona en las propiedades de la escuela o en un evento escolar debe realizar ninguno de los siguientes actos:

1. Golpear, lastimar, amenazar, acosar o intimidar a un miembro del personal, miembro de la Mesa Directiva, oficial de deportes o entrenador deportivo o a cualquier otra persona.
2. Comportarse de manera antideportiva o usar un lenguaje vulgar u obsceno.
3. A no ser que esté específicamente permitido por la ley estatal, poseer un arma o un objeto que pueda razonablemente ser considerado un arma o que se parezca a un arma o cualquier objeto peligroso.
4. Dañar o amenazar con dañar la propiedad de otra persona.
5. Dañar o destruir las instalaciones de la escuela.
6. Infringir cualquier ley de Illinois o cualquier ordenanza municipal, local o del condado.
7. Fumar o usar cualquier producto derivado del tabaco.
8. Distribuir, consumir, usar, poseer o no tener pleno uso de razón/estar deteriorado o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, cannabis, otro producto legal o droga ilegal.
9. Estar presente cuando sea detectable la consumición de una bebida alcohólica, cannabis, otro producto legal o droga ilegal, independientemente de cuándo y/o dónde tenga lugar el consumo.
10. Usar o poseer cannabis medicinal, a no ser que la persona haya cumplido la Ley de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal de Illinois y las políticas del Distrito.
11. Impedir, retrasar, alterar o interferir de cualquier otra manera con cualquier actividad o evento escolar (incluyendo usar teléfonos celulares de una manera que perturbe o moleste a otras personas).
12. Entrar en cualquier parte de la propiedad de la escuela en cualquier momento con una intención que no sea una intención legal y autorizada por la Mesa Directiva.
13. Manejar un vehículo motorizado: (a) de manera arriesgada, (b) a una velocidad superior a 20 millas por hora o (c) incumpliendo las indicaciones de un empleado del distrito autorizado.
14. Incurrir en un cualquier comportamiento de riesgo, incluyendo el patinaje en línea, sobre ruedas o patinetas/monopatines.
15. Incumplir otras políticas o normativas del distrito o una indicación de un oficial de seguridad autorizado o de un empleado del Distrito.
16. Colaborar en cualquier conducta que interfiera con, altere o afecte de manera negativa al distrito o un evento escolar.



Cualquier persona que participe en una conducta prohibida puede ser expulsada o se le puede negar la admisión a la propiedad escolar de acuerdo con la ley estatal. La persona también puede estar sujeta a que se le niegue la admisión a eventos atléticos o extraescolares de la escuela hasta por un año calendario.

### **AVISO DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA NO AUTORIZADA**

EL SIGUIENTE AVISO DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA ES APLICABLE EN TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS Y VEHÍCULOS DEL DISTRITO 86.

Este AVISO tiene el propósito de informarle que no tiene permitido el acceso a las INSTALACIONES, A NINGÚN EDIFICIO, NI PUEDE USAR NINGÚN VEHÍCULO de las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 si lleva consigo cualquiera de estos artículos:

- RIFLE o PISTOLA DE AIRE COMPRIMIDO
- PISTOLA DE BALINES
- PISTOLA DE AIRE SUAVE
- PISTOLA DE BOLITAS/PERDIGONES o cualquier OBJETO QUE PUEDA PARECER UN ARMA de la clase que sea que una persona razonable pueda creer que es un arma real, sin importar la distancia a la que una persona pudiera verla.
- CUCHILLO
- DAGA
- PUÑAL
- NAVAJA
- ESTILETE o cualquier otra ARMA PELIGROSA o LETAL o cualquier INSTRUMENTO DE CARÁCTER SIMILAR

Cualquier persona que desobedezca este aviso puede ser acusada de Entrada Ilícita a Propiedades Respaladas por el Estado o Entrada Ilícita a Vehículos. Ambas faltas constituyen delitos menores de Clase A. Es posible que sea arrestado.

### **Videovigilancia**

El Distrito 86 utiliza sistemas de vigilancia por vídeo en todas sus instalaciones para mantener y mejorar la seguridad.

## **Sección 1.50 Igualdad de Oportunidades y Equidad de Sexo**

### **Igualdad de Oportunidades**

Las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 cumple con todas las leyes y regulaciones federales correspondientes que prohíben la discriminación, así como con los requisitos y regulaciones legales y aplicables del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La igualdad de oportunidades educativas y extracurriculares deberán estar disponibles para todos los alumnos sin tener en cuenta el color, raza, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad sexual, estatus de sin hogar, estatus migratorio, estatus de orden de protección, o posible estado civil o de paternidad/maternidad, incluyendo el embarazo. Además, el Distrito no llegara a acuerdos con el conocimiento de cualquier entidad o individuo que discrimine a los alumnos basándose en el sexo o cualquier otro estatus protegido, con la excepción de que el Distrito se mantendrá neutral cuando permita el acceso a las instalaciones escolares de acuerdo con la política 8:20 de la Mesa Directiva Escolar sobre el Uso Comunitario de las Instalaciones Escolares. Cualquier alumno puede presentar un reclamo por discriminación utilizando la política 2:260 de la Mesa Directiva, Procedimiento Uniforme de Reclamos; o en el caso de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, la política 2:270 de la Mesa

Directiva, Prohibición de Discriminación y Acoso por Motivos de Raza, Color y Origen Nacional. Las quejas por acoso sexual bajo el Título IX se tratan bajo la política la Mesa Directiva 2:265, Procedimientos de Reclamación por Acoso Sexual bajo el Título IX.

### **Equidad de Sexos**

No se negará a ningún estudiante el acceso equitativo a programas, actividades, servicios o beneficios en base a su sexo, orientación sexual o identidad sexual ni se limitará su ejercicio de cualquier derecho, privilegio, ventaja ni se le negará el mismo acceso a programas y actividades educativas y extracurriculares. Cualquier estudiante puede presentar un reclamo relacionado con la equidad de sexo siguiendo el Procedimiento Uniforme para Reclamos 2:260 de la Política de la Mesa Directiva. Un estudiante puede apelar la resolución de la Mesa Directiva del reclamo al Superintendente Regional de Escuelas (conforme a 105 ILCS 5/3-10) y a continuación al Superintendente Estatal de Educación (conforme a 105 ILCS 5/2-3.8).

Cualquier estudiante o padre/madre/tutor con una preocupación relacionada con la equidad de sexo o la igualdad de oportunidades deberá ponerse en contacto con la Coordinadora para la No Discriminación/Coordinadora de Título IX en las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86, Judith Nash, Dra. en Educación, J.D., Asistente Superintendente de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

### **Sección 1.60 Animales en las Instalaciones de las Escuelas**

Con tal de asegurar la salud y la seguridad de los alumnos, no están permitidos los animales en las instalaciones escolares, excepto en el caso de que sea un animal de servicio que acompañe a un alumno o a otra persona con una discapacidad documentada. Esta norma puede no aplicarse temporalmente si el director de la escuela da su permiso para una oportunidad educativa para los alumnos, siempre y cuando (a) el animal esté domesticado adecuadamente, cuidado humanamente y controlado de manera adecuada y (b) los estudiantes no estén expuestos a un animal peligroso o a un ambiente poco saludable.

### **Sección 1.70 Videovigilancia de las Instalaciones del Distrito 86**

El Distrito 86 utiliza sistemas de vigilancia por vídeo en todas sus instalaciones para mantener y mejorar la seguridad.

### **Sección 1.80 Abierta**

### **Sección 1.85 Dulces y Botanas**

Debido a preocupaciones relacionadas con la salud, excepto en los casos especificados en los Planes de Atención o el Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), no están permitidos dulces ni botanas en las escuelas.

### **Sección 1.90 Cierres de Emergencia de las Escuelas**

El Distrito 86 se cerrará cuando, en opinión de la Superintendente o de la persona designada, existan condiciones peligrosas o de emergencia. Solo se tomarán estas medidas cuando sea evidente que tales condiciones de emergencia podrían poner en grave peligro la salud o la seguridad de los estudiantes y empleados.

Si la escuela finaliza temprano por una emergencia, todas las actividades después de la escuela quedan automáticamente canceladas.

En los casos de mal clima o condiciones peligrosas de la carretera, el cierre de escuelas o las salidas tempranas se anunciarán mediante una llamada telefónica automatizada a los padres/tutores, en la página de Internet del Distrito en [www.joliet86.org](http://www.joliet86.org), en Facebook y en Twitter. La información sobre el cierre de escuelas y las salidas tempranas también se envía a los medios de comunicación locales y regionales. Tenga en cuenta que, la información de cierre se da a los medios de comunicación lo antes posible, queda a criterio de cada medio de comunicación decidir si emite la notificación y la hora de emisión.

Evite llamar a las escuelas en situaciones de emergencia.

### **Sección 1.100 Notificación de los Sistemas de Vigilancia de Audio/Video en los Autobuses Escolares**

**Por el presente, se notifica a padres y tutores que se están utilizando sistemas de vigilancia de audio/video en los autobuses escolares.** El Distrito autoriza el uso de sistemas de vigilancia de audio/video en cualquiera o en todos los autobuses escolares para promover la seguridad en el transporte, evitar el vandalismo, supervisar a los conductores de autobuses, identificar a los alumnos problemáticos y para documentar las actividades de los pasajeros durante su transporte hacia y desde la escuela y actividades escolares.

Todos los autobuses escolares con sistemas de vigilancia de audio/video mostrarán una señal de advertencia dentro del autobús que indica que la vigilancia por video y audio puede realizarse en ese autobús y fomentarán la seguridad del transporte y la conducta apropiada del alumno. En caso de determinar que un alumno ha incumplido las normas del Distrito relativas a la conducta en el autobús, ese alumno será sujeto a medidas disciplinarias en conformidad con la política del Distrito y la ley aplicable.

Las grabaciones de los autobuses escolares son registros confidenciales. Si el sistema de vigilancia capta un problema de disciplina, las grabaciones pueden ser usadas como base para imponer disciplina al alumno. Si se graban acciones criminales, se puede proporcionar una copia de la grabación a las agencias policíacas.

### **Sección 1.110 Adaptaciones para Personas con Discapacidades**

Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todas las actividades, programas o servicios patrocinados u organizados por la escuela. Las personas con discapacidades deben avisar a la superintendente o al director de la escuela si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales y, en ese caso, qué servicios son necesarios. Este aviso debe hacerse con el máximo tiempo de anticipo posible respecto al día de la actividad programa o reunión organizados por la escuela.

### **Sección 1.120 Estudiantes con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas**

La ley estatal requiere que nuestro distrito escolar informe todos los años a los padres de los alumnos con alergias o enfermedades crónicas que ponen en riesgo su vida acerca de las cláusulas pertinentes del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973, así como de otros estatutos federales, estatutos estatales, reglamentaciones federales y reglas estatales pertinentes.

Si su alumno tiene una alergia potencialmente mortal o una enfermedad crónica que pueda poner en riesgo su vida, por favor notifique al director de la escuela.

La ley federal protege a los alumnos de ser discriminados debido a una discapacidad que limita de forma considerable las actividades principales de la vida. Si un alumno presenta una discapacidad considerable, se elaborará y se implementará un Plan Individual de acuerdo con el Artículo 504 para proporcionar el apoyo necesario, de modo que el estudiante pueda acceder a su educación de forma tan efectiva como los estudiantes sin discapacidades.

No todos los alumnos con alergias o enfermedades crónicas que ponen en riesgo su vida cumplen con los requisitos conforme al Artículo 504. Es posible que nuestro Distrito Escolar cumpla de forma adecuada con las necesidades de un estudiante por otros medios.

### **Sección 1.130 Atención a Estudiantes con Diabetes**

Si su hijo tiene diabetes o requiere asistencia para lidiar con esta condición mientras se encuentra en la escuela o en actividades o eventos escolares, se debe entregar un Plan de Atención para Diabéticos al director de la escuela. Los padres/tutores son responsables de lo siguiente:

1. Informar a la escuela de forma oportuna de cualquier cambio que deba realizarse al Plan de Atención para Diabéticos para su hijo archivado en la escuela.
2. Informar a la escuela de forma oportuna de cualquier cambio en los números de contacto de emergencia o los números de contacto de los proveedores de atención médica.
3. Firmar el Plan de Atención para Diabéticos.
4. Dar consentimiento y autorizar a los representantes designados por el Distrito Escolar para que puedan comunicarse directamente con el proveedor médico, cuyas instrucciones están incluidas en el Plan de Atención para Diabéticos.

Para obtener más información, comuníquese con el director de la escuela.

### **Sección 1.140 Concienciación y Prevención de la Depresión y el Suicidio**

Los suicidios juveniles impactan la seguridad del ambiente escolar. Además, afectan a la comunidad escolar, disminuyendo la capacidad de aprender de los estudiantes que sobreviven y la capacidad de la escuela para educar. La concienciación y la prevención de la depresión y el suicidio son objetivos importantes de la Mesa Directiva. El Distrito mantiene un programa de concientización y prevención de la depresión y el suicidio que fomenta los objetivos de la Mesa Directiva de incrementar la concientización y prevención de la depresión y el suicidio. La política de la Mesa Directiva sobre Concienciación y Prevención de la Depresión y el Suicidio (7:290) está disponible en la página de Internet del Distrito en [www.joliet86.org](http://www.joliet86.org).

#### **LÍNEA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS Y CRISIS: 988**

Este es un nuevo número que ha sido designado como el nuevo código de tres dígitos que dirigirá a las personas que llamen a la Línea de Prevención del Suicidio.

(También para español y para las personas sordas o con problemas auditivas)

#### **LÍNEA DE TEXTO DE CRISIS:**

Envíe un mensaje de texto escribiendo «AYUDA» al 741741 para recibir asistencia gratuita para situaciones de crisis, 24 horas al día, 7 días a la semana.  
Para español 1-888-628-9454

### **Sección 1.150 Abierta**

### **Sección 1.160 Abierta**

### **Sección 1.170 Abierta**

### **Sección 1.180 Concientización y Prevención del Abuso Sexual Infantil, Comportamientos Prohibidos y Violaciones de Límites**

El abuso sexual infantil, las conductas prohibidas y violaciones de los límites perjudican a los alumnos, a sus padres/tutores, al ambiente del Distrito, a sus comunidades escolares y a la comunidad general, al mismo tiempo disminuyen la capacidad de aprendizaje del alumno.

#### **Señales de Advertencia de Abuso Sexual Infantil**

Las señales de advertencia de abuso sexual infantil incluyen lo siguiente.

Señales físicas:

- Infecciones transmitidas sexualmente (STIs por sus siglas en inglés) u otro tipo de infección genital
- Señales de trauma en el área de los genitales, como sangrado inexplicable, moretones o sangre en las sábanas, ropa interior u otra ropa
- Aumento o pérdida inusual de peso

Señales de Comportamiento:

- Conversación en exceso o conocimiento de temas sexuales
- Guardar secretos
- No hablar tanto como de costumbre
- No querer estar solo con ciertas personas o tener miedo de estar lejos de los cuidadores principales
- Comportamientos regresivos o reanudación de comportamientos que el niño había dejado, como chuparse el dedo u orinar en la cama
- Comportamiento excesivamente obediente
- Comportamiento sexual que es inapropiado para la edad del niño
- Pasar una cantidad inusual de tiempo a solas
- Intentar de evitar quitarse la ropa para cambiarse o bañarse

Señales Emocionales:

- Cambio en hábitos de alimentación o patrones de alimentación no saludables, como pérdida de apetito o comer en exceso
- Señales de depresión, como tristeza persistente, falta de energía, cambio en sueño o apetito, retiro de actividades normales, o sentirse deprimido
- Cambio en humor o personalidad, como incremento de agresión
- Disminución de la confianza o autoimagen
- Ansiedad, preocupación en exceso, o temor
- Un incremento en problemas de salud inexplicables como dolor de estómago o dolor de cabeza
- Pérdida o reducción de interés en la escuela, actividades y amigos
- Pesadillas o miedo de estar solo en la noche

- Comportamiento de daño hacia sí mismo o expresión de pensamientos de suicidio o comportamiento de suicidio
- Calificaciones reprobadoras
- Uso de Drogas o Alcohol

### **Señales de Advertencia de Comportamiento Prohibido**

Es expectativa que los empleados de la escuela y el Distrito escolar mantengan relaciones profesionales y apropiadas con los alumnos basándose en las edades, grados, y nivel de desarrollo de los alumnos.

Comportamiento prohibido se define como (i) cualquier acto, incluyendo, pero sin límite a, cualquier actividad verbal, no verbal, escrita, o comunicación electrónica o actividad física, (ii) de parte de un empleado con contacto directo a un alumno, (iii) Que se dirige hacia o con un alumno para establecer una relación romántica o sexual con el alumno. Ejemplos de comportamiento prohibido incluyen, pero sin límite a los siguientes comportamientos:

- Invitación sexual o romántica a un alumno
- Salir o solicitar una cita con un alumno
- Participar en un dialogo sexual o romántico con un alumno
- Hacer comentarios sugestivos sexuales dirigidos a o con un alumno
- Autorevelación o exposición física de naturaleza sexual, romántica o erótica
- Contacto sexual, indecente, romántico o erótico con un alumno
- No respetar los límites o escuchar cuando un alumno dice “no”
- La participación en contacto físico que un alumno o los padres/tutores del alumno han indicado que no es deseado
- Tratar de ser amigo de un alumno en lugar de desempeñar el papel de adulto en la vida de un alumno
- Falta de mantenimiento de relaciones apropiadas a la edad de los alumnos
- Hablando sobre problemas personales o relaciones con los alumnos
- Pasar tiempo a solas con un alumno fuera de su rol en la vida del alumno o inventar excusas para estar a solas con un alumno
- Expresar interés inusual en el desarrollo sexual de un alumno, como comentar sobre las características sexuales o sexualizar comportamientos normales
- Dar regalos a un alumno sin motivo u ocasión
- Pasar demasiado tiempo con un alumno
- Restringir el acceso de un alumno a otros adultos

### **Señales de Advertencia de Violación de Límites**

Los empleados de la escuela y el Distrito violan los límites entre empleados y alumnos cuando hacen mal uso de su posición de poder sobre un alumno de una manera que compromete la salud, la seguridad o el bienestar del alumno. Ejemplos de violaciones de límite incluyen:

- Favorecer a cierto alumno invitándolo a «pasar el rato» o concediéndole privilegios especiales
- La participación de comportamiento similar a la de un alumno
- Hablar asuntos personales con un alumno
- Reunirse con un alumno fuera de la escuela sin conocimiento y/o permiso de los padres/tutores

- Citar, solicitar o participar en una reunión privada con un alumno (en persona o virtualmente) fuera de un rol profesional
- El transporte de un alumno en un vehículo privado o escolar sin autorización de la administración
- Dar regalos, dinero, o golosinas individualmente a un alumno
- Mandar a un alumno a encargos personales
- Intervención a serios problemas de un alumno en vez de referir al alumno a un profesional con entrenamiento apropiado
- Invitación sexual o romántica hacia o de un alumno
- Tomar y usar fotos/videos de un alumno con un propósito no educativo
- Iniciar o extender contacto hacia un alumno fuera del día escolar y en un ambiente individual/solos o no en grupo
- Invitar a un alumno a casa de un empleado
- Agregar a un alumno en sitios de redes sociales personales como contactos cuando no esté relacionado con un propósito legítimamente educativo
- Mensajes privados a un alumno
- Mantener contacto de mirada/vista intensa con un alumno
- Hacer comentarios sobre los atributos físicos de un alumno, incluso comentarios excesivamente halagadores
- La participación en dialogo sexual o romántico
- Hacer comentarios sugerentes sexuales dirigidos hacia o con un alumno
- Autorevelación de naturaleza sexual, romántica o erótica
- Abrazos completamente de frente
- Invasión del espacio personal

Si cree que es víctima de abuso sexual infantil, comportamientos prohibidos o violación de límites, o cree que su hijo es víctima debe comunicarse de inmediato con el director de la escuela, un consejero escolar u otro empleado adulto de confianza de la escuela.

Recursos adicionales incluyen:

Línea Nacional de Abuso Sexual en 800.656.HOPE (4673)

Línea Nacional de Chat de Abuso Sexual en [online.rainn.org](http://online.rainn.org)

*Línea directa contra el maltrato infantil del Departamento de Servicios para la Infancia y Familias de Illinois al 1.800.25.ABUSE (22873)*

### **Sección 1.185 Notificaciones de la Ley de Fe**

Normas de Conducta del Empleado

Los distritos escolares están obligados a incluir en su manual para el alumno el Código de Conducta Profesional del Empleado del Distrito. Estas normas, en parte, definen la conducta apropiada entre los empleados de la escuela y los alumnos. Una copia de estas normas se puede encontrar en la página de Internet del Distrito o solicitarla a la oficina de la Superintendente.

### **Sección 1.190 Prevención de la Anafilaxia**

Aunque no es posible que la escuela o el Distrito eliminen por complete los riesgos de una emergencia anafiláctica, el Distrito mantiene una política integral sobre la prevención, respuesta y

manejo de la anafilaxia para reducir los riesgos y brindar adaptaciones y tratamientos adecuados para las reacciones anafilácticas. Los padres/tutores y los alumnos que deseen obtener más información o una copia de la política de Distrito pueden comunicarse con el director de la escuela.

## **Sección 1.200 Guía de Recursos Sobre Respuesta y Prevención del Abuso Sexual**

La Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE, por sus siglas en inglés) mantiene una guía de recursos sobre respuesta y prevención del abuso sexual. La guía contiene información y la ubicación de los centros de defensa de los niños, las organizaciones que ofrecen evaluaciones médicas y tratamiento a las víctimas de abuso sexual infantil, las organizaciones que ofrecen evaluaciones de salud mental y servicios a las víctimas y las familias de las víctimas de abuso sexual infantil, y las organizaciones que ofrecen asistencia legal y ofrecen defensa en nombre de las víctimas de abuso sexual infantil. Se puede acceder a esta guía a través de la página de Internet de la ISBE en [www.isbe.net](http://www.isbe.net) o puede solicitar una copia de esta guía poniéndose en contacto con la oficina de la escuela.

## **SECCIÓN 2- ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN**

### **Sección 2.10 Asistencia Obligatoria**

La asistencia es una prioridad en las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86. En asociación con las agencias locales, el Distrito hace esfuerzos para eliminar las barreras que afectan la capacidad del alumno para asistir a la escuela.

La ley de Illinois requiere quien tenga la tutela o el control de cualquier niño entre las edades de 6 y 17 años debe asegurarse de que el niño asista a una escuela pública del Distrito donde reside durante la totalidad del ciclo escolar, excepto cuando la ley disponga lo contrario. Los padres y/o tutores que tengan la tutela legal de un niño en edad escolar son responsables de garantizar la asistencia regular de sus niños a la escuela.

### **Sección 2.20 Ausencias de los Estudiantes**

#### **Expectativas**

El Distrito requiere que los padres y tutores garanticen la asistencia diaria de sus hijos, consistente con el Código Escolar de Illinois, e informen a la escuela de cualquier ausencia y de las causas de dicha ausencia. Se requiere que el padre, madre o tutor realice una llamada telefónica el primer día y cada día subsiguiente de ausencia o si el alumno va a llegar tarde. También es posible que se solicite una justificación por escrito firmada por el padre, madre o tutor.

Sujeto a requisitos específicos en la ley estatal, los siguientes niños no están obligados a asistir a la escuela pública: (1) cualquier niño que asista a una escuela privada (incluye una escuela en el hogar) o escuela parroquial, (2) cualquier niño que sea física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela (incluye una alumna embarazada que sufra complicaciones médicas certificadas por un médico), (3) cualquier niño que este legal y necesariamente empleado, (4) cualquier niño mayor de 12 años y menor de 14 mientras este en clases de confirmación y (5) cualquier niño ausente por motivos religiosos, incluso para observar un día festivo religioso, para instrucción religiosa o porque su religión prohíbe la actividad secular en un día u hora en particular.



## **Ausentismo**

Cada director de escuela es responsable de mantener un sistema eficaz para el registro de las faltas estudiantiles y para animar a los estudiantes a ser puntuales y asistir a clases de manera regular. Las ausencias se clasifican como justificadas e injustificadas. Las causas válidas de ausentismo (con justificación) como figuran en el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 26-2a) son las siguientes:

Enfermedad; (incluye la salud mental o comportamiento del estudiante);

Celebraciones religiosas (ver la sección 2.30)

Fallecimiento de un familiar cercano;

Emergencia familiar;

Circunstancias que ocasionan cierta preocupación razonable al padre, madre o tutor por la seguridad mental, emocional, o salud física o seguridad del alumno;

Asistir a un funeral militar con honores para tocar el toque de queda TAPS, también conocido como Toque de Silencio (de 6° a 8° grado);

Asistir a un evento cívico

Otras situaciones fuera del control del alumno según lo determine el director de la escuela o la Mesa Directiva.

Adicionalmente, un alumno podrá faltar durante hasta 5 días justificadamente en caso de que su padre, madre o tutor sea un miembro en servicio activo de los servicios uniformados y haya sido llamado al servicio para, o está de permiso de, o acaba de regresar de un despliegue de una zona de combate o puestos de apoyo de combate. La Mesa Directiva, según su criterio, puede justificar la ausencia de un alumno durante días adicionales relacionados con estos permisos o despliegues. El alumno y el padre, madre o tutor son responsables de obtener las tareas de los docentes del alumno antes de cualquier ausencia justificada y por asegurar que estas tareas son completadas por el alumno antes de su regreso a la escuela.

Los alumnos quien están excusados de la escuela se les dará un tiempo razonable para poder reponer las tareas o trabajos perdidos.

Todas las otras ausencias se considerarán injustificadas. Arreglos previos de ausencias justificadas deben ser aprobadas por el director de la escuela.

Insistimos en que todos nuestros alumnos deben estar en la escuela cada día y no pueden permitirse faltar a la escuela. Recomendamos encarecidamente a los padres que planifiquen las ausencias prolongadas para que coincidan con los días feriados y las vacaciones escolares. No todas las ausencias prolongadas serán justificadas.

## **Notificación de Faltas**

En caso de una ausencia, el padre/tutor del alumno debe llamar a la escuela antes de las 8:00 a.m. para informar del motivo de la ausencia. Si no se ha establecido contacto con la escuela antes de las 10:00 a.m. del día de la ausencia, se intentará establecer contacto con los padres y/o se realizará una llamada automática al número del contacto. Si no se puede contactar al padre/tutor, se le pedirá al alumno que presente una nota firmada por el padre/tutor explicando la razón de la ausencia. En caso contrario, se considerará una ausencia injustificada. A petición del padre/tutor, el motivo de una ausencia se mantendrá confidencial.

## **Procedimientos de Diagnósticos para Identificar las Ausencias de los Estudiantes y Servicios de Apoyo para Estudiantes Ausentes o Ausentes Crónicos**

La ley estatal requiere que cada distrito escolar recompile y revise sus datos de ausencias crónicas y determine que sistemas de apoyo y recursos se necesitan para involucrar a los alumnos con ausencias crónicas y sus familias para fomentar el hábito de asistencia diaria y promover el éxito. Esta revisión debe incluir un análisis de datos de ausencia crónica de cada centro de asistencia. Además, la ley estatal establece que se anima a los distritos escolares brindar un sistema de apoyo a los alumnos que corren el riesgo de alcanzar o superar los niveles de ausencia crónica con estrategias y también se les anima a poner recursos a disposición de las familias, como los disponibles a través de la Junta Estatal de Educación el Marco de participación familiar de Educación para apoyar e involucrar a los alumnos y sus familias para fomentar una mayor participación escolar y una mejor asistencia escolar diaria. “Ausencia crónica” se refiere a las ausencias que totalizan el 10% o más de los días escolares del año escolar académico más reciente, incluidas las ausencias con y sin causa válida y las suspensiones fuera de la escuela. La Escuela y el Distrito utilizan los siguientes procedimientos de diagnóstico para identificar las causas de las ausencias injustificadas de los alumnos: Entrevistas con el alumno, su padre, madre o tutor y cualquier funcionario escolar puede tener información sobre las razones de problemas del alumno

Los servicios de apoyo para los alumnos que faltan sin permiso o tienen faltas crónicas incluyen: reuniones con los padres, consejería para alumnos, consejería familiar e información sobre los servicios comunitarios en existencia.

### **Retardos**

Se espera que los alumnos lleguen a tiempo a la escuela. Se considera que un alumno ha llegado tarde cuando no está en la escuela a la hora requerida.

Exigir a un niño que llegue a tiempo fomenta un comportamiento responsable. Llegar tarde tiene como resultado la interrupción en el salón de clases y del proceso individual de aprendizaje del estudiante. La impuntualidad se clasifica como justificada o injustificada. Las causas válidas de impuntualidad (justificadas) son las siguientes:

1. Cita médica; o
2. Asistencia a un funeral.

### **Notificación de Retardos**

Es necesario que los padres o tutores notifiquen a la oficina escolar si el alumno va a llegar tarde mediante una nota escrita, una llamada a la oficina o acompañando al niño a la oficina escolar para firmar el registro. Todos los alumnos que lleguen tarde se presentarán inmediatamente en la oficina a su llegada, explicarán los motivos de haber llegado tarde, recibirán autorización para regresar a clase y luego irán de inmediato al salón de clases donde entregarán la autorización al maestro.

### **Sección 2.30 Permiso para Ausentarse por Motivos de Celebración o Instrucción Religiosa**

Un alumno será liberado de asistir a la escuela, como ausencia justificada, para una celebración o instrucción religiosa. El padre, madre o tutor del alumno debe entregar una notificación por escrito al director de la escuela al menos 5 días de calendario antes de la(s) ausencia(s) anticipada(s) del alumno.

Los alumnos liberados de asistir a la escuela por motivos religiosos podrán recuperar todo el trabajo perdido, incluyendo tareas y exámenes.

## **Sección 2.40 Recuperación de Trabajo**

Si la ausencia del alumno está justificada o si el alumno ha sido suspendido de la escuela, el alumno podrá recuperar cualquier trabajo perdido, incluyendo tareas y exámenes, por un crédito académico equivalente.

## **Sección 2.50 Ausentismo**

### **Ausentismo Excesivo**

El Distrito considera que el ausentismo es excesivo cuando interfiere significativamente en el aprendizaje del alumno, según se refleja en el rendimiento académico o en el desarrollo social. El ausentismo excesivo incluye que el alumno llegue tarde en exceso.

Para reducir o evitar el ausentismo excesivo, el Distrito mantiene un procedimiento para:

1. Hacer un seguimiento e identificar temprano las prácticas de asistencia potencialmente perjudiciales
2. Ofrecer un plan progresivo multinivel para solucionar el problema.

Este procedimiento incluye, entre otras cosas, entrevistas con el alumno, con sus padres o tutores, con cualquier administrador de la escuela o con otras personas que podrían tener información.

### **Ausentismo Escolar**

El Distrito reconoce la responsabilidad de establecer y mantener un programa de asistencia para reducir y desanimar el ausentismo escolar en todas las escuelas del Distrito.

El Distrito considera que un alumno que está sujeto a la asistencia escolar obligatoria está ausente si no está presente durante todo el día escolar o una parte del día escolar sin la autorización correspondiente.

### **Ausentismo Escolar Crónico**

El Distrito considera que un alumno que está sujeto a la asistencia escolar obligatoria es un alumno ausente crónico o habitual si falta un 5% o más de los 180 días previos de asistencia regular sin la autorización correspondiente. Los alumnos que se ausenten de manera crónica recibirán servicios y recursos de apoyo destinados a corregir el problema.

### **Recursos y Servicios de Apoyo**

Los siguientes recursos y servicios de apoyo, según se consideren apropiados, estarán a disposición de los alumnos con ausentismo crónico o habitual con problemas de asistencia y de sus padres o tutores:

1. Reuniones con el personal escolar;
2. Servicios de asesoramiento de trabajadores sociales y psicólogos de la escuela;
3. Colocación en programas educativos alternativos;
4. Consulta con agencias comunitarias.

### **Ausentismo Escolar Crónico de un Menor**

El Distrito, de conformidad con el Código Escolar de Illinois, considera el ausentismo de un menor como crónico cuando se le han proporcionado los recursos y servicios de apoyo mencionados anteriormente y no han resuelto ese ausentismo crónico o cuando se le han ofrecido dichos recursos y servicios, pero han sido rechazados por los padres o tutores y/o por el alumno.

### **Informe de Ausentismo Crónico**

El director correspondiente de la escuela iniciará la primera acción para gestionar el problema de ausentismo escolar notificando a los padres. El director también iniciará el asesoramiento y las acciones adecuadas para asegurar los recursos, con el fin de encontrar una solución al problema.

Si el ausentismo continúa, el director notificará a la Superintendente o a la persona designada por la superintendente del problema y se utilizarán recursos externos al Distrito. También se notificará al Encargado de Ausentismo de las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86.

El Distrito no tomará ninguna acción punitiva, incluyendo suspensiones fuera de la escuela, alternativas a la suspensión, expulsión o acción judicial, contra los ausentes crónicos por dicho ausentismo a menos que los recursos y servicios de apoyo mencionados anteriormente hayan sido brindados al alumno y a los padres/tutores.

### **Sección 2.60 Progreso Académico de los Estudiantes**

La Administración y el personal profesional han establecido un sistema de calificación, procedimientos para informar los logros académicos a padres y alumnos, y han determinado los requisitos de promoción y graduación.

#### **Calificaciones**

Los docentes administrarán el sistema aprobado de correcciones u otros medios aprobados para evaluar el progreso del alumno en el Distrito. Cada maestro llevará un registro de evaluación para cada alumno asignado a su salón de clases.

Los docentes mantienen el derecho y la responsabilidad de determinar las calificaciones y otras evaluaciones de los alumnos dentro de las políticas de calificación del Distrito, basadas en el juicio profesional del maestro respecto de los criterios pertinentes disponibles a cualquier materia o actividad por la que sea responsable. El rendimiento académico del alumno será evaluado en términos del logro de habilidades medibles y específicas determinadas por el personal de enseñanza para que sean sus metas y objetivos educativos.

Se explicarán todas las calificaciones y símbolos de manera adecuada. La calificación no se utilizará para fines disciplinarios y se basará en la mejora, el rendimiento y la capacidad. La calificación mínima será de 50% (sin ceros). Se notificará a los padres cuando el desempeño de un alumno requiera atención especial.

Cada tres meses, los alumnos recibirán su boleta de calificaciones. Si tiene preguntas relacionadas con las calificaciones, comuníquese con el maestro de la clase.

La calificación final asignada por el maestro no será modificada por ningún administrador del Distrito sin notificar al maestro sobre el origen y los motivos del cambio.

Entre los motivos para cambiar la calificación final de un alumno se incluyen:

1. Un cálculo erróneo de las calificaciones de los exámenes.
2. Un error técnico al asignar una calificación o puntaje particular.

3. Acuerdo realizado por el maestro en virtud del cual el alumno podría hacer una asignación de trabajo adicional, donde la evaluación tendría un efecto en la calificación.
4. Un sistema inadecuado de calificaciones usado para determinar la calificación.
5. Una calificación inapropiada basada en un sistema de calificaciones apropiado.

Las calificaciones para la primaria y secundaria se basan en los siguientes porcentajes:

Evaluación formativa 30% / Evaluación sumativa 70% para todos los niveles de grados.

### **Promoción, Repetición de Grado y Clases Remediales**

La colocación, promoción o repetición de grado se harán teniendo en cuenta el mejor interés del alumno después de una cuidadosa evaluación de las ventajas y desventajas de las diversas alternativas. Las decisiones de promover o retener a los alumnos se basarán en la finalización con éxito del plan de estudios, la asistencia, el desempeño en las evaluaciones del Distrito y estatales u otros criterios establecidos por la Mesa Directiva. No se debe promover a un alumno en función de su edad o cualquier otra razón social que no esté relacionada con el desempeño académico.

Cuando haya alguna alteración en el progreso normal del alumno en la escuela (por ejemplo, repetición de grado), se considerarán todos los factores. El maestro y el director de la escuela utilizarán la experiencia de otros profesionales según sea necesario y solicitarán el apoyo de los padres durante el proceso de toma de decisiones.

Los alumnos que no cumplan los requisitos para la promoción al grado inmediatamente superior obtendrán un plan de asistencia correctiva desarrollado en consulta con los padres o tutores del alumno. El plan de asistencia correctiva podrá incluir varios tipos de apoyo, como la escuela de verano, tareas especiales, sesiones de tutoría, materiales educativos modificados, tiempo de instrucción aumentado o concentrado, otras modificaciones en el programa educativo o la repetición de grado.

### **Información para los Padres**

El progreso de los alumnos del Distrito se comunicará a los padres o tutores de forma regular durante el ciclo escolar. Sin embargo, estarán disponibles los informes de calificaciones y exámenes solo para aquellos padres o tutores con derecho a recibirlos. En el caso de padres separados o divorciados, ambos podrán recibir notificación de las calificaciones o resultados de los exámenes, a menos que esté prohibido por una orden judicial válida.

Se programan conferencias de padres y maestros dos veces por ciclo. Se anima a los padres y tutores a que traigan a su hijo con ellos. Se espera que todos los padres y tutores asistan a ambas conferencias. Se enviarán avisos a casa en cuanto a las fechas y los horarios de las conferencias. Los padres o maestros podrán programar reuniones adicionales a lo largo del ciclo. Cada escuela podrá utilizar métodos adicionales de informes como la jornada de puertas abiertas, reuniones educativas para padres y boletines informativos.

También se anima a los padres a que utilicen el Portal para Padres en la página de Internet del Distrito ([www.joliet86.org](http://www.joliet86.org)) para tener acceso a las calificaciones de sus hijos y otra información.

### **Informar a los Padres sobre las Conductas de Aprendizaje**

Creemos que...

Un entorno de aprendizaje favorable incorpora una mentalidad de desarrollo al ofrecer información de calidad y oportunidades para la reflexión.

- Los docentes fomentan una mentalidad de crecimiento
- Los alumnos y los docentes brindan información de calidad
- La información produce una respuesta productiva
- El salón de clases es un lugar seguro para el esfuerzo productivo y fomenta una comunidad de aprendizaje colaborativa
- Los alumnos asumen la responsabilidad de su aprendizaje y de los demás

Todos los alumnos tienen la capacidad de tener éxito cuando se les dan expectativas de aprendizaje explícitas.

- Se comunican los criterios de éxito antes y a lo largo de la instrucción
- Todos los alumnos tienen acceso equitativo a los objetivos de aprendizaje apropiados
- Los docentes brindan apoyo y recursos para garantizar el aprendizaje de los alumnos

Las calificaciones reflejan la capacidad de los alumnos y dirigen las prácticas pedagógicas.

- Las calificaciones académicas se basan únicamente en los logros con las normas de prioridad
- La enseñanza se diferencia según la evidencia formativa

Los alumnos demuestran su aprendizaje de varias maneras.

- Los alumnos tienen una voz en la elección de métodos y recursos
- Los alumnos tienen varias oportunidades de demostrar su capacidad
- Los alumnos y los docentes se unen para establecer, supervisar y reflexionar sobre los objetivos

### **Hábitos de Aprendizaje de Primaria**

- Escucha y sigue instrucciones
- Contribuye a las actividades y debates en clase
- Inicia actividades y responde a desafíos utilizando estrategias distintas
- Colabora en grupos
- Muestra conciencia de sí mismo y se defiende cuando es necesario

### **Hábitos de Aprendizaje de Secundaria**

- Realiza el trabajo a tiempo
- Organiza el trabajo y los materiales de forma responsable
- Inicia actividades y responde a desafíos utilizando estrategias distintas
- Participa en las actividades y debates de clase, tanto individualmente como en grupo
- Muestra conciencia de sí mismo y se defiende cuando es necesario

Escala para informar sobre los hábitos de aprendizaje

3	Cumple
2	Desarrollando
1	Necesita Mejorar

## **Sección 2.70 Tareas**

Las tareas dan a los alumnos la oportunidad de practicar y perfeccionar sus habilidades. Además de reforzar el aprendizaje para facilitar el dominio de los criterios.

Tareas:

1. Se usan para reforzar y aplicar conceptos, principios y habilidades previamente cubiertos.
2. No se asignan para fines disciplinarios.
3. Sirven como un vínculo de comunicación entre la escuela y los padres o tutores.
4. Incentivan el pensamiento independiente, la autodirección y la autodisciplina.
5. Son de duración y frecuencia adecuada, y no se vuelven excesivas, conforme al mejor juicio profesional del maestro.

Los alumnos ausentes de la escuela por una razón válida (ausencia justificada) pueden recuperar las tareas perdidas en un tiempo razonable.

## **Sección 2.80 Exención del Requisito de Educación Física**

Se podrá eximir a un alumno de algunas o todas las actividades físicas cuando el padre, madre o el tutor del alumno o una persona autorizada según lo establecido por la Ley de Ejercicio de la Medicina entreguen a la escuela los justificativos correspondientes. El justificante puede basarse en prohibiciones médicas o religiosas. Un justificante por motivos médicos debe incluir una declaración firmada por una persona autorizada según lo establecido por la Ley de Ejercicio de la Medicina que corrobore los motivos médicos de la solicitud. Un justificante basado en motivos religiosos debe incluir una declaración firmada por un miembro del clero que corrobore los motivos religiosos de la solicitud. Con notificación previa por escrito del padre/tutor del alumno, el alumno será excusado de participar en los componentes de actividad física de la clase de educación física durante un periodo de ayuno religioso.

Se proporcionarán adaptaciones educativas adecuadas para alumnos cuyo estado físico o emocional, según lo determine una persona autorizada conforme a la Ley de Ejercicio de la Medicina, impida su participación en los cursos regulares de educación física.

Se podrá eximir a un alumno de participar en clases de educación física durante tres días como máximo con una nota de uno de los padres. Se necesita el justificante de un médico para todos los alumnos que tengan que ser eximidos durante más de tres (3) días.

Los alumnos con un Programa de Educación Individualizada también pueden ser eximidos de participar en las clases de educación física por los motivos indicados en el Manual de Procedimiento 10.30.

## **Sección 2.90 Programa de Aprendizaje Acelerado**

El Distrito ofrece un Programa de Aprendizaje Acelerado (APP, por sus siglas en inglés) para alumnos cualificados. Este programa ofrece a los alumnos un entorno educativo con opciones curriculares que normalmente se reservan para alumnos mayores o de niveles de grados más altos que el alumno. El APP incluye, entre otras cosas: el ingreso adelantado al kínder o al primer grado, la aceleración de un alumno en una sola materia y la aceleración de nivel de grado. La participación está abierta a todos que demuestren altas capacidades y que puedan beneficiarse del aprendizaje

acelerado. Este programa no sólo se limita a los alumnos identificados como superdotados o con talento.

Por cada alumno que supere los criterios estatales en artes del lenguaje inglés o matemáticas, en una evaluación estatal, el distrito escolar está obligado por ley estatal a matricular automáticamente al alumno en el siguiente nivel más riguroso de cursos avanzados para el próximo ciclo escolar.

- a. Un alumno que supere los criterios estatales en artes del lenguaje inglés será inscrito automáticamente en el siguiente nivel más riguroso de cursos avanzados de lectoescritura, ciencias sociales, humanidades o materias similares.
- b. Un alumno que supere los criterios estatales en matemáticas será inscrito automáticamente en el siguiente nivel más riguroso de cursos avanzados de matemáticas.

La elegibilidad para participar en el Programa de Aprendizaje Acelerado del Distrito no estará sujeta a las clasificaciones protegidas identificadas en la Política de la Mesa Directiva Escolar 7:10, Igualdad de Oportunidades Educativas, ni a ningún otro factor que no sea la identificación del estudiante como alumno superdotado.

### **Sección 2.100 Instrucción en Casa o en el Hospital**

Un alumno que se ausenta de la escuela o cuyo médico anticipa que el alumno se ausentará de la escuela debido a una condición médica podrá ser elegible para recibir instrucción en su casa o en el hospital.

Los servicios educativos adecuados por parte del personal calificado empezarán no más tarde de cinco días escolares después de recibir una notificación por escrito del médico, auxiliar médico o de una enfermera registrada con licencia de práctica avanzada. Los servicios educativos o relacionados para un alumno que recibe servicios de educación especial serán determinados por el programa de educación individualizada del alumno.

Una alumna que no pueda asistir a la escuela debido a un embarazo recibirá instrucción en casa, cursos por correspondencia u otros cursos de instrucción (1) antes del nacimiento del hijo cuando el médico indique, por escrito, que la alumna no puede asistir a las clases de instrucción regular, y (2) hasta un período de tres meses después del nacimiento del hijo o de un aborto espontáneo.

Para obtener información sobre la instrucción en casa o en el hospital, comuníquese con: Loretta Gutiérrez al (815)740-3196.

### **Sección 2.110 Abierta**

### **Sección 2.120 Abierta**

### **Sección 2.130 Quejas Sobre el Plan de Estudios, el Material Didáctico y los Programas**

Los padres o tutores tienen derecho a inspeccionar todos los materiales de instrucción utilizados como parte de la educación de sus hijos. Si usted cree que el plan de estudios, materiales didácticos, o programas violan los derechos garantizados por cualquier ley o política de la Mesa Directiva, usted puede presentar una queja bajo la política de quejas del Distrito.



Los padres o tutores que tengan otras sugerencias o quejas sobre el plan de estudios, los materiales didácticos o los programas deben llenar un Formulario de Objeción al Plan de Estudios, que está disponible en la oficina de la escuela. Un padre o tutor también puede solicitar que su hijo sea eximido del uso de un material de instrucción o programa en particular completando un Formulario de Objeción al Plan de Estudios.

### **SECCIÓN 3 – CUOTAS ESCOLARES Y COSTOS DE LAS COMIDAS**

#### **Sección 3.10 Cuotas Escolares y Exención del Pago de Cuotas**

##### **Cuotas Escolares**

La Mesa Directiva puede cambiar las cuotas, según lo dispuesto por ley. Los padres/tutores que no puedan pagar las cuotas deben ponerse en contacto con el director de la escuela. Todos los alumnos se les cobran cuotas para cubrir el costo de algunos materiales y suministros durante el ciclo escolar. Las cuotas deben pagarse al inicio de cada ciclo escolar:

Kínder (día completo)	\$ 25.00
Grados 1° a 5°	\$ 25.00
Grados 6° a 8°	\$ 45.00

##### **Exención de Cuotas Escolares**

Los alumnos cuyos padres o tutores no puedan pagar las cuotas estudiantiles pueden solicitar la exención de las cuotas. No se negará a los alumnos los servicios educativos o crédito académico debido a la incapacidad de sus padres o tutores de pagar las cuotas o determinadas. Se aplica una exención de cuotas a todas las cuotas relacionadas con la escuela, la instrucción y las actividades extracurriculares.

Las exenciones de pagos de cuotas escolares solo pueden aprobarse de conformidad con la política del Distrito. Las solicitudes para las exenciones de cuotas están disponibles en cada escuela y pueden ser sometidas por un padre o tutor de un alumno que tenga una cuota. Un alumno es elegible para una exención de cuotas si se cumple al menos uno de los siguientes requisitos:

1. El alumno vive actualmente en un hogar que cumple con el mismo guía de ingresos y los mismos límites basados en el tamaño del hogar que se utilizan para los programas federales de comidas gratuitas.
2. El padre del alumno es un veterano o personal militar en servicio activo con ingresos iguales o menos del 200% de la línea de pobreza federal.
3. El alumno es una persona sin hogar, según la definición de la Ley McKinney-Vento de Ayuda a las Personas Sin Hogar.

El director de la escuela tendrá en cuenta especialmente casos en los que estén presentes uno o más de los siguientes factores:

1. Una enfermedad en la familia;
2. Gastos inusuales que sean el resultado de un incendio, inundaciones, tormentas, etc.;
3. Empleo temporal/estacional;
4. Situaciones de emergencia;
5. Cuando uno o ambos padres/tutores están desempleados.

## **Sección 3.20 Programa de Desayunos y Almuerzos para los Estudiantes**

### **Información General**

Los alumnos inscritos de kínder a octavo grado deben permanecer en la escuela durante el tiempo del almuerzo. Durante el día escolar, los alumnos no tienen permitido ir a su casa para almorzar. Cualquier excepción a la regulación sobre el almuerzo quedará a criterio del director de la escuela, por lo general, en función de la salud o la seguridad de cada alumno.

### **Programa de Desayuno y Almuerzo**

El Distrito 86 participa en el Programa Nacional de Almuerzo y Desayuno Escolar. Debido a que el Distrito 86 participa en la Opción Comunitaria de Elegibilidad bajo este programa, todas las escuelas pertenecientes al Distrito 86 pueden ofrecer desayunos y almuerzos saludables sin costo para todos los alumnos. Se incluye leche con cada comida. Los alumnos pueden comprar cartones adicionales de leche. Los alumnos podrán traer su propia comida de casa si lo desean.

## **SECCIÓN 4 - TRANSPORTE**

### **Sección 4.10 Transporte de Estudiantes**

#### **Transporte**

El sistema de transporte escolar para alumnos será administrado con el fin de proporcionar las mejores prácticas para servicios seguros y eficientes de la forma más económica posible. La Superintendente o la persona designada serán responsables de supervisar, administrar, investigar y resolver problemas con el sistema de transporte del Distrito.

El Distrito proveerá transporte gratuito desde y hacia la escuela para los alumnos residentes que vivan: (1) a una distancia de 1.5 millas o más de su escuela asignada, o (2) dentro de las 1.5 millas de la escuela asignada, pero para quienes caminar pueda constituir un riesgo grave debido a los cruces de tránsito vehicular o de ferrocarril, calculado de conformidad con las normas establecidas por el Departamento de Transporte de Illinois (IDOT, por sus siglas en inglés), y para los que no se encuentre disponible un transporte público adecuado.

También se brindan servicios de transporte a los alumnos de programas de educación especial si se incluye en el Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del alumno o según lo requiera la ley. Todos los alumnos de programas de educación especial serán transportados de acuerdo con las normas y reglamentos de la actual Junta de Educación del Estado de Illinois y el Código Escolar de Illinois.

Los alumnos serán transportados hacia y desde las actividades escolares solo en vehículos autorizados por la administración. Los vehículos utilizados por el Distrito o por cualquier contratista de transporte cumplirán con todas las normas federales y estatales de seguridad. Los conductores cumplirán con todas las normas federales y estatales requeridas para obtener las licencias.

Los horarios y las rutas de autobuses serán determinados por la Superintendente o la persona designada de común acuerdo con el contratista del Distrito y se modificarán solo con la aprobación y la dirección de la Superintendente o la persona designada. Los peligros para la seguridad y la densidad de población determinarán la cantidad y la ubicación de las paradas de autobús en un área determinada. Cuando sea posible, las paradas de autobús se asignarán al menos con 500 pies

de distancia del lugar de residencia de un conocido delincuente sexual agresor registrado. En la medida de lo posible, las rutas de transporte escolar se restringirán a las rutas principales y a las carreteras mantenidas por el estado y los condados. A los alumnos se les asigna un número de ruta y una parada de autobús para el transporte. Los conductores de autobús no están autorizados a realizar ningún cambio en las paradas designadas y no deben ser abordados para tal fin. Todas las solicitudes de cambio de la ruta inicial deben dirigirse al departamento de transporte.

Los alumnos deben viajar en el autobús que tengan asignado. Los alumnos deben estar en su parada asignada por lo menos diez (10) minutos antes de su hora de recogida programada. Los alumnos no están autorizados a cambiar de autobús, ya que los transportes se asignan en función del número máximo de alumnos permitidos por vehículo.

Los padres de alumnos de kínder, primer grado y de programas de educación especial son responsables de esperar el autobús de su hijo todos los días o de designar a una persona responsable para estar con su hijo durante el horario de recogida y de llegada. Si el padre, madre o la persona designada no están en la parada de autobús en el horario de llegada, el niño será llevado de nuevo a la escuela. Si los padres o tutores no pueden estar en la parada del autobús o designar a una persona responsable, deberán completar un formulario de *Latch Key* (regreso de la escuela de un menor sin la supervisión de un adulto), que se obtiene en la escuela.

Todos los alumnos dispondrán de una tarjeta (pase) de autobús que deben llevar consigo durante las primeras dos (2) semanas de emisión.

#### **Sección 4.15 Conducta en el Autobús**

##### **Normas de Conducta Estudiantil en el Autobús**

Además de cumplir con las normas generales de la escuela con respecto a la conducta estudiantil, los alumnos también deben cumplir con las Normas de Conducta Estudiantil en el Autobús. Esta lista no pretende ser una lista exhaustiva, y cualquier conducta que se ha determinado que constituye desobediencia o mala conducta también puede resultar en intervenciones o consecuencias disciplinarias. En caso de desobediencia o mala conducta grave, el privilegio del alumno de viajar en el autobús podría ser suspendido o negado. Durante el período de suspensión, es responsabilidad del padre, madre o tutor transportar al alumno a la escuela. Un alumno que tenga negado viajar en el autobús que no tenga un método de transporte alternativo para ir a la escuela tendrá la oportunidad de realizar tareas de recuperación para obtener un crédito académico equivalente. Será responsabilidad del padre, madre o tutor notificar a la escuela de que el alumno no tiene un método de transporte alternativo.

El conductor está completamente a cargo del autobús y de los alumnos. Los alumnos deben obedecer al conductor en todo momento. El derecho de todos los alumnos a viajar en el autobús es contingente a su buen comportamiento y al cumplimiento de las normas y reglamentos. Podrá emitirse asignación de asientos de autobús para los alumnos que viajan en un autobús hacia o desde la escuela.

##### **Conducta Prohibida:**

1. Ponerse de pie mientras el autobús está en movimiento
2. Cambiar de asiento
3. Ruido excesivo
4. Comer, beber o tirar basura
5. Viajar en un autobús no asignado o utilizar una parada no asignada

6. Uso de dispositivos electrónicos, por ejemplo, celulares, cámaras, etc.
7. Faltar al respeto
8. Comportamiento imprudente o juegos bruscos
9. Amenaza verbal a los compañeros
10. Insultar
11. Hostigar, intimidar o acosar a compañeros
12. No obedecer (no seguir las indicaciones del conductor o supervisor)
13. Arrojar cosas (dentro o fuera del autobús)
14. Abuso verbal al personal
15. Agresión
16. Amenaza verbal al personal
17. Poner en peligro la seguridad de otros
18. Vandalismo
19. Pelearse
20. Drogas o alcohol
21. Fumar o usar tabaco en el autobús
22. Armas
23. Incendios premeditados o uso de combustibles

### **Normas de Seguridad del Autobús Escolar**

1. Estar atento al tráfico en movimiento y prestar atención a los alrededores.
2. Vestir adecuadamente según el clima. Asegurar de que todos los cordones, lazos, correas, etc. de toda la ropa, mochilas y otros objetos, estén cortos o quitados para disminuir la probabilidad de que se enganchen en las puertas, los barandales o pasillos del autobús.
3. Llegar puntualmente a la parada del autobús y mantenerse alejado de la calle mientras esperan el autobús.
4. Permanecer alejado del autobús hasta que se detenga por completo y el conductor indique que se puede subir. Entrar en una sola fila sin empujar. Siempre usar el barandal.
5. Tomar asiento inmediatamente y permanecer sentado mirando hacia delante. Mantener las manos, los brazos y la cabeza dentro del autobús.
6. Hablar en voz baja en el autobús. No gritar ni crear ruidos fuertes que puedan distraer al conductor. Las tabletas, computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos deben estar en silencio en el autobús, a menos que el alumno utilice audífonos.
7. Ayudar a mantener el autobús ordenado y limpio. Mantener las pertenencias fuera del pasillo y lejos de las salidas de emergencia. No está permitido comer ni beber en el autobús.
8. Siempre escuchar las instrucciones del conductor. Ser cortés con el conductor y los demás alumnos. Sentarse con las manos hacia uno mismo y evitar hacer ruidos que puedan distraer al conductor o molestar a otros pasajeros.
9. Esperar a que el autobús se detenga por completo antes de levantarse. Utilizar el barandal al salir del autobús.
10. Permanecer fuera de la zona de peligro junto al autobús, donde el conductor puede tener dificultades para verlos. Tomar por lo menos cinco pasos grandes (10 pies) lejos del autobús y fuera de la zona de peligro, hasta que se pueda ver al conductor y el conductor te vea a ti. Nunca meterse debajo de un autobús.

11. Si se tiene que cruzar la calle después de bajar del autobús, esperar la señal del conductor y cruzar delante del autobús. Cruzar la calle sólo después de mirar a ambos lados del tráfico, aun después de la señal del conductor.
12. Nunca se debe regresar corriendo al autobús, aunque se haya caído u olvidado algo.

## **SECCIÓN 5 – SALUD Y SEGURIDAD**

### **Sección 5.10 Vacunas y Exámenes de Salud, Visión y Dental**

#### **Exámenes Médicos, Vacunas y Exclusión de Estudiantes**

Los padres o tutores presentarán pruebas de que su hijo ha recibido un examen de salud y ha recibido vacunas contra, y se ha hecho las pruebas de detección de, enfermedades transmisibles evitables, según lo exigen las normas del Departamento de Salud Pública de Illinois, en el año previo a:

1. Entrar a un programa preescolar;
2. Entrar al kínder y/o primer grado;
3. Entrar a sexto grado;
4. Siempre que un alumno sea inscrito por primera vez en una escuela del Distrito, sin importar el grado del alumno.

Es obligatorio presentar pruebas de vacunación contra la enfermedad meningococo para los alumnos de 6º grado. Se debe incluir una prueba para detectar diabetes como parte del examen de salud (aunque los exámenes para diabetes no son obligatorios). Para los alumnos entre la edad de un año y siete años, se debe presentar una declaración de un médico asegurando que se ha realizado una “evaluación del riesgo” o una prueba de intoxicación por plomo. A partir del ciclo escolar 2017-2018, es obligatorio realizar pruebas del desarrollo adaptadas a la edad y evaluaciones socioemocionales adaptadas a la edad del alumno como parte de cada examen de salud.

El incumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente con fecha límite del 15 de octubre del ciclo escolar actual dará lugar a la exclusión del alumno de la escuela hasta que los formularios médicos requeridos sean presentados a la escuela, salvo en ciertas excepciones. No se excluirá a un alumno de la escuela debido a que su padre, madre o tutor no haya obtenido las pruebas de desarrollo o las pruebas socioemocionales.

Los alumnos que sean inscritos en el Distrito a mitad del trimestre tienen hasta 30 días después de la inscripción para cumplir con los requisitos de exámenes de salud y vacunación. Si un motivo médico impide que el alumno reciba una vacuna obligatoria antes del 15 de octubre, el alumno debe presentar, antes del 15 de octubre, un comprobante de cita para la vacunación y un documento escrito explicando los motivos del retraso. La cita y el documento escrito de los motivos médicos deben ser firmados por un profesional médico adecuado.

Los exámenes de salud deben ser realizados por un médico autorizado para ejercer la medicina en todas sus ramas, una enfermera con licencia de práctica avanzada que tenga un acuerdo por escrito de un médico colaborador autorizando a la enfermera de práctica avanzada para realizar exámenes de salud, o un auxiliar médico que haya sido delegado para realizar exámenes de salud por un médico supervisor.

Además, es obligatorio que los alumnos que deseen presentarse a las pruebas para formar parte de un equipo, entrenar o participar en deportes interescolares reciban exámenes médicos anuales.

El personal del Distrito podrá solicitar a los padres o tutores que sus hijos reciban exámenes médicos adicionales cuando lo consideren necesario para garantizar la salud del alumno y la salud y el bienestar de los demás alumnos y del personal.

### **Estudiantes con Diabetes**

Vea la Sección 1.130, Atención a Estudiantes con Diabetes.

### **Estudiantes con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas**

Se espera que los padres o tutores notifiquen a la escuela sobre cualquier alergia a alimentos o medicamentos u otras necesidades físicas que pueda tener su hijo. Si su alumno tiene una alergia que pueda poner en riesgo su vida o una enfermedad crónica que pueda poner en riesgo su vida, notifique al director de la escuela. También vea la Sección 1.120, Alumnos con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas

### **Exámenes Dentales**

Los padres o tutores de los niños que empiecen kínder, segundo y sexto grado deben presentar una prueba de que el alumno ha sido examinado en los últimos 18 meses por un dentista certificado antes del 15 de mayo del ciclo escolar actual. Si no presenta la prueba de un examen dental, la escuela podrá retener la boleta de calificaciones del niño hasta que suceda uno de los siguientes casos: (1) se entregue una prueba de examen dental completo, o (2) se entregue una prueba de que el examen dental se llevará a cabo dentro de los 60 días posteriores al 15 de mayo.

El 16 de marzo o antes de esta fecha de cada ciclo escolar, el Distrito avisará a los padres o tutores del requisito del examen dental.

### **Exámenes de Audición/Visión**

Los padres o tutores de todos los niños que empiecen kínder o la escuela por primera vez deben presentar una prueba de que la visión del alumno ha sido examinada en el último año antes del 15 de octubre del ciclo escolar actual. Si no presenta la prueba de un examen de vista antes del 15 de octubre, la escuela podrá retener la boleta de calificaciones del niño hasta que suceda uno de los siguientes casos: (1) se entregue una prueba de examen de vista completo, o (2) se entregue una prueba de que el examen de vista se llevará a cabo dentro de los 60 días posteriores al 15 de octubre.

Una vez que el niño haya comenzado la escuela, se requiere que se realice un examen de la audición en los grados K, 1, 2 y 3. El Distrito brinda la posibilidad de realizar exámenes de audición/vista durante el ciclo escolar.

### **Exenciones**

Un alumno puede estar exento de los requisitos anteriores por los siguientes motivos:

1. Por motivos médicos si el padre, madre o tutor del alumno presenta al director de la escuela una declaración firmada explicando las objeciones;
2. Por motivos religiosos si el padre, madre o tutor del alumno presenta al director de la escuela un Certificado de Exención por Motivos Religiosos completado;

3. Exámenes de salud o requisitos de vacunación por motivos médicos si un doctor proporciona una verificación por escrito;
4. Requisito del examen de vista si el padre, madre o tutor demuestra una carga excesiva o falta de acceso a un médico certificado para ejercer la medicina en todas sus ramas que proporciona exámenes de vista o a un oculista certificado.
5. Requisitos de examen dental si el padre, madre o tutor demuestra una carga excesiva o falta de acceso a un dentista.

### **Niños Sin Hogar**

Cualquier niño sin hogar deberá ser admitido inmediatamente, incluso si el niño o el padre, madre o tutor del niño no puede presentar los registros de vacunación y salud que normalmente son obligatorios para la inscripción. La política de la Mesa Directiva Escolar 6:140, Educación de los Niños Sin Hogar, rige la inscripción de niños sin hogar.

## **Sección 5.20 Medicamentos para los Estudiantes**

### **Disposiciones Generales**

Tomar medicamentos durante las horas escolares o durante las actividades relacionadas con la escuela está prohibido a menos que sea necesario para la salud y el bienestar del alumno. Cuando el proveedor de atención médica autorizado y el padre, madre o tutor del alumno crean que es necesario que el alumno tome medicamentos durante las horas escolares o durante las actividades relacionadas con la escuela, el padre, madre o tutor debe solicitar que la escuela administre ese medicamento al niño completando el formulario *School Medication Authorization Form* (Formulario Escolar de Autorización de Medicamentos).

No está permitido que ningún empleado del Distrito o de la escuela administre a ningún alumno ni que supervise la autoadministración del alumno de algún medicamento recetado o no recetado hasta que el padre, madre o tutor del alumno haya entregado un Formulario Escolar de Autorización de Medicamentos completado y firmado. No está permitido que ningún alumno tenga o consuma ningún medicamento recetado o no recetado dentro de la escuela, de las instalaciones de la escuela o en una actividad o evento relacionado con la escuela que no sea según lo dispuesto en este procedimiento.

### **Autoadministración de Medicamentos**

Un alumno puede tener y autoadministrarse un inyector de epinefrina (por ejemplo, un EpiPen®) y/o un inhalador para el asma o medicamentos recetados para su uso a discreción del alumno, siempre y cuando los padres o tutores del alumno hayan completado y firmado el formulario *School Medication Authorization Form* (Formulario Escolar de Autorización de Medicamentos).

Los alumnos con diabetes pueden tener y autoadministrarse suministros para pruebas diabéticas e insulina si el plan de cuidado de la diabetes del alumno lo autoriza; la escuela debe tener una copia archivada de dicho plan.

Los alumnos con epilepsia pueden tener y autoadministrarse suministros, equipo y medicación, si el plan de acción en caso de convulsiones del alumno lo autoriza; la escuela debe tener una copia archivada de dicho plan.

Los alumnos pueden autoadministrarse (ero no poseer en su persona) otros medicamentos requeridos bajo un plan autorizado, siempre y cuando los padres o tutores del alumno hayan completado y firmado un Formulario Escolar de Autorización para Medicamentos.

### **Exención de Responsabilidad del Distrito**

El Distrito escolar no incurrirá en responsabilidad alguna, excepto por una conducta deliberada y desconsiderada, como resultado de cualquier lesión derivada de la autoadministración de un medicamento por parte de un alumno, incluyendo medicación para el asma o inyectores de epinefrina o los medicamentos requeridos por un plan autorizado. Los padres o tutores del alumno deben indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito escolar y a sus empleados y agentes, contra cualquier reclamación, excepto una reclamación basada en una conducta deliberada y desconsiderada, derivada de la autoadministración de un medicamento por parte de un alumno de un inyector de epinefrina, medicamentos para el asma y/o medicamentos requeridos por un plan autorizado.

### **Administración de Cannabis Medicinal**

De conformidad con el Programa de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal, está permitido que los alumnos que cumplan los requisitos utilicen productos impregnados de cannabis medicinal mientras están en la escuela o en un evento escolar. Por favor póngase en contacto con el director de la escuela para obtener más información. Está prohibido disciplinar a un alumno porque un cuidador designado le administre un producto de conformidad con este procedimiento. El Distrito no puede negar a un alumno la asistencia a la escuela únicamente porque él/ella requiere la administración del producto durante el horario escolar.

### **Renovación Anual de Autorizaciones**

Las autorizaciones son efectivas solamente durante el ciclo escolar en el que se conceden. Las autorizaciones deberán renovarse cada ciclo escolar dependiendo del cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente.

### **Ayuda de Emergencia para los Estudiantes**

Nada en esta política prohíbe que un empleado de la escuela proporcione ayuda de emergencia a los alumnos, incluyendo la administración de medicamentos.

### **Sección 5.30 Orientación y Asesoría**

La escuela proporciona programas de orientación y asesoría para los alumnos. Los consejeros de la escuela están disponibles para los alumnos que necesiten ayuda adicional.

### **Sección 5.40 Procedimientos y Conducta Durante los Simulacros de Emergencias**

Los simulacros de emergencias tendrán lugar en fechas establecidas por la mesa directiva escolar. Es obligatorio que los alumnos se mantengan en silencio y deben seguir las instrucciones de las personas encargadas de la escuela durante los simulacros de emergencias. Habrá un mínimo de tres (3) simulacros de evacuación, un mínimo de un (1) Simulacro por condiciones de clima severo (*shelter-in-place*, refugiarse en la ubicación actual), un mínimo de un (1) simulacro de encierro policial para gestionar un incidente de un tiroteo en la escuela, y un mínimo de un (1) simulacro de evacuación del autobús cada ciclo escolar. Pueden realizarse otros simulacros bajo la orden de la administración. El simulacro de encierro policial se anunciará con anticipación y el padre/tutor del alumno podrá optar por excluir a su hijo de participar en este simulacro. Todo otro simulacro no estará precedido por un aviso a los alumnos.



## **Sección 5.50 Enfermedades Infecciosas Crónicas y Transmisibles**

El Distrito reconoce que un alumno con una enfermedad infecciosa crónica o transmisible es elegible para todos los derechos, privilegios y servicios estipulados por ley y las políticas del Distrito.

El Distrito establecerá un equilibrio entre los derechos del individuo y su obligación de proteger la salud de todos los alumnos y del personal del Distrito.

La escuela cumplirá las recomendaciones del Departamento de Salud Pública de Illinois sobre las enfermedades transmisibles.

1. Es obligatorio que los padres notifiquen a la enfermera de la escuela si sospechan que su hijo tiene una enfermedad transmisible.
2. En algunos casos, un alumno con una enfermedad transmisible puede ser excluido de la escuela o enviado a casa después de avisar a los padres o tutores.
3. La escuela brindará instrucciones escritas a los padres y tutores sobre el tratamiento adecuado de la enfermedad transmisible.
4. Un alumno que haya sido excluido debido a una enfermedad transmisible podrá regresar a la escuela solo cuando los padres o tutores traigan una carta a la escuela escrita por el doctor del alumno afirmando que el alumno ya no es contagioso o que no hay riesgo de que propague la enfermedad transmisible.

## **Sección 5.60 Pediculosis (Piojos)**

La enfermera y/u otro personal calificado de la escuela son responsables de la detección de pediculosis (piojos) en los alumnos.

Cuando se identifique un caso de pediculosis en una escuela del Distrito, se contactará con los padres o tutores y se les pedirá que vengan a la escuela. La enfermera proveerá la información a los padres o tutores relacionada con la pediculosis y su tratamiento. Luego los padres o tutores deben retirar al niño de la escuela y comenzar el tratamiento. Después del tratamiento, el niño podrá regresar a clase. El niño podrá ser reexaminado al regresar a la escuela y, si es necesario, puede requerirse un tratamiento adicional según los protocolos de tratamiento.

La enfermera también puede examinar a los alumnos en el área de contacto de la escuela por una posible infestación.

## **Sección 5.70 Programa de Prevención de la Violencia Escolar**

Las amenazas y los actos de violencia dirigida a la escuela dañan el entorno y la comunidad escolar del Distrito, disminuyendo la capacidad de los alumnos para aprender y la capacidad de la escuela para educar. Un objetivo importante de la escuela y del Distrito es ofrecer a los alumnos y al personal un entorno seguro. Aunque no es posible eliminar completamente las amenazas, la escuela y el Distrito mantienen un Programa de Prevención de la Violencia Escolar y un Equipo de Evaluación de Amenazas para reducir estos riesgos en su entorno.

Se recomienda a los padres/tutores y a los alumnos que denuncien cualquier amenaza o comportamiento que pueda representar una amenaza para la comunidad, la escuela o para sí

mismos. Los informes pueden hacerse a cualquier administrador de la escuela, a las autoridades policiales o a la línea de ayuda Safe2Help Illinois ([www.safe2helpil.com/](http://www.safe2helpil.com/)).

Se les exige a los alumnos y a los padres que participen en los programas de evaluación e intervención de comportamientos amenazantes si el Equipo de Evaluación de Amenazas considera que la intervención es necesaria para evitar que un alumno se haga daño a sí mismo o a otros. Sin embargo, si por alguna razón hay una falta de interés en participar en el proceso por parte del amenazador(es) o padre/tutor(es), el proceso de evaluación de amenazas continuará con el fin de asegurar un ambiente de aprendizaje seguro y amable para todos.

Para más información, póngase en contacto con el director de la escuela.

### **Sección 5.80 Readmisión a la Escuela Después de una Enfermedad**

Un alumno que haya faltado a la escuela durante cinco (5) días o más o que haya tenido una enfermedad contagiosa debe presentar una alta médica antes de ser readmitido a la escuela.

Un alumno que haya faltado menos de cinco (5) días podrá ser readmitido a clase con una justificación escrita de sus padres o tutores. Si el alumno tiene una fiebre de 100.4 grados Fahrenheit o más, tiene una fuerte tos, está vomitando o tiene diarrea, no debe ser enviado a la escuela. El alumno puede ser enviado a la escuela después de que la fiebre y/o los síntomas antedichos se hayan resuelto por 24 horas sin el uso de medicina para reducir la fiebre.

Los niños serán readmitidos a la escuela de acuerdo con los requisitos de aislamiento o exclusión de las Normas y Regulaciones para el Control de Enfermedades Transmisibles, publicadas por el Departamento de Salud Pública de Illinois.

### **Sección 5.90 Guía Estudiantil para COVID-19**

1. Por el momento, no se requiere que los alumnos usen mascarillas en la escuela o eventos patrocinados por la escuela.
2. Los alumnos pueden usar las mascarillas si es que así lo desean.
3. Los alumnos que salen positivos de COVID-19 deben aislarse en casa por 5 días desde que comenzaron los síntomas o de que obtuvo un resultado positivo (lo que ocurra primero).
4. Después de 5 días, si el alumno está libre de fiebre (por lo menos 24 horas), vomito o diarrea, el alumno puede regresar a la escuela y se recomienda a que se ponga una mascarilla por 5 días.
5. Si los alumnos exhiben algún tipo de enfermedad, no deben asistir a la escuela.
6. El Distrito 86 de las Escuelas Públicas de Joliet anima a los alumnos la continuación de prácticas de hábitos saludables y lavarse las manos apropiadamente para reducir la propagación de todas las enfermedades transmisibles.

## **SECCIÓN 6 - CONDUCTA Y DISCIPLINA**

### **Sección 6.10 Conducta General**

#### **Expectativas y Estándares**

Es creencia del Distrito que el clima escolar debe promover la expresión abierta de las creencias, el respeto mutuo y la confianza, al igual que las relaciones personales y amables, donde todos

los alumnos sean educados en un ambiente en el que sean bienvenidos, valorados y apoyados para que alcancen su potencial y animados a crecer en la autodisciplina. Para poder fomentar un ambiente de aprendizaje positivo, el Distrito espera altos estándares de conducta por parte de los alumnos, padres y empleados. El Distrito espera que los alumnos se comporten de una manera que demuestre sus niveles de desarrollo, madurez y capacidades probadas con el debido respeto a los derechos y el bienestar de otros alumnos, empleados de la escuela, voluntarios y contratistas. Sin embargo, cuando los alumnos muestran una conducta inapropiada o ilegal, el funcionamiento, las funciones educativas y el clima escolar se ven perturbados.

En consecuencia, el Distrito ha establecido políticas y procedimientos para abordar estos incidentes y cada escuela puede tener normas de conducta adicionales o más específicas. Las metas y objetivos de estas políticas son proporcionar prácticas efectivas de disciplina que: (1) aseguren la seguridad y dignidad de los alumnos y empleados; (2) mantengan un ambiente de aprendizaje positivo, libre de armas y libre de drogas; (3) mantengan seguras las propiedades y pertenencias de la escuela y de los demás; (4) aborden las causas de la mala conducta de un alumno y proporcionen oportunidades para que todas las personas involucradas en un incidente participen en su resolución; y (5) enseñen a los alumnos habilidades de comportamiento positivo para convertirse en ciudadanos independientes y auto disciplinados en la comunidad escolar y en la sociedad. Aunque estas políticas establecen lo que constituye la conducta prohibida de los alumnos, ninguna política puede anticipar todos los tipos de potencial conducta indebida. Por lo tanto, la mesa directiva y la administración se reservan el derecho de administrar medidas correctivas adecuadas o consecuencias disciplinarias en circunstancias graves o inusuales y en circunstancias que no son específicamente enumeradas en estas políticas. Cualquier conducta, incluso si no está especificada, que constituya una desobediencia o mala conducta grave puede tener como resultado medidas disciplinarias.

Animamos a los alumnos a apoyar a aquellos que se alejen de los actos de mala conducta, a intentar detenerlos de forma constructiva y/o informar de la mala conducta a la autoridad designada.

### **Responsabilidades de los Estudiantes**

Los alumnos deben respetar la autoridad constituida y deben respetar las normas y reglamentos de la escuela y las disposiciones de la ley que se aplican a la conducta de los alumnos.

La ciudadanía en una democracia requiere respeto por los derechos de los demás y exige la colaboración con todos los miembros de la comunidad escolar. Con este fin, la conducta del alumno reflejará la consideración por los derechos y los privilegios de los demás.

Todos los alumnos deberán mantener altos estándares personales de cortesía, decencia, moralidad, lenguaje apropiado, honestidad y relaciones íntegras con los demás. Además, se espera que todos los alumnos respeten los bienes muebles e inmuebles y se enorgullezcan por el trabajo propio y los logros de acuerdo con la capacidad de cada uno.

Los alumnos del Distrito 86 tienen las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a la escuela regularmente y ser puntuales;
2. Respetar la idea de que la escuela es un lugar seguro para todos los alumnos;
3. Mostrar consideración y respeto por la facultad y el personal de la escuela, los compañeros de clase y demás personas en las escuelas y en las propiedades escolares del Distrito y durante los eventos del Distrito;
4. Estar informados sobre las normas y regulaciones escolares y cumplirlas;

5. Respetar los derechos y la individualidad de otros alumnos, del personal administrativo y de los maestros de la escuela, así como también abstenerse de comportamientos que infrinjan los derechos de otros;
6. Mostrar respeto hacia la propiedad pública o privada;
7. Abstenerse de realizar calumnias, comentarios difamatorios y obscenidades en la expresión verbal y escrita;
8. Vestirse y asearse de una manera que cumpla con los estándares razonables de salud, higiene y seguridad y que no altere el programa educativo;
9. Mantener el mejor nivel posible de rendimiento académico y demostrar un progreso razonable;
10. Mantener los estándares de salud y seguridad;
11. Evitar actividades ilegales o ilícitas de cualquier tipo y cumplir con las metas mediante medios honestos;
12. Abstenerse de desobediencia grave o mala conducta que perturbe material y considerablemente el proceso educativo;
13. Respetar el ejercicio de la autoridad por parte de los administradores escolares y maestros en el mantenimiento de la disciplina en la escuela y en actividades patrocinadas u organizadas por la escuela (en el caso de actividad ilícita o ilegal, los agentes policiales podrán ser notificados);
14. Ser sensibles y respetuosos con las diferencias culturales e individuales;
15. Reconocer y usar soluciones pacíficas en caso de conflicto con otra persona;
16. Reportar honestamente actividades que podrían poner en peligro, amenazar o alterar el clima escolar.

### **CHAMPS – Escuelas Seguras y Cívicas**

Como padre o tutor de un alumno del Distrito 86, usted quiere la mejor experiencia escolar para su niño. Dar apoyo a su niño asegurándose de que tenga acceso a un salón de clases productivo y motivador es esencial. El Distrito 86 ha adoptado el modelo CHAMPS para gestionar los salones de clase con excelentes resultados. Todos los educadores del Distrito 86 se esfuerzan para ayudar a que cada alumno disfrute aprendiendo. Para aprovechar al máximo este potencial, esperamos que los alumnos se comporten de manera ordenada, receptiva, comprometida y motivada. Según las últimas investigaciones sobre la efectividad de los maestros, la implementación de un sistema de control del comportamiento exitoso es una manera segura de conseguir estas metas.

CHAMPS está diseñado para:

- Mejorar el comportamiento en los salones de clase (durante las tareas, en completar tareas, colaboración);
- Establecer unas expectativas claras sobre el comportamiento en el salón de clases con respuestas justas ante la mala conducta;
- Motivar a los alumnos para que lo hagan lo mejor posible (perseverancia, orgullo por el trabajo bien hecho);
- Reducir la mala conducta (interrupciones, faltas de respeto, incumplimiento de normas);
- Incrementar la motivación académica, dando lugar a mejores resultados de exámenes/pruebas y a tener en mejor estima el proceso de aprendizaje;
- Pasar menos tiempo disciplinando a los alumnos y más tiempo enseñando;
- Enseñar a los alumnos a comportarse de manera respetuosa;
- Enseñar a los alumnos a valorar la diversidad, a reducir las diferencias culturales que llevan a la mala conducta;
- Ayudar a los alumnos a sentirse confiados y felices de estar en el salón de clase.

## Sección 6.20 Apariencia Personal del Estudiante

La apariencia de un alumno, incluyendo el aseo propio no debe interrumpir el proceso educacional o comprometer los estándares de salud y seguridad, como lo determine el director escolar, la Superintendente y/o la mesa directiva de inspectores escolares. La escuela no prohíbe peinados históricamente asociados con la raza, el origen étnico o la textura del cabello, incluidos entre algunos, peinados protectores como trenzas, mechones y trenzas retorcidas. La escuela no prohíbe a los alumnos usar o adornar el atuendo de graduación con artículos asociados con la identidad cultural, étnica o religiosa del alumno o cualquier otra característica o categoría protegida identificada en la Ley de Derechos Humanos de Illinois. Los alumnos que interrumpan el proceso educativo o comprometan los estándares de salud y seguridad deben modificar su apariencia.

La vestimenta o el atuendo del alumno se ajustarán a los siguientes estándares mínimos:

La ropa debe cubrir de manera efectiva el torso del alumno y no debe ser transparente. La ropa interior debe estar cubierta. No está permitida la ropa que deje ver el abdomen. Se prohíben, entre otras, las camisas, camisetas, tops o blusas sin espalda, con un hombro descubierto, sin breteles/tirantes, así como las camisas o blusas con breteles/tirantes muy delgados, solo que se use otra camisa reglamentaria sobre ellas. También se prohíbe la ropa con orificios reveladores o con escotes pronunciados. Los pantalones cortos y las faldas deben llegar al menos hasta la mitad de la pierna. No está permitida la pintura facial o pintura para el cabello, a menos que el director haya dado un permiso especial.

Restricciones adicionales:

1. En clase no se usarán sombreros, gorros, lentes de sol, chaquetas, chamarras ni guantes. Los alumnos deben quitarse cualquier cosa que les cubra la cabeza al entrar al edificio. (Están exentas aquellas prendas que se usen por motivos religiosos).
2. Los alumnos usarán zapatos. No se permite calzado con tacos/tachones de metal, plástico o goma, con ruedas o cualquier otro calzado que pueda dañar los pisos.
3. Los alumnos no usarán ropa de playa para ir a clase, excepto para los días especiales autorizados por la escuela.
4. La vestimenta del alumno será la adecuada para las actividades escolares. En la escuela no se debe llevar ropa con orificios, desgarres o rasgaduras, o ropa que no se ajuste bien a la fisonomía del alumno; tampoco ropa (incluyendo *leggings* y otros pantalones o tops transparentes) que muestre la piel y/o la ropa interior.
5. En la escuela no se usarán prendas ni joyas que muestren algún producto de tabaco o alcohol o cualquier otra droga.
6. No se permiten los peinados, las prendas y los accesorios que implican un riesgo para la seguridad en el taller, en los laboratorios o en la clase de educación física.
7. En la escuela no se usarán prendas ni joyería con mensajes, gráficos o símbolos que representen armas o que sean despectivos, enardecedores, sexuales o discriminatorios si infringen las políticas del Distrito, incluidas las políticas relacionadas con el hostigamiento y el acoso.
8. La vestimenta de los alumnos (incluidos los accesorios) no podrá mostrar lenguaje ni símbolos lascivos, obscenos u ofensivos.
9. No se pueden usar joyas con púas o peligrosas (como esposas, cadenas, etc.).

10. Los alumnos no podrán usar ni mostrar artículos que nuestra escuela y nuestra comunidad consideren propios de una pandilla. Estos artículos incluyen, entre otros, los siguientes: la insignia del conejo de Playboy, un solo guante, estrellas de cinco puntas, flechas u horcas afeitadas en el cabello o que se muestren de alguna otra forma. Se prohibirá cualquier otro atuendo, artículo, insignia o símbolo que la dirección tenga motivo razonable para creer que es propio de una pandilla, incluso si no hubiera sido previamente designado como tal en esta o en cualquier otra declaración o política.
11. La vestimenta del alumno (incluidos los accesorios) no debe promocionar, publicitar ni mostrar bebidas alcohólicas, drogas ilegales, material relacionado con drogas, conductas violentas ni otros mensajes inapropiados.

Si existe alguna duda respecto a la vestimenta y la apariencia, el director de la escuela tiene la autoridad para determinar si una prenda o accesorio son adecuados.

A los alumnos que no cumplen con los estándares de apariencia se les solicitará que cambien sus prendas o que las usen de reverso. Es posible que se llame a los padres para que traigan ropa adecuada.

El alumno que llegue a la escuela sin haber prestado la debida atención a la limpieza personal o vestimenta adecuada podrá ser retirado de la clase o enviado a su casa.

Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes cuya vestimenta cause una interrupción en las actividades escolares normales o ponga en peligro la salud o la seguridad del estudiante, de otros estudiantes, del personal o de otras personas.

### **Sección 6.30 Conducta Estudiantil**

#### **Conducta Estudiantil Prohibida**

Los estudiantes pueden ser disciplinados por actos de desobediencia o mala conducta grave que incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Uso, posesión, distribución, compra o venta de productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, los cigarrillos electrónicos.
2. Uso, posesión, distribución, compra o venta de bebidas alcohólicas. Los estudiantes que estén bajo efectos de una bebida alcohólica no se les permite asistir a la escuela ni a actividades escolares y son tratados como si se hubiera encontrado alcohol en su posesión.
3. Uso, posesión, distribución, compra, venta u oferta de venta de:
  - a. Cualquier droga ilegal, sustancia controlada o cannabis (incluye marihuana, marihuana medicinal y hachís).
  - b. Cualquier esteroide anabólico, a menos que se administre de acuerdo con la receta de un médico o de un profesional con licencia.
  - c. Cualquier sustancia que mejore el rendimiento que se incluya en la lista más reciente de sustancias prohibidas de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois, a menos que sea administrada de acuerdo con la receta de un médico o de un profesional con licencia.
  - d. Cualquier medicamento con receta que no esté recetado para el estudiante por un médico o profesional con licencia, o cuando se utilice de manera incompatible con la

- receta o las instrucciones del médico o profesional con licencia. El uso o posesión de marihuana medicinal, incluso por un estudiante a quien se le haya recetado la marihuana medicinal, están prohibidos.
- e. Cualquier sustancia para inhalar, independientemente si contiene una droga ilegal o sustancia controlada: (a) que un estudiante crea que es o que puede ser capaz de causar intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso; o (b) con la que el estudiante tuvo una conducta que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante destinó la sustancia para inhalar para causar intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso. La prohibición contenida en esta sección no se aplica a la utilización por parte de un estudiante de medicamentos para el asma u otros medicamentos para inhalar legalmente recetados.
  - f. Cualquier sustancia inhalada, inyectada, fumada, consumida o ingerida o absorbida de otro modo con la intención de causar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, incluyendo, entre otros, la cafeína pura en forma de tabletas o en polvo.
  - g. Los medicamentos falsos o las sustancias que parezcan medicamentos, incluida una sustancia que no esté prohibida por esta política, sino una que: (a) un estudiante cree que es o que parece ser una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia que esté prohibida en esta política; o (b) con la que el estudiante tuvo una conducta que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante, expresa o implícitamente, la presentaba como una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia que esté prohibida por esta política.
  - h. La parafernalia de drogas, incluidos los dispositivos que son o pueden ser utilizados para: (a) la ingesta, inhalación o inyección de cannabis o de sustancias controladas; y (b) el cultivo, procesamiento, guardar u ocultar cannabis o de sustancias controladas.  
A los estudiantes que estén bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no se les permite asistir a la escuela o desempeñar las actividades escolares y son tratados como si tuvieran en su poder la sustancia prohibida, según proceda.
4. El uso, la posesión, el control o la transferencia de un “arma”, tal como se define este término en la sección de *Armas* de esta política, o la infracción de la sección de *Armas* de esta política.
  5. El uso o la posesión de un dispositivo electrónico de localización. El uso de un teléfono celular, un dispositivo de grabación de video, un asistente digital personal (PDA, por sus siglas en inglés) u otro dispositivo electrónico que, de alguna manera, perturbe el ambiente educativo o infrinja los derechos de otros, incluido el uso del dispositivo para tomar fotografías en los vestuarios o baños, engañar o infringir las reglas de conducta de los estudiantes. La conducta prohibida incluye específicamente, entre otras, las siguientes acciones: crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer una representación visual indecente de uno mismo o de otra persona a través de la utilización de una computadora, dispositivo de comunicación electrónico o teléfono celular. Solo que esta política o el director de la escuela indiquen lo contrario, todos los dispositivos electrónicos deben mantenerse apagados y fuera de la vista durante el día normal de clase, a menos que: (a) el maestro a cargo de la supervisión otorgue el permiso; (b) el uso del dispositivo sea proporcionado en un Plan de Educación Individualizado de un estudiante (IEP, por sus siglas en inglés); o (c) se necesite en una emergencia que pone en peligro la seguridad de los estudiantes, del personal o de otros individuos.
  6. El uso o la posesión de un puntero láser, a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto educativo.

7. Desobedecer las reglas de conducta estudiantil o las directivas de los miembros del personal o de los administradores de la escuela. Ejemplos de desobediencia a las directivas del personal incluyen negarse, ante la solicitud de un miembro del personal del Distrito a detenerse, a presentar la identificación escolar o a someterse a un registro.
8. Incurrir en deshonestidad académica, incluyendo hacer trampas, plagiar intencionalmente, injustamente dar o recibir ayuda durante un examen académico, modificar la boleta de calificaciones y beneficiarse abusivamente de copias de pruebas o puntuaciones.
9. Participar en novatadas o en cualquier tipo de acoso o conducta agresiva que cause daño físico o psicológico a un miembro del personal o a otro estudiante, o insistir a otros estudiantes a participar en dicha conducta. La conducta prohibida incluye específicamente, sin límite a, cualquier uso de la violencia, intimidación, fuerza, ruido, coacción, amenazas, acecho, acoso, acoso sexual, humillación pública, robo o destrucción de la propiedad, represalias, bromas pesadas, hostigamiento, intimidación utilizando una computadora de la escuela o una red de computadoras de la escuela u otra conducta comparable.
10. Participar en cualquier actividad sexual, incluyendo, entre otras, contacto ofensivo, acoso sexual, exhibicionismo (incluyendo enseñar el trasero) y agresión sexual. Esto no incluye: (a) la expresión de género u orientación o preferencia sexual; o (b) la muestra de afecto fuera del horario de enseñanza, siempre y cuando no sean de interrupción.
11. Violencia entre parejas adolescentes, tal como se describe en la política de la Mesa Directiva 7:185, *Prohibición de la Violencia entre Parejas Adolescentes*.
12. Causar o intentar causar daño o robar o intentar robar propiedad de la escuela o pertenencias personales ajenos.
13. Entrar en las propiedades escolares o en un centro escolar sin la debida autorización.
14. Llamar a los servicios de emergencia (como llamar al 911); hacer sonar la alarma o hacer señas que indiquen la presencia de una emergencia; o indicar la presencia de una bomba o artefacto explosivo en la escuela, autobús escolar o en cualquier actividad escolar sin convicción razonable de la existencia de una emergencia.
15. Estar ausente sin excusa reconocida; la Ley Estatal y la política de la Mesa Directiva en acuerdo al control del Ausentismo será usada para tratar el ausentismo crónico y habitual.
16. Participar en cualquier fraternidad, hermandad o sociedad secreta, al: (a) ser miembro; (b) prometer unirse; (c) comprometerse a convertirse en miembro; o (d) solicitar a cualquier otra persona que se una, prometa unirse o se comprometa a convertirse en miembro.
17. Participar en pandillas o actividades relacionadas con pandillas, incluida la exhibición de símbolos o parafernalia pandillista.
18. Infringir cualquier ley criminal incluyendo, entre otros, asalto, agresión, incendio, robo, apuestas, espionaje, actos de vandalismo y novatadas.
19. Amenazar explícitamente en una página de Internet a un empleado de la escuela, un estudiante o cualquier personal relacionado con la escuela si la página de Internet a través del cual tuvo lugar la amenaza es un sitio al que se podía acceder desde dentro de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza o estaba a disposición de terceros que trabajaban o estudiaban en las instalaciones de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza; podrá interpretarse razonablemente que la amenaza estaba dirigida a la seguridad y a la protección del individuo a causa de sus funciones, su situación laboral o su condición de estudiante dentro de la escuela.
20. Operar un sistema aéreo no tripulado (UAS, por sus siglas en inglés) o aviones teledirigidos para cualquier propósito en la escuela o en cualquier evento de la escuela a menos que se tenga un permiso otorgado por la Superintendente o la persona designada.
21. Participar en cualquier actividad, dentro o fuera de la escuela, que interfiera, altere o afecte de manera negativa el ambiente escolar, el funcionamiento de la escuela o una función



actividad educativa, incluyendo, entre otras, una conducta que razonablemente podría considerarse que: (a) es una amenaza o un intento de intimidación hacia un miembro del personal; o (b) pone en peligro la salud o seguridad de los estudiantes, del personal o de la propiedad escolar.

A los efectos de esta política, el término «posesión» incluye tener el control, la custodia o estar a cargo, en la actualidad o en el pasado, de un objeto o sustancia, incluidas las situaciones en las que el objeto o sustancia está: (a) en la persona del estudiante; (b) contenido en otro elemento perteneciente o bajo el control del estudiante, como en la ropa, mochila, o automóvil del estudiante; (c) en el casillero de un estudiante, escritorio u otra propiedad escolar; o (d) en cualquier lugar dentro de las propiedades escolares o en un evento patrocinado u organizado por la escuela.

Se harán esfuerzos, incluyendo intervenciones positivas y apoyos, para desalentar a los estudiantes, mientras estén en la escuela o en un evento relacionado con la escuela, de incurrir en un comportamiento agresivo que podría razonablemente producir daño físico o psicológico a otra persona. La Superintendente o la persona designada deberán asegurarse de que el padre, madre o tutor de un estudiante que participe en una conducta agresiva sea notificado del incidente. La omisión de esta notificación no limita la autoridad de la Mesa Directiva para imponer medidas disciplinarias, incluidas la suspensión o expulsión, por tal comportamiento.

No se tomará contra ningún estudiante ninguna medida disciplinaria que se base de manera total o parcial en la negativa del padre, madre o tutor del estudiante a administrar o a consentir que otros administren medicamentos psicotrópicos o psicoestimulantes al estudiante.

### **Normas Adicionales de Conducta Estudiantil**

Además de la identificación de Conducta Estudiantil Prohibida como se indica en la Política de la Mesa Directiva 7:190 y en este Manual para Padres y Estudiantes, los siguientes ejemplos específicos de conducta estudiantil se consideran inaceptables y pueden resultar en intervenciones u otras consecuencias incluyendo, entre otras y sin límite a, la suspensión o expulsión que se determinarán según el caso. Esta lista no pretende ser una lista exhaustiva, y cualquier conducta que se ha determinado que constituye desobediencia o mala conducta también puede resultar en intervenciones o consecuencias disciplinarias. Cada escuela podrá también establecer reglas adicionales de conducta consistentes con las políticas del Distrito.

1. Interrupciones en el salón de clase
2. Incumplimiento de directivas/instrucciones
3. Arrojar basura en las propiedades escolares
4. Llegar tarde a clase (impuntualidad)
5. Posesión de artículos prohibidos incluidos reproductores de música, juegos y otros dispositivos electrónicos
6. Exhibición de teléfonos móviles, teléfonos con cámara, cámaras o localizadores (pager) en la propiedad escolar, solo lo dispuesto en “Dispositivos Electrónicos”, en la sección de Conducta Estudiantil del manual
7. Otros comportamientos indebidos según lo estipulado en el plan escolar o del salón de clase
8. Permanencia fuera de un área supervisada
9. Alteración o falsificación de notas o justificaciones
10. Falta de respeto o insubordinación con el personal de la escuela (de manera verbal, escrita, con gestos, etc.)

11. Actitudes profanas o vulgares
12. Apuestas en las propiedades de las escuelas
13. Confrontación verbal con otro estudiante
14. Comportamiento imprudente o acciones peligrosas/juegos bruscos
15. Acoso sexual no físico
16. Hostigar, intimidar o acosar a compañeros
17. Agresión/contacto físico inapropiado
18. Vandalismo
19. Posesión, exhibición o distribución de material pornográfico
20. Entrada sin autorización a las propiedades del Distrito
21. Instigación o provocación de confrontación entre estudiantes
22. Posesión o uso de punteros láser
23. Uso de teléfonos celulares, incluidos mensajes de texto, cámaras personales, teléfonos con cámara, o localizadores (pagers) en la escuela, después de la escuela o en las actividades patrocinadas u organizadas por la escuela, salvo por lo dispuesto en “Dispositivos Electrónicos” en la sección de Conducta Estudiantil del manual
24. Amenazas explícitas verbales, escritas o electrónicas
25. Pelearse
26. Extorsionar
27. Contacto físico sexual
28. Incumplimiento intencional de la Política de Uso Aceptable de Internet o Tecnología del Distrito, incluidas la piratería y la falsificación electrónica
29. Alteración o falsificación de registros escolares
30. Posesión de cerillos, encendedores o material inflamable en o cerca La propiedad escolar
31. Posesión o uso de dispositivos para provocar descargas u otros dispositivos dañinos
32. Posesión, venta o uso de productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, los cigarrillos electrónicos
33. Contacto físico inapropiado con el personal de la escuela o del Distrito
34. Posesión, uso, distribución venta su oferta a vender de sustancias ilegales o parafernalia de drogas
35. Posesión, uso, distribución o venta de medicamentos de venta libre o con receta no prescritos para el estudiante
36. Estar bajo la influencia de drogas, alcohol o sustancias controladas durante las actividades escolares o patrocinadas u organizadas por la escuela o en las instalaciones escolares
37. Posesión, uso, distribución o venta de cualquier sustancia para inhalar, sin importar que contenga o no una sustancia ilegal o controlada; esta prohibición no se aplica a la utilización por parte de un estudiante de medicamentos para el asma u otros medicamentos para inhalar prescritos legalmente para ese estudiante
38. Posesión de armas o armas potenciales o municiones
39. Posesión de armas de «imitación»
40. Amenazas de bombas
41. Causar incendios, poseer o detonar explosivos
42. Posesión de fuegos artificiales
43. Activación de una falsa alarma de incendio o llamadas falsas a la policía
44. Participación o realizar de actividades relacionadas con pandillas
45. Robo o posesión o venta de propiedad robada
46. Novatadas, hostigamiento o comportamiento agresivo
47. Creación o participación en acciones desenfrenadas

48. Otros actos de mala conducta que podrían poner en peligro la salud y seguridad de otros en la escuela o en el autobús
49. Otros actos de mala conducta que sean gravemente perjudiciales para el ambiente escolar
50. Otros actos de mala conducta que sean perjudiciales para la propiedad escolar

### **Cuándo y Dónde son Aplicables las Normas de Conducta**

Un estudiante está sujeto a medidas disciplinarias por participar en conducta estudiantil prohibida o indebida, tal y como está aquí descrita, cuando la conducta del estudiante esté relacionada razonablemente a la escuela o a actividades escolares incluyendo, pero sin límite a lo siguiente:

1. En, o a la vista de, la propiedad de la escuela antes, durante y después del horario escolar o en cualquier momento;
2. Fuera de la propiedad de la escuela en una actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que esté relacionado de manera razonable con la escuela;
3. Viajando hacia o de regreso de la escuela o de una actividad, función o evento escolar; o
4. En cualquier lugar, si la conducta interfiere, perturba o afecta de manera adversa al ambiente escolar, la operación de la escuela o función educativa, incluyendo, pero sin límite a, conducta que pueda ser considerada razonablemente como: (a) una amenaza o un intento de intimidación de un empleado; o (b) que ponga en peligro la salud o seguridad de los estudiantes, empleados o las propiedades de la escuela;
5. Durante periodos de aprendizaje remoto.

### **Medidas Disciplinarias**

Los administradores escolares deberán limitar la cantidad y la duración de las expulsiones y suspensiones fuera de la escuela en la mayor medida posible y, siempre que sea posible y razonable, deberán considerar formas de disciplina no excluyentes antes de usar las suspensiones fuera de la escuela o las expulsiones. El personal escolar no deberá aconsejar o animar a los estudiantes a abandonar la escuela voluntariamente o emitir una multa monetaria o una cuota debido a dificultades de comportamiento o académicas. Las posibles medidas disciplinarias incluyen, pero sin límite a, cualquiera de las siguientes:

1. Notificar al padre, madre o tutor.
2. Reunión disciplinaria.
3. Retención de privilegios.
4. Retiro temporal del salón de clases.
5. Devolución de los bienes o la restitución de los bienes perdidos, robados o dañados.
6. Suspensión dentro de la escuela. El director de la escuela o la persona designada deberán asegurarse de que el estudiante esté supervisado de forma adecuada.
7. Horas de estudio supervisadas después del horario de clase o los sábados, siempre que se notifique al padre, madre o tutor del estudiante. Si no se pueden hacer arreglos de transporte, se debe utilizar una medida disciplinaria alternativa. El estudiante debe ser supervisado por el maestro que impuso la detención, por el director de la escuela o por la persona designada.
8. Servicio comunitario con las organizaciones públicas y sin fines de lucro locales que mejore los esfuerzos de la comunidad para satisfacer las necesidades humanas, educativas, ambientales o de seguridad pública. El Distrito no proporcionará el transporte. La administración escolar deberá utilizar esta opción solo como una alternativa a otra medida disciplinaria, dando la opción al estudiante y al padre, madre o tutor.

9. La toma de contrabando; confiscación y retención temporal de los bienes personales que se utilizaron para infringir esta política o las normas disciplinarias de la escuela.
10. Suspensión de privilegios de transporte de acuerdo con la política de la Mesa Directiva 7:220, *Conducta en el Autobús*.
11. Suspensión fuera de la escuela y de todas las actividades escolares de acuerdo con la política de la Mesa Directiva 7:200, *Procedimientos de Suspensión*. A un estudiante que ha sido suspendido también se le puede restringir el acceso a la propiedad escolar y a las actividades escolares.
12. Expulsión de la escuela y todas las actividades de la escuela por un período de tiempo definido que no exceda los 2 años naturales, de conformidad con la política de la Mesa Directiva 7:210, *Procedimientos de Expulsión*. A un estudiante que ha sido expulsado también se le puede restringir el acceso a la propiedad escolar y a las actividades escolares.
13. Transferencia a un programa alternativo, si el estudiante es expulsado o cumple los requisitos para la transferencia según la ley estatal. La transferencia será del modo previsto en el Artículo 13A o 13B del Código Escolar.
14. Notificación a las autoridades juveniles u otras fuerzas del orden cuando la conducta implique una actividad criminal incluyendo, pero sin límite a, las drogas ilegales (sustancias controladas), “imitaciones”, alcohol o armas, o en otras circunstancias que sean autorizadas por el acuerdo recíproco de informes entre el distrito y las fuerzas del orden locales.

La lista anterior de medidas disciplinarias es un rango de opciones que no siempre serán aplicables en todos los casos. En algunas circunstancias, puede que no sea posible evitar la suspensión o expulsión de un estudiante debido a que no son apropiadas o no están disponibles otras intervenciones conductuales que no sean la suspensión y la expulsión, y que la única manera razonable y práctica de resolver la amenaza o solucionar la interrupción es una suspensión o expulsión.

### **Procesos de Disciplina Estudiantil**

Antes de recibir una medida disciplinaria, se notificará al estudiante del carácter indebido de la presunta conducta y se le dará la oportunidad de negar o explicar la conducta. Al tomar cualquier medida disciplinaria, incluyendo la expulsión de estudiantes, el Distrito seguirá los procedimientos requeridos por las leyes estatales y federales y por la política de la Mesa Directiva.

### **Tiempo Fuera Aislado, Tiempo Fuera y Restricción Física**

El tiempo fuera aislado, tiempo fuera (time out) y la restricción física solo se usarán si el comportamiento del estudiante presenta un peligro inminente de daño físico serio al estudiante o a otros, y otras medidas menos restrictivas e intrusivas fueron probadas y demostraron ser efectivas en detenerlo. La escuela no puede usar tiempo fuera aislado, tiempo fuera o restricción física como disciplina o castigo, conveniencia para el personal, represalia, un sustituto de apoyo educativo o conductual apropiado, un asunto rutinario de seguridad, o para prevenir el daño a la propiedad en la ausencia de peligro inminente de daño físico serio al estudiante u otros. Está prohibido el uso de sujeción boca abajo.

### **Prohibición del Castigo Corporal**

El castigo corporal es ilegal y no se utilizará. El castigo corporal es un método disciplinario en el que una persona inflige deliberadamente dolor a un alumno en respuesta a su comportamiento inaceptable o en un lenguaje apropiado, con el objetivo de poner fin a la transgresión, evitar que se repita o servir de ejemplo a los demás.

## **Prohibición de Armas**

Un estudiante que haya traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado u organizado por la escuela, o a cualquier actividad o evento que tengan una relación lógica con la escuela será expulsado por un período de al menos un año natural, pero de no más de 2 años naturales:

1. Un arma de fuego ya sea cualquier pistola, rifle, escopeta o arma según se define en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 USC § 921), arma de fuego como se define en el Artículo 1.1 de la Ley de Tarjeta de Identificación de Propietarios de Armas de Fuego (430 ILCS 65/) o arma de fuego como se define en el Artículo 24-1 del Código Penal de 2012 (720 ILCS 5/24-1).
2. Un cuchillo, nudilleras/manoplas de metal u otra arma para nudillos, sin importar su composición, una porra o cualquier otro objeto si se lo utiliza o se lo intenta utilizar para provocar daños corporales, las "imitaciones" de cualquier arma de fuego como se define anteriormente.

El requisito de expulsión, según los párrafos 1 o 2 anteriores, podrá ser modificado por la Superintendente, y la determinación de la Superintendente podrá ser modificada por la Mesa Directiva en virtud de cada caso en particular.

Las prohibiciones de esta política relativas a las armas se aplican independientemente de si: (1) un estudiante tiene licencia para portar un arma de fuego oculta, o (2) la Mesa Directiva permite a los visitantes, que tienen licencia para llevar un arma de fuego oculta, guardar un arma de fuego en un vehículo cerrado en un área de estacionamiento de la escuela.

## **Prohibición de Actividad de Pandillas**

Los estudiantes tienen prohibido involucrarse en actividades de pandillas. Una “pandilla” es cualquier grupo de dos o más personas cuyo propósito incluye cometer actos ilícitos.

Ningún estudiante deberá involucrarse en actividades de pandillas, incluidas, pero sin límite a, las siguientes:

1. Llevar, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyería, emblemas, distintivos, símbolos, carteles u otros objetos que sean prueba de membresía o afiliación a cualquier pandilla.
2. Cometer u omitir cualquier acto o usar cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos) que demuestren la pertenencia o afiliación a una pandilla.
3. Usar cualquier lenguaje o cometer u omitir cualquier acto en la promoción de la pandilla o actividad pandillera, lo que incluye, entre otros actos: (a) solicitar a otros que sean miembros de una pandilla, (b) solicitar a cualquier persona que pague a cambio de protección o intimidar o amenazar a cualquier persona que no pague por dicha protección, (c) cometer cualquier otro acto ilícito u otro incumplimiento de las políticas del Distrito Escolar, (d) incitar a otros estudiantes a que actúen con violencia física contra cualquier otra persona.

Los estudiantes que participen en cualquier actividad relacionada con pandillas estarán sujetos a una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- Prohibición de participar en actividades extracurriculares o deportivas

- Reuniones con padres o tutores
- Referido a la agencia policiaca pertinente
- Suspensión de hasta 10 días
- Expulsión que no exceda los 2 años naturales

### **Reincorporación de los Estudiantes que Regresan**

La Superintendente o la persona designada deberán mantener un proceso para facilitar la reincorporación de los estudiantes que regresan de una suspensión fuera de la escuela, una expulsión o una escuela alternativa. El objetivo de la reincorporación será apoyar la capacidad del estudiante para tener éxito en la escuela después de un período de disciplina excluyente e incluirá la oportunidad de completar o compensar una suspensión por créditos académicos equivalentes.

## **Sección 6.40 Prevención y Respuesta al Acoso Escolar, a la Intimidación y al Hostigamiento**

### **Hostigamiento e Intimidación**

Ninguna persona, incluyendo un empleado o agente del Distrito Escolar, o un alumno, acosará, intimidará o hostigará a un alumno por motivos de raza; color; religión; sexo; origen nacional; linaje; apariencia física; estatus socioeconómico; estatus académico; embarazo; estatus de paternidad; falta de vivienda; edad; estado civil; discapacidad física o mental; estatus militar; orientación sexual; identidad o expresión relacionada con el sexo; baja desfavorable del servicio militar; estatus de orden de protección; se prohíbe la asociación con una persona o grupo de con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas o cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará el acoso, la conducta intimidatoria ni el hostigamiento, ya sea verbal, físico o visual, que afecte a los beneficios tangibles de la educación, que interfiera injustificadamente en el rendimiento escolar del alumno, o que cree un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Algunos ejemplos de conductas prohibidas incluyen poner apodos, hacer comentarios despectivos, acechar, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, destruir o amenazar con destruir bienes, o usar o poseer artículos que representen o impliquen odio o prejuicio respecto a una de las características mencionadas anteriormente.

### **Acoso Escolar (*Bullying*)**

El acoso, la intimidación y el hostigamiento disminuyen la capacidad de aprendizaje del estudiante y la habilidad de la escuela para educar. Es una meta importante del Distrito prevenir que los estudiantes se involucren en estos comportamientos perjudiciales. El hostigamiento es contrario a la ley estatal y a las políticas de este Distrito.

El acoso por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, linaje, apariencia física, estatus socioeconómico, estatus académico, embarazo, paternidad, falta de vivienda, edad, estado civil, discapacidad física o mental, estatus militar, orientación sexual, identidad o expresión de género, baja desfavorable del servicio militar, estatus de orden de protección, asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas o cualquier otra característica distintiva está prohibido en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad patrocinados u organizados por la escuela.
2. Mientras se encuentre en las propiedades de la escuela, en los autobuses o en cualquier otro vehículo escolar, en las paradas de autobús asignadas, esperando el autobús escolar o en actividades o eventos patrocinados, organizados o aprobados por la escuela.
3. Durante la transmisión de información desde una computadora escolar, una red de computadoras escolares u otro equipo electrónico escolar similar.

4. Durante la transmisión de información desde una computadora a la que se accede desde una ubicación, actividad, función o programa no relacionado con la escuela, o desde un dispositivo tecnológico o un dispositivo electrónico que el Distrito Escolar o la escuela no poseen, alquilan ni utilizan, siempre y cuando el hostigamiento provoque una interrupción significativa del proceso educativo o de las actividades regulares de una escuela.

A los efectos de esta política, el término acoso escolar (*bullying*) incluye el ciberacoso (acoso mediante el uso de tecnología o de alguna comunicación electrónica) y se entiende como todo acto o comportamiento físico o verbal grave o dominante, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigidas hacia un estudiante, que produzcan o que puede predecirse razonablemente que producirá uno o más de los siguientes efectos:

1. Crear en el estudiante el temor razonable a sufrir daños en su persona o su propiedad.
2. Causar un efecto considerablemente negativo en la salud física o mental del estudiante.
3. Interferir sustancialmente en el desempeño académico del estudiante.
4. Interferir sustancialmente en la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

El ciberacoso (*cyberbullying*) es el acoso que tiene lugar mediante el uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier transferencia de signos, señales, textos escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier tipo transmitida en su totalidad o en parte por cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico, o sistema fotoóptico, incluyendo, pero sin limitarse a, correos electrónicos, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos, o comunicaciones por fax. El ciberacoso incluye la creación de una página de Internet o un blog en la que el creador asume la identidad de otra persona o a sabiendas suplante la identidad de otra persona como autor del contenido o los mensajes publicados si la creación o la suplantación de identidad produce cualquiera de los efectos enumerados en la definición de acoso escolar. El ciberacoso también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueden acceder una o más personas si la distribución o publicación produce cualquiera de los efectos enumerados en la definición de acoso escolar.

El acoso escolar puede hacerse de varias maneras, incluye y sin límite a una o más de las siguientes maneras: hostigamiento, amenazas, intimidación, acechando, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de pertenencias, represalia por la afirmación o alegar el acto de acoso escolar. La lista pretende ser ilustrativa y no exhaustiva.

### **Presentar un Informe**

Se anima a que los estudiantes notifiquen los actos de hostigamiento de inmediato. Se puede realizar un informe oral o escrito para los Gerentes de Reclamos del Distrito, la Coordinadora de Medidas Contra la Discriminación, el director de la escuela, el subdirector de la escuela, el consejero académico o cualquier miembro del personal con el que el estudiante se sienta cómodo hablando. Se anima a que cualquier persona, incluidos los miembros del personal y los padres/tutores, que tenga información acerca de un acto de hostigamiento real o potencial informe al Gerente de Reclamos del Distrito o a cualquier miembro del personal. También se aceptan informes anónimos por teléfono o por escrito.

Las acusaciones de acoso escolar se pueden comunicar mediante cualquiera de los siguientes métodos:

1. Poniéndose en contacto con los Gerentes de Reclamos del Distrito, la Coordinadora de Medidas Contra la Discriminación, el director de la escuela, el subdirector de la escuela, el consejero académico o cualquier miembro del personal con el que el estudiante se sienta cómodo hablando.
2. Informando a las Oficinas Administrativas del Distrito, a Dwayne Williams, Director de Equidad y Servicios Estudiantiles, llamando al (815) 740-3196.
3. Enviando un informe por correo electrónico a [bullyreport@joliet86.org](mailto:bullyreport@joliet86.org).
4. Utilizando la Línea Anónima para Denunciar Casos de Acoso (815) 740-5400.
5. Llenando el Formulario Anónimo para Denunciar Casos de Acoso de la página de Internet del Distrito <https://www.joliet86.org/students-parents/preventing-bullying-intimidation-and-harassment/>.

Coordinadora de Medidas Contra la Discriminación/ Coordinadora del Título IX:

Nombre: Judith Nash, Dra. en Educación, J.D.  
Dirección: 420 N. Raynor Avenue  
Joliet, IL 60435  
Número de teléfono: 815-740-3196

Gerentes de Reclamos:

Nombre:	John Armstrong	Sunni McNeal, Dra. en Educación
Dirección:	420 N. Raynor Avenue Joliet, IL 60435	420 N. Raynor Avenue Joliet, IL 60435
Número de teléfono:	815-740-3196	815-740-3196

Nombre:	María Arroyo, Dra. en Educación	María Burgos
Dirección:	420 North Raynor Avenue Joliet, IL 60435	420 North Raynor Avenue Joliet, IL 60435
Número de teléfono:	815-740-3196	815-740-3196

Nombre	Dwayne Williams
Dirección	420 North Raynor Avenue Joliet, IL 60435
Número de teléfono	815-740-3196

Se prohíbe cualquier represalia o venganza contra una persona que haya denunciado un acto de hostigamiento. Un acto de represalia o venganza se tratará como hostigamiento a los efectos de determinar las consecuencias u otras medidas disciplinarias apropiadas.

No se sancionará a un alumno que haya denunciado un acto de hostigamiento o que haya suministrado información al respecto, incluso si la investigación de la escuela llega a la conclusión de que no hubo hostigamiento. No obstante, se considerará que hacer una acusación falsa de forma premeditada o proporcionar información sabiendo que es falsa es un acto de hostigamiento a los efectos de determinar las consecuencias u otras medidas apropiadas.



## Notificaciones

De acuerdo con las leyes federales y estatales y las normas que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, la escuela hará esfuerzos diligentes para notificar a un padre o tutor dentro de las 24 horas después de que la administración de la escuela se da cuenta de la participación de un estudiante en un presunto incidente de acoso. El término «incidente de acoso» incluye casos individuales de intimidación, así como todas las amenazas, sugerencias o casos de autolesión que se determinen como resultado de la intimidación. La notificación a los padres o tutores incluirá, según proceda, la disponibilidad de servicios de trabajo social, asesoramiento, servicios psicológicos escolares, otras intervenciones y medidas reparadoras.

## Políticas del Distrito

Las políticas del Distrito (7:20, 7:180, 7:190 7:310 y 6:235) relacionadas con el hostigamiento se pueden encontrar en la página de Internet del Distrito en [www.joliet86.org](http://www.joliet86.org) bajo Información del Distrito/miembros de la Mesa Directiva Escolar/Política del Distrito 86. Además, este es el enlace a la Política del Distrito 7:180, Prevención y Respuesta al Acoso Escolar, a la Intimidación y al Hostigamiento:

<http://go.boarddocs.com/il/joliet86/Board.nsf/goto?open&id=BSMHUD4A2071>

## Sé Un Héroe

Conviértase en un Héroe al Denunciar el Hostigamiento y la Violencia Escolar

<b>¿Quién realiza una denuncia?</b>	USTED, si tiene información sobre hostigamiento, acoso, violencia escolar y/o una amenaza relacionada con estas conductas. Independientemente de si usted es el destinatario del hostigamiento o cree que otra persona está siendo hostigada, ¡por favor denuncie esta conducta!
<b>¿Qué debo denunciar?</b>	Cualquier actividad que esté destinada a herir a otra persona. El hostigamiento, el acoso, la violencia escolar y las amenazas adoptan distintas formas. Todas estas actividades tienen algo en común: están destinadas a herir a otra persona. Ejemplos de conductas hirientes incluyen hacer bromas de mal gusto, intimidar, ejercer violencia física, humillar, divulgar rumores falsos, excluir socialmente, o robar o destruir la propiedad. El hostigamiento, el acoso, la violencia escolar y las amenazas pueden ocurrir en casi todos los lugares donde hay estudiantes, por ejemplo, en los edificios escolares, en las instalaciones o en autobuses escolares o en las paradas de autobús. El hostigamiento o el acoso también pueden ocurrir mediante el uso de redes sociales o teléfonos celulares.
<b>¿Cuándo debo realizar una denuncia?</b>	Tan pronto como sea posible.
<b>¿Dónde o cómo hago una denuncia?</b>	Dígaselo a un miembro del personal de la escuela. Puede hacerlo en persona, por teléfono o por correo electrónico. Es posible que se le pida que llene un <i>Formulario de Denuncia de Hostigamiento y Violencia Escolar</i> . Podrá proporcionar información de forma anónima a través de la línea telefónica de su escuela o enviando un correo electrónico a <a href="mailto:bullyreport@joliet86.org">bullyreport@joliet86.org</a> .

<p><b>¿Por qué debo realizar una denuncia?</b></p>	<p>El miedo y el maltrato no tienen lugar en nuestra escuela. Conviértase en un héroe y denuncie el hostigamiento. Si usted está siendo hostigado, denunciar el caso le ayudará a usted y a otros estudiantes que también son víctimas de hostigamiento.</p>
<p><b>¿Qué sucederá después de la denuncia?</b></p>	<p>Un Administrador hará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Admitir y revisar su denuncia.</li> <li>2. Tratar su denuncia de forma confidencial y con respeto.</li> <li>3. Investigar su denuncia. La escuela no reunirá a los estudiantes que hostigan y a los estudiantes hostigados en el mismo cuarto. Todas las entrevistas serán privadas.</li> <li>4. Tomar las medidas apropiadas, que podrían incluir, entre otras, más control y supervisión, reestructuración de horarios, recursos adicionales y medidas disciplinarias para las infracciones del código de conducta.</li> <li>5. Proporcionarle información, si es apropiado.</li> </ol>

### **Sección 6.42 Prohibición de la Discriminación y el Acoso por Motivos de Raza, Color y Origen Nacional**

La discriminación y el acoso por motivos de raza, color u origen nacional afectan negativamente la capacidad de un alumno para aprender y la capacidad de un empleado para trabajar. Ofrecer un entorno educativo y laboral libre de tal discriminación y acoso es un objetivo importante del Distrito y de la escuela. El Distrito y la escuela no discriminan sobre la base de raza, color u origen nacional actual o percibido en ninguno de sus programas o actividades educativas y cumplen con las leyes federales y estatales contra la discriminación.

#### **Ejemplos de Comportamiento Prohibido**

Ejemplos de comportamiento que pueden constituir discriminación por motivos de raza, color u origen nacional incluyen: disciplinar a los alumnos con mayor severidad y frecuencia debido a su raza, color u origen nacional; negar a los alumnos el acceso a cursos académicos de alto nivel, actividades extracurriculares u otras oportunidades educativas debido a su raza, color u origen nacional; negar servicios lingüísticos u otras oportunidades educativas a los alumnos que están aprendiendo inglés; y asignar a los alumnos servicios de educación especial debido a su raza, color u origen nacional.

El acoso es una forma de discriminación prohibida. Algunos ejemplos de conductas que pueden constituir acoso por motivos de raza, color u origen nacional son: el uso de insultos o estereotipos raciales, étnicos o de linaje; las burlas; los insultos; los comentarios ofensivos o despectivos sobre la raza, el color o el origen nacional, real o percibido, de una persona; la exhibición de símbolos ofensivos por motivos raciales; las amenazas y agresiones físicas por motivos raciales; u otras conductas de odio.

#### **Realización de una Reclamación o Queja; Proceso de Investigación**

Se recomienda a las personas a informar sin demora las quejas o los incidentes de discriminación o acoso por motivos de raza, color u origen nacional a la Coordinadora de Medidas Contra la Discriminación, a un Gerente de Reclamos o a cualquier empleado con el que el alumno se sienta cómodo hablando. Los informes se tramitarán conforme al Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito.

Los informes y quejas de discriminación o acoso serán confidenciales en la mayor medida posible, sujetos al compromiso del Distrito de investigar y mantener un entorno educativo que sea productivo, respetuoso y libre de discriminación ilegal, incluido el acoso.

#### Agencias Federales y Estatales

Si el Distrito no toma las medidas correctivas necesarias para poner fin al acoso por motivos de raza, color u origen nacional, es posible que el Departamento de Derechos Humanos de Illinois (IDHR, por sus siglas en inglés) o la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. ofrezcan otras soluciones. Para ponerse en contacto con el IDHR, vaya a: <https://dhr.illinois.gov/about-us/contact-idhr.html> o llame al 312-814-6200 (Chicago) o al 217-785-5100 (Springfield).

#### **Programa de Prevención y Respuesta**

El Distrito mantiene un programa de prevención y respuesta para responder a las quejas de discriminación por motivos de raza, color y origen nacional, incluido el acoso y las represalias. El programa incluye procedimientos para responder a quejas que:

1. Reduzcan o eliminen, en el modo posible, las barreras para denunciar la discriminación, el acoso y las represalias;
2. Permitan que cualquier persona que denuncie o sea víctima de un incidente de presunta discriminación, acoso o represalia pueda ir acompañada, al hacer la denuncia, por una persona de apoyo de su propia elección que cumpla con las políticas y normas del Distrito;
3. Se permita la denuncia anónima, con la excepción de que una denuncia anónima no podrá ser la única base de ninguna medida disciplinaria;
4. Ofrezcan intervenciones correctivas o adopte las medidas disciplinarias que se consideren adecuadas en cada caso;
5. Ofrezcan, pero no exijan ni influyan indebidamente, la opción a una persona que denuncie o sea víctima de un incidente de acoso o represalia de resolver las alegaciones directamente con el acusado; y
6. Protejan a la persona, que denuncie o sea víctima de un incidente de acoso o represalia, de sufrir consecuencias adversas como resultado de una denuncia, investigación o respuesta al incidente.

#### **Medidas Disciplinarias**

Cualquier empleado del Distrito que se determine, después de una investigación, que ha participado en una conducta prohibida por esta política estará sujeto a medidas correctivas y / o medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Cualquier alumno del Distrito que se determine, después de una investigación, que ha participado en una conducta prohibida por esta política estará sujeto a una medida correctiva y / o medida disciplinaria, incluyendo, pero no limitado a, la suspensión y expulsión, de acuerdo con la información de disciplina estudiantil en este manual.

Cualquier tercera persona que, tras una investigación, se determine que ha participado en un comportamiento prohibido por esta política será tratada de acuerdo con la autoridad de la Mesa Directiva en el sentido de la relación de la tercera persona con el Distrito, por ejemplo, distribuidor, padre, invitado, etc. Cualquier persona que conscientemente realice una acusación falsa en relación con una conducta prohibida estará igualmente sujeta a medidas correctivas y/o disciplinarias.

## **Prohibición de Represalias**

Se prohíben las represalias contra cualquier persona por presentar quejas, participar en el proceso de quejas o proveer información sobre discriminación o acoso por motivos de raza, color u origen nacional.

Las personas deben informar de las alegaciones de represalias al director del edificio, a un administrador, a la Coordinadora de Medidas Contra la Discriminación y/o a un Gerente de Reclamos.

## **Sección 6.45 Procedimiento de Reclamación del Título IX**

La discriminación por razón del sexo, incluido el acoso por razón del sexo, afecta la capacidad de aprendizaje de un alumno y la capacidad de trabajo de un empleado. Proveer un ambiente educativo y laboral libre de discriminación por razón del sexo es un objetivo importante del Distrito.

El Distrito no discrimina por razón del sexo y prohíbe la discriminación por razón del sexo en cualquier programa o actividad educativa que opere, como lo requiere el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (Título IX) y sus reglamentos de implementación (34 C.F.R. Parte 106), incluyendo contra solicitantes de empleo, alumnos, padres/tutores, empleados y terceras personas.

### **Prohibición de Discriminación Sexual bajo el Título IX**

Se prohíbe la discriminación del sexo tal como se define en el Título IX (Discriminación Sexual del Título IX). Un empleado, agente o alumno del Distrito viola esta prohibición cada vez que esa persona se involucra en una conducta basada en el sexo que causa que otra persona sea excluida de participar en, se le nieguen los beneficios de, o de otra manera sea sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad educativa operada por el Distrito. La Discriminación Sexual bajo el Título IX incluye la discriminación basada en estereotipos sexuales, características sexuales, embarazo o condiciones relacionadas, orientación sexual y/o identidad de género.

El acoso basado en el sexo es una forma de Discriminación Sexual bajo el Título IX. El acoso basado en el sexo ocurre siempre que una persona se involucra en una conducta basada en el sexo que cumpla con uno o más de los siguientes:

1. Un empleado, agente u otra persona autorizada por el Distrito para brindar una ayuda, beneficio o servicio bajo el programa o actividad educativa del Distrito, explícita o implícitamente, limita la realización de una ayuda, beneficio o servicio a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada; o
2. Conducta sexual no deseada que, basada en la totalidad de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y es tan severa o dominante que limita o niega la capacidad de una persona para participar o beneficiarse del programa o actividad educativa del Distrito; o
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso según se define en 34 C.F.R. §106.2.

### **Definiciones de 34 C.F.R. §106.2**

Un *denunciante* significa: (1) un alumno o empleado que supuestamente ha sido objeto de una conducta que podría constituir discriminación sexual según el Título IX; o (2) una persona que no sea un alumno o empleado que supuestamente ha sido objeto de una conducta que podría

constituir Discriminación Sexual según el Título IX y que participaba o intentaba participar en el programa o actividad educativa del Distrito en el momento de la supuesta discriminación Sexual según el Título IX.

Una *queja* se refiere a una solicitud oral o escrita dirigida al Distrito que objetivamente puede entenderse como una solicitud para que el Distrito investigue y tome una determinación sobre una supuesta discriminación de acuerdo con el Título IX.

Un *demandado* significa una persona que supuestamente ha violado la prohibición de Discriminación Sexual bajo el Título IX del Distrito.

*Represalia* significa intimidación, amenazas, coerción o discriminación contra cualquier persona por parte del Distrito, un alumno o un empleado u otra persona autorizada por el Distrito para brindar ayuda, beneficio o servicio bajo el programa o actividad educativa del Distrito, con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio asegurado por el Título IX o sus reglamentos, o porque la persona ha reportado información, presentado una queja o participado o se ha negado a participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia bajo los reglamentos del Título IX.

### Realizar una Reclamación

Una persona que desee hacer un informe bajo esta política puede hacerla a la Coordinadora del Título IX, a la Coordinadora de Medidas Contra la Discriminación, al director de la escuela, al subdirector de la escuela, al decano de alumnos, al Gerente de Reclamos o a cualquier empleado con quien la persona se sienta cómoda hablando.

Los empleados de la escuela que reciban información sobre conductas que razonablemente puedan constituir Discriminación Sexual bajo esta política, deberán enviar inmediatamente el informe o la información a la Coordinadora del Título IX. Un empleado que no haga o envíe rápidamente un informe o información puede ser disciplinado, hasta e incluyendo el despido. La Superintendente incluirá en esta política y mantendrá actualizados el nombre, la dirección de la oficina, el correo electrónico y el número de teléfono de la Coordinadora del Título IX.

### Coordinadora del Título IX

---

Judith Nash, Dra. en Educación., J.D.

---

420 N. Raynor Avenue, Joliet

---

jznash@joliet86.org

---

815-740-3196

### Procesamiento y Revisión de un Informe o Queja

Al recibir un informe de comportamiento que razonablemente pueda constituir Discriminación Sexual del Título IX, la Coordinadora del Título IX y/o la persona designada ofrecerán y coordinarán medidas de apoyo, según corresponda, para el Denunciante.

Además, la Coordinadora del Título IX analizará el informe para identificar y determinar si existe otro u otros métodos adicionales y apropiados para procesarlo y revisarlo. Para cualquier informe recibido, la Coordinadora del Título IX revisará las políticas de la Junta 2:260, *Procedimiento Uniforme de Quejas*; 5:10, *Igualdad de Oportunidades de Empleo y Contratación de Minorías*; 5:20, *Prohibición del Acoso Laboral*; 5:90, *Denuncia de Niños Maltratados y Descuidados*; 5:120, *Ética de los Empleados*; *Código de Conducta Profesional y Conflicto de Intereses*; 7:10, *Igualdad de Oportunidades Educativas*; 7:20, *Prohibición del Acoso a Estudiantes*; 7:180, *Prevención y Respuesta al Acoso, la Intimidación y el Hostigamiento*; 7:185, *Prohibición de la Violencia entre Adolescentes*; y 7:190, *Comportamiento de los Estudiantes*,

para determinar si las alegaciones del informe requieren medidas adicionales conforme a dichas políticas.

Los informes de presunta Discriminación Sexual bajo el Título IX serán confidenciales en la mayor extensión posible, sujetos al compromiso del Distrito de investigar y mantener un programa o actividad educativa que sea productiva, respetuosa y libre de Discriminación Sexual del Título IX.

#### Proceso de Reclamación del Título IX

La Superintendente o persona designada implementará procedimientos para asegurar la resolución pronta y equitativa de todas las quejas de acuerdo con un proceso de reclamos que cumpla plenamente con 34 C.F.R. §106.45. Vea el Proceso de Reclamaciones del Título IX del Distrito (Proceso de Reclamaciones) bajo el procedimiento administrativo 2:265-AP2, *Proceso Formal de Reclamaciones del Título IX*.

Cuando se presenta una queja, la Coordinadora del Título IX la investigará y tomará una determinación con respecto al resultado de la queja, o designará a una(s) persona(s) calificada(s) para que realice(n) la investigación y tome(n) una determinación con respecto al resultado de la queja.

#### Medidas Disciplinarias

Cualquier empleado del Distrito que se determine, al concluir el Proceso de Reclamación, que ha incurrido en Discriminación Sexual bajo el Título IX estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Cualquier tercera parte que se determine, al concluir el Proceso de Reclamación, que ha incurrido en Discriminación Sexual bajo el Título IX será tratada de acuerdo con la autoridad de la Mesa Directiva en el contexto de la relación de la tercera parte con el Distrito, por ejemplo, vendedor, padre/tutor, invitado, etc. Cualquier alumno del Distrito que se determine, al concluir el Proceso de Reclamación, que ha participado en la Discriminación Sexual según el Título IX estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo, pero no limitado a, suspensión y expulsión consistente con las políticas de comportamiento estudiantil. Cualquier persona que con conocimiento realice una acusación falsa en relación con la Discriminación Sexual contemplada en el Título IX estará igualmente sujeta a medidas disciplinarias. Esta política no aumenta ni disminuye la capacidad del Distrito o de las partes para ejercer cualquier otro derecho conforme a la ley vigente.

#### Prohibición de Represalias

El Distrito prohíbe cualquier forma de represalia, incluida la represalia entre compañeros, en su programa o actividad educativa. Cualquier persona debe reportar reclamos de represalias usando esta política de la Mesa Directiva 2:265, *Procedimiento de Reclamación del Título IX*.

Un alumno, empleado u otra persona autorizada por el Distrito para proveer ayuda, beneficio o servicio bajo el programa o actividad educativa del Distrito que tome represalias contra otros por reportar o quejarse de violaciones a esta política o por participar de cualquier manera bajo esta política estará sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, con respecto a los empleados, o suspensión y expulsión, con respecto a los alumnos.

### **Sección 6.46 Prohibido el Acoso y la Violencia entre Parejas Adolescentes**

#### **Prohibición del Acoso**

Ninguna persona, incluyendo un empleado del Distrito escolar, agente o alumno, hostigará, intimidará o acosará a un alumno sobre la base de raza actual o percibida; color; origen nacional; estado militar; estado de baja desfavorable del servicio militar; sexo; orientación sexual; identidad de género; identidad o expresión relacionada con el género; linaje; edad; religión; discapacidad física o mental; estado de orden de protección; condición de no tener vivienda; estado civil o

parental actual o potencial, incluido el embarazo; apariencia física; situación socioeconómica; situación académica; asociación con una persona o grupo con una o más de las características actuales o percibidas antes mencionadas; o cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará conductas de acoso, intimidación o hostigamiento, ya sean verbales, físicas, sexuales o visuales, que afecten los beneficios concretos de la educación, que interfieran injustificadamente en el rendimiento educativo de un alumno o que creen un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Entre los ejemplos de conductas prohibidas se incluyen los insultos, el uso de calumnias despectivas, el acoso, la violencia sexual, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, amenazar con destruir la propiedad o destruirla, o llevar o poseer artículos que representen o impliquen odio o prejuicio hacia una de las características mencionadas anteriormente.

### **Prohibición del Acoso Sexual (Título IX)**

La escuela y el Distrito ofrecerán un entorno educativo libre de conductas o comunicaciones verbales, físicas o de otro tipo que constituyan acoso por razón de sexo, tal y como lo definen y prohíben las leyes estatales y federales.

Un empleado, agente, o alumno del Distrito viola esta prohibición cuando esa persona se involucra en una conducta basada en el sexo que causa que otra persona sea excluida de participar en, se le nieguen los beneficios de, o de otra manera sea sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad educativa dirigida por el Distrito. La discriminación sexual incluye la discriminación basada en el sexo, estereotipos, características sexuales, embarazo o condiciones relacionadas, orientación sexual y/o identidad de género.

### **Prohibición de la Violencia entre Parejas Adolescentes**

Se prohíbe la violencia entre parejas adolescentes que tenga lugar en la escuela, en las instalaciones de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte facilitado por la escuela. Para el propósito de esta política, el término violencia entre parejas adolescentes ocurre cuando un alumno de 13 a 19 años de edad usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a un individuo en la relación de pareja; o usa o amenaza con usar violencia sexual en la relación de pareja.

### **Realizar un Informe o una Queja**

Recomendamos a los alumnos que informen sin demora de reclamaciones o incidentes de acoso, intimidación, hostigamiento, acoso sexual o cualquier otra conducta prohibida a la Coordinadora de Medidas Contra la Discriminación, al director del edificio, al subdirector del edificio, al decano de alumnos, a un Gerente de Reclamos o a cualquier empleado con el que el alumno se sienta cómodo hablando. Un alumno puede optar por informar a un empleado de su mismo sexo.

### **Coordinadora de Medidas Contra la Discriminación:**

Judith Nash, Dra. en Educación., J.D.

420 N. Raynor Avenue, Joliet

jznash@joliet86.org

815-740-3196

## **Gerentes de Reclamos:**

### **Gerentes de Reclamos:**

Nombre	John Armstrong	Sunni McNeal, Dra. en Educación
Dirección	420 North Raynor Avenue Joliet, IL 60435	420 North Raynor Avenue Joliet, IL 60435
Número de teléfono	815-740-3196	815-740-3196

Nombre	María Arroyo, Dra. en Educación	María Burgos
Dirección	420 North Raynor Avenue Joliet, IL 60435	420 North Raynor Avenue Joliet, IL 60435
Número de teléfono	815-740-3196	815-740-3196

Nombre	Dwayne Williams
Dirección	420 North Raynor Avenue Joliet, IL 60435
Número de teléfono	815-740-3196

Cualquier persona que a propósito realice una acusación falsa sobre una conducta prohibida será de igual modo sujeta a medidas disciplinarias.

### **Proceso de Investigación**

Los informes y las quejas de discriminación o acoso serán confidenciales en la mayor medida posible, sujetos al compromiso del Distrito de investigar y mantener un entorno educativo que sea productivo, respetuoso y libre de discriminación ilegal, incluido el acoso.

### **Medidas Disciplinarias**

Cualquier empleado del Distrito que se determine, después de una investigación, que ha participado en una conducta prohibida por esta política estará sujeto a medidas correctivas y / o medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Cualquier alumno del Distrito que, después de una investigación, se determine que ha participado en una conducta prohibida por esta política, estará sujeto a medidas correctivas y/o disciplinarias, incluyendo, pero sin limitarse a, la suspensión y la expulsión, de acuerdo con la información sobre disciplina estudiantil de este manual.

Cualquier tercera persona que se determine, después de una investigación, que ha participado en una conducta prohibida por esta política será tratada de acuerdo con la autoridad de la Mesa Directiva en el contexto de la relación de la tercera persona con el Distrito, por ejemplo, vendedor, padre/tutor, invitado, etc. Cualquier persona que conscientemente realice una acusación falsa en relación con una conducta prohibida estará igualmente sujeta a medidas correctivas y/o disciplinarias.

### **Prohibición de Represalias**

Se prohíben las represalias contra cualquier persona por presentar quejas, participar en el proceso de quejas o proveer información sobre discriminación o acoso por motivos de raza, color u origen nacional.



Las personas deben informar de las alegaciones de represalias al director de la escuela, a un administrador, a la Coordinadora de Medidas Contra la Discriminación y/o a un Gerente de Reclamos.

### **Sección 6.50 Delegación de Autoridad**

Cada maestro, y cualquier otro personal escolar cuando los estudiantes están bajo su cargo, están autorizados a imponer cualquier medida disciplinaria, excepto la suspensión, expulsión, el castigo corporal o la suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y de conformidad con las políticas y reglas de la disciplina del estudiante. Los maestros, otros empleados educativos autorizados (con licencia) y otras personas que proporcionen un servicio relacionado para o con respecto a un estudiante podrán usar una fuerza razonable según sea necesaria para mantener la seguridad de los demás estudiantes, el personal escolar u otras personas, o en defensa propia o de la propiedad. Los maestros podrán retirar temporalmente a los estudiantes del salón de clases debido a un mal comportamiento.

La Superintendente, el director de la escuela o el subdirector de la escuela están autorizados a imponer las mismas medidas disciplinarias que los maestros y podrán suspender a los estudiantes culpables de desobediencia o mala conducta grave de la escuela (incluidas todas las actividades escolares) y de utilizar el autobús escolar, hasta por 10 días escolares consecutivos, siempre y cuando se sigan los procedimientos adecuados. La Mesa Directiva podrá suspender a un estudiante de utilizar el autobús por más de 10 días de clase por razones de seguridad.

### **Sección 6.60 Abierta**

#### **Sección 6.70 Acceso a las Cuentas de Redes Sociales, a las Contraseñas y Sitios de Internet de los Estudiantes**

Los oficiales escolares pueden llevar a cabo una investigación o requerir la colaboración de un estudiante en una investigación si hay información específica sobre la actividad en la cuenta del estudiante en una red social que incumpla una norma o política disciplinaria de la escuela. Durante la investigación, puede que se requiera que el estudiante comparta el contenido que haya sido reportado con tal de permitir que los administradores escolares tomen una determinación factual.

### **Sección 6.80 Uso por Parte de los Estudiantes de Dispositivos Electrónicos**

#### **Dispositivos Electrónicos Prohibidos**

Los estudiantes no podrán usar ni poseer dispositivos de señalización electrónica (buscapersonas) o radios de dos vías en el recinto escolar en ningún momento, a menos que el director de la escuela otorgue expresamente el permiso. Los estudiantes no podrán usar ni poseer juegos electrónicos portátiles, reproductores de CD, MP3 o iPods®.

#### **Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Electrónicos**

La posesión y el uso de teléfonos inteligentes, teléfonos celulares y otros dispositivos, distintos de los dispositivos buscapersonas (pagers), radios de dos vías, juegos electrónicos de mano, reproductores de CD, reproductores MP3 o iPods®, están sujetos a las siguientes reglas:

1. Debe estar fuera de la vista y en un lugar discreto, como una mochila, bolsa o casillero.

2. Deben estar apagados durante el día escolar habitual, a menos que el profesor a cargo de la supervisión otorgue permiso para que puedan utilizarse o a menos que se necesiten durante una emergencia.
3. No pueden ser utilizados de una manera que perturbe el ambiente educativo o que, de otra manera, infrinja las reglas de conducta de los estudiantes.

No pueden ser utilizados para crear, enviar, compartir, ver, recibir ni poseer *imágenes visuales obscenas*, como se define en la ley estatal, esto es, el *sexting*. La posesión de estas imágenes está prohibida, sin tener en cuenta si la representación infringe la ley estatal. Cualquier teléfono celular o dispositivo electrónico podrá ser registrado bajo sospecha razonable de *sexting* o de otras infracciones de la política. Todas las infracciones por *sexting* requerirán que los administradores escolares cumplan con las políticas de disciplina del estudiante, además de ponerse en contacto con la policía y reportar cualquier sospecha de maltrato infantil o descuido cuando corresponda.

Se podrán usar materiales electrónicos de estudio durante el día escolar si:

1. El uso del dispositivo forma parte del Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante.
2. Se recibe permiso del maestro del estudiante.

El uso de la tecnología como material educativo en un programa basado en los estudios no es una necesidad sino un privilegio, y un estudiante no tiene el derecho absoluto a usar su dispositivo electrónico en la escuela. El uso de la tecnología personal siempre debe respetar las reglas establecidas para los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en la escuela.

Todo dispositivo electrónico prohibido o el dispositivo electrónico que se use inapropiadamente estarán sujetos a confiscación y serán entregados a los padres o tutores. El Distrito Escolar no es responsable de la pérdida o robo de algún dispositivo electrónico traído a la escuela.

## **SECCIÓN 7 – INTERNET, TECNOLOGÍA Y PUBLICACIONES**

### **Sección 7.10 Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito**

Todo uso de las redes electrónicas del Distrito debe ser compatible con la meta del Distrito de promover la excelencia educativa al facilitar compartir recursos, la innovación y la comunicación. Estos procedimientos no pretenden indicar todos los comportamientos requeridos o prohibidos de los usuarios. Sin embargo, se proporcionan algunos ejemplos específicos. Al usar las Redes Electrónicas del Distrito, el usuario acepta que debe cumplir con las provisiones de estos procedimientos. El incumplimiento por parte de cualquier usuario de estos procedimientos tendrá como consecuencia la pérdida de privilegios, medidas disciplinarias y/o legales apropiadas.

#### Términos y Condiciones

El término redes electrónicas incluye todos los recursos tecnológicos del Distrito, incluyendo, pero sin límite a:

1. Las Redes del Distrito de área local y área extensa, incluyendo las redes inalámbricas (*Wi-Fi*), los dispositivos de conexión a Internet inalámbricos *hotspots* proporcionados por el Distrito y cualquier servidor del Distrito o cualquier otra infraestructura de redes;

2. Acceso a Internet o a otros recursos en línea a través de la infraestructura de redes del Distrito o a cualquier cuenta en línea proporcionada por el Distrito desde cualquier computadora o dispositivo, sin importar la ubicación;
3. Computadoras, computadoras portátiles, tabletas, teléfonos o dispositivos similares que pertenecen al Distrito o que hayan sido proporcionados por el Distrito.

### **Uso Aceptable**

El acceso a las redes electrónicas del Distrito debe ser: (a) con fines educativos o de investigación, y ser compatible con los objetivos educativos del Distrito, o (b) para un uso profesional legítimo.

### **Privilegios**

El uso de las redes electrónicas del Distrito es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado puede tener como consecuencia la cancelación de estos privilegios, medidas disciplinarias y/o medidas legales apropiadas. El administrador del sistema o el Director de la Escuela tomará todas las decisiones sobre si un usuario ha infringido o no estos procedimientos y puede negar, revocar o suspender el acceso en cualquier momento. Su decisión será definitiva.

### **Uso Inaceptable**

El usuario es responsable de sus acciones y actividades que impliquen el uso de las redes electrónicas. Algunos ejemplos de un uso inaceptable son:

- a. Usar las redes electrónicas para cualquier actividad ilegal, incluyendo la infracción de derechos de autor o los derechos o contratos de otra propiedad intelectual, o transmitir cualquier material en incumplimiento de cualquier ley federal o estatal;
- b. Usar las redes electrónicas para participar en conductas prohibidas por las políticas de la Mesa Directiva;
- c. Descargar sin autorización programas (*software*) u otros archivos, sin importar si están protegidos por derechos de autor o si han sido escaneados para detectar malware; (programas diseñados para dañar una computadora)
- d. Usar sin autorización dispositivos multimedia extraíbles personales como por ejemplo memorias USB (*flash drive* o *thumb drive*);
- e. Descargar materiales protegidos por derechos de autor para otra cosa que no sea un uso personal;
- f. Usar las redes electrónicas para obtener beneficios privados o comerciales;
- g. Usar recursos excesivamente, como por ejemplo el almacenamiento de archivos;
- h. Hackear (acceder ilegalmente) o intentar hackear u obtener un acceso no autorizado a archivos, cuentas, recursos o entidades por cualquier medio;
- i. Invasión de la privacidad de otras personas, incluyendo la divulgación, diseminación y uso no autorizado de información sobre cualquier persona que sea de carácter personal, tal como una fotografía o un video;
- j. Usar la cuenta o contraseña de otro usuario;
- k. Revelar cualquier contraseña a una red o cuenta (incluyendo la propia) a cualquier otra persona, a no ser que sea requerido por el administrador del sistema;
- l. Publicar o enviar material escrito o creado por otra persona sin su consentimiento;
- m. Publicar o enviar mensajes anónimos;
- n. Crear o reenviar cartas en cadena, *spam* u otros mensajes no deseados;
- o. Usar las redes electrónicas para publicidad comercial o privada;
- p. Acceder, enviar, compartir, publicar o mostrar cualquier material abusivo, obsceno, profano, sexual, amenazador, hostigador, ilegal o sabiendo de que es falso;

- q. Sin actual representación a la identidad del usuario o la identidad de otros; y
- r. Usar las redes electrónicas mientras estén revocados o suspendidos los privilegios de acceso.

### **Comportamiento en la Red**

Se espera que el usuario cumpla con las normas generalmente aceptadas de comportamiento en la red. Estas normas incluyen, entre otras, las siguientes:

- a. Ser educado. No ser grosero en los mensajes a los demás;
- b. Usar un lenguaje apropiado. No maldecir o decir groserías ni usar otro lenguaje inapropiado.
- c. No revelar información personal, incluyendo domicilio o números de teléfono de estudiantes o compañeros de trabajo.
- d. Aceptar que las redes electrónicas del Distrito no son privadas. Las personas encargadas de la tecnología del Distrito tienen acceso a todos los correos electrónicos y a otros datos. Los mensajes u otras pruebas e indicios relacionados con o usados para actividades ilegales serán reportados a las autoridades;
- e. No se deben usar las redes de ninguna manera que pueda perturbar el uso por parte de otros usuarios.
- f. Considerar todas las comunicaciones e información accesibles mediante las redes electrónicas como propiedad privada.

### **Exención de Responsabilidad**

El Distrito no ofrece garantías de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, por el servicio que proporciona. El Distrito no se responsabilizará de ningún daño que padezca el usuario. Esto incluye la pérdida de datos como resultado de demoras, entregas no efectuadas, entregas equivocadas o interrupciones del servicio provocadas por la negligencia o errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet corre por cuenta y riesgo del usuario. El Distrito niega expresamente cualquier responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.

### **Indemnización**

Al usar las redes electrónicas del Distrito, el usuario acepta indemnizar al Distrito por cualquier pérdida, costo o daños y perjuicios, incluyendo los honorarios razonables de abogados, incurridos por el Distrito en relación a, o derivados de, cualquier incumplimiento de estos procedimientos.

### **Seguridad**

La seguridad de las redes es de alta prioridad. Si el usuario puede identificar o sospecha que hay un problema de seguridad en la red, el usuario debe notificar sin demora al administrador del sistema o al director de la escuela. No deben mostrar el problema a otros usuarios. Se debe mantener la confidencialidad de la(s) cuenta(s) y contraseña(s) de los usuarios. No se debe usar la cuenta de otra persona. Los intentos de acceder a la red como un administrador del sistema tendrán como consecuencia la cancelación de los privilegios del usuario. Puede negarse el acceso a las redes a cualquier usuario que sea identificado como un riesgo para la seguridad.

### **Vandalismo**

El vandalismo tendrá como consecuencia la cancelación de los privilegios y otras medidas disciplinarias. El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos

de otro usuario, Internet o cualquier otra red. Esto incluye, entre otras cosas, la carga o creación de *malware*, como virus o programas espía (*spyware*).

### **Cargos Telefónicos**

El Distrito no asume ninguna responsabilidad por cualquier cargo o tarifa no autorizada, incluyendo cargos telefónicos, cargos por envío de mensajes de texto o uso de datos, cargos de larga distancia, sobrecargos por minuto y/o costos de equipo o línea telefónica.

### **Reglas de Derechos de Autor para Publicar en el Internet**

Las leyes de derechos de autor y la política del Distrito prohíben volver a publicar textos o gráficos encontrados en Internet o en sitios de Internet del Distrito o servidores de archivos/nubes de almacenamiento sin un permiso explícito por escrito.

- a. Por cada vez que se vuelva a publicar (en la página de Internet o servidor de archivos) un archivo gráfico o de texto que fue elaborado externamente, debe haber un aviso en la parte inferior de la página acreditando al autor original e indicando cómo y cuándo se recibió el permiso. Si es posible, el aviso también debería incluir la dirección de Internet de la fuente original.
- b. Los estudiantes que participen en elaborar páginas de Internet deben proporcionar a los especialistas en bibliotecas multimedia copias de los permisos por escrito ya sea en un correo electrónico o en una copia de papel antes de que se publiquen los sitios de Internet. Se deben proporcionar pruebas impresas de que los documentos son considerados de dominio público.
- c. La falta de un aviso de derechos de autor no debe ser interpretado como un permiso para copiar los materiales. Solo el propietario de los derechos de autor puede proporcionar el permiso. El gerente del sitio de Internet que muestre el material puede no ser considerado una persona autorizada para dar permiso.
- d. Las reglas de uso justo que rigen los reportes de los estudiantes en las clases son menos estrictas y permiten un uso limitado de gráficos y texto.
- e. El trabajo de los estudiantes solo puede ser publicado si hay un permiso por escrito tanto del padre, madre o tutor del estudiante como del propio estudiante.

### **Uso del Correo Electrónico**

El sistema de correo electrónico del Distrito, y sus componentes de *software*, *hardware* y archivos de datos, son propiedad de y están controlados por el Distrito. El Distrito proporciona correos electrónicos para ayudar a los estudiantes a cumplir con sus obligaciones y responsabilidades y como una herramienta educativa.

- a. El Distrito se reserva el derecho de acceder y revelar el contenido de cualquier cuenta en su sistema, sin aviso previo o permiso del usuario de la cuenta. El acceso no autorizado por parte de cualquier estudiante a una cuenta de correo electrónico está estrictamente prohibido.
- b. Todas las personas deben tener el mismo cuidado al redactar un correo electrónico que el que tendrían al escribir un memorándum o documento. No se debe transmitir nada en un correo electrónico que sería inapropiado en una carta o memorándum.
- c. Los mensajes electrónicos transmitidos a través del portal de Internet del Distrito llevan consigo una identificación del dominio de Internet del usuario. Este dominio es un nombre registrado e identifica al autor como parte del

Distrito. Se debe tener mucho cuidado, por lo tanto, al escribir estos mensajes y tener en cuenta cómo estos mensajes pueden afectar al nombre y reputación del Distrito. Los usuarios serán considerados personalmente responsables por el contenido de todos y cada uno de los mensajes de correo electrónico transmitidos a destinos externos.

- d. Cualquier mensaje recibido de un remitente desconocido a través de Internet, como *spam* o correos electrónicos que puedan ser potencialmente casos de *phishing* (fraude electrónico) deben ser borrados inmediatamente o enviados al administrador del sistema. Descargar cualquier archivo adjunto a cualquier mensaje por medio de Internet está prohibido a no ser que el usuario esté seguro de la autenticidad del mensaje y del tipo de archivo transmitido.
- e. El uso del sistema de correo electrónico del Distrito implica un consentimiento a cumplir con estas regulaciones.

### **Seguridad en Internet**

El acceso a Internet está limitado a los usos aceptables que se detallan en estos procedimientos. La seguridad en Internet es posible si los usuarios no participan en usos inaceptables tal y como se detallan en estos procedimientos y si cumplen con estos procedimientos. Los miembros del personal supervisarán a los estudiantes mientras estén usando el acceso a Internet del Distrito para asegurarse de que los estudiantes cumplan con los Términos y Condiciones para el acceso a Internet contenidos en estos procedimientos.

Cada computadora del Distrito con acceso a Internet tiene un dispositivo de filtrado que bloquea la entrada a representaciones visuales que sean: (1) obscenas, (2) pornográficas, o (3) dañinas o inapropiadas para los estudiantes, tal y como se define en la Ley de Protección de la Infancia en Internet y según lo determinado por la Superintendente o persona designada.

El administrador del sistema y los Directores de Escuelas deberán supervisar el acceso a Internet de los estudiantes.

### **Sección 7.20 Publicaciones No Patrocinadas/Organizadas por la Escuela y Sitios de Internet con Acceso o Distribución en la Escuela**

La creación distribución y/o acceso a publicaciones no patrocinadas por la escuela debe ocurrir en un momento y lugar y de una manera que no ocasione interrupción, sea coercitiva o resulte en la percepción de que la distribución o publicación está respaldada por el Distrito Escolar.

Un estudiante o grupo de estudiantes que buscan distribuir más de 10 copias del mismo material en uno o más días a los estudiantes deben cumplir con lo siguiente:

1. Los estudiantes deben notificar al director de la escuela en la que tienen intención de distribuir, por escrito al menos 24 horas antes de distribuir el material. No se requiere aprobación previa del material.
2. El material se puede distribuir en los horarios y lugares seleccionados por el director de la escuela, por ejemplo, antes del comienzo o al finalizar el día de clases en un lugar central dentro del edificio.
3. El director del edificio puede imponer requisitos adicionales cuando sea necesario para evitar interrupciones, congestión o la percepción de que el material está respaldado por la escuela.
4. La distribución debe hacerse de una manera ordenada y no ser coactiva.

5. La distribución debe llevarse a cabo de manera que no genere trabajo adicional para el personal de la escuela. Los estudiantes que distribuyen material son responsables de limpiar cualquier material que quede en la propiedad de la escuela.
6. Los estudiantes tienen prohibido crear, distribuir y/o acceder en la escuela a cualquier publicación que:
  - a. Provocara una interrupción material y sustancial del funcionamiento y las disciplinas adecuadas y ordenadas de la escuela o de las actividades escolares;
  - b. Viole los derechos de otros, incluidos entre otros, material que sea difamatorio, calumnioso u obsceno, invada la privacidad de otros o infrinja los derechos de autor;
  - c. Es socialmente inapropiado o inapropiado debido al nivel de madurez de los estudiantes, incluido y sin límite a, material que este obsceno, pornográfico o predominantemente lascivo y vulgar, contiene lenguaje indecente y vulgar, o mensajes de texto con contenido sexual (sexting) según lo definido por la política de la Mesa Directiva Escolar y el Manual del Estudiante;
  - d. Se considera razonablemente que promueve el uso de drogas ilegales;
  - e. Se distribuye desde kínder hasta octavo grado y es preparado principalmente por personas que no son estudiantes, a menos que se utilice para fines escolares. Sin embargo, se puede permitir el material de fuentes externas o la cita de dichas fuentes, siempre que el material que se distribuirá o se accede sea preparado principalmente por estudiantes; o
  - f. Incita a los estudiantes a violar cualquier política de la Mesa Directiva Escolar.
7. Un estudiante puede usar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito Escolar para resolver una queja.
8. Siempre que estas guías requieran una notificación por escrito, el administrador apropiado puede ayudar al estudiante a preparar dicha notificación.

Un estudiante o grupo de estudiantes que buscan distribuir 10 o más copias de la misma publicación en uno o más días a los estudiantes debe distribuir dicho material en momentos y lugares y de una manera que no ocasione una interrupción sustancial de la operación y disciplina adecuada y ordenada de la escuela o actividades escolares y de conformidad con los párrafos 4,5,6 y 7.

## **Sección 7.25 Abierta**

### **Sección 7.27 Acceso a publicaciones No Patrocinadas por la Escuela**

#### Publicaciones No Patrocinadas por la Escuela a las que se Accede o se Distribuyen en la Escuela

La creación, distribución y/o acceso a publicaciones no patrocinadas por la escuela debe ocurrir en un momento y lugar y de una manera que no cause interrupción, sea coercitiva o resulte en la percepción de que la distribución o publicación está respaldada por el Distrito Escolar

Los estudiantes tienen prohibido crear, distribuir y/o acceder en la escuela a cualquier publicación que:

1. Provocara una interrupción material y sustancial del funcionamiento y las disciplinas adecuadas y ordenadas de la escuela o de las actividades escolares;
2. Viole los derechos de otros, incluidos entre otros, material que sea difamatorio, calumnioso u obsceno, invada la privacidad de otros o infrinja los derechos de autor;
3. Es socialmente inapropiado o inapropiado debido al nivel de madurez de los estudiantes, incluido y sin límite a, material que este obsceno, pornográfico o predominantemente

lascivo y vulgar, contiene lenguaje indecente y vulgar, o mensajes de texto con contenido sexual (sexting) según lo definido por la política de la Mesa Directiva Escolar y el Manual del Estudiante;

4. Se considera razonablemente que promueve el uso de drogas ilegales;
5. Se distribuye desde kínder hasta octavo grado y es preparado principalmente por personas que no son estudiantes, a menos que se utilice para fines escolares. Sin embargo, se puede permitir el material de fuentes externas o la cita de dichas fuentes, siempre que el material que se distribuirá o se accede sea preparado principalmente por estudiantes; o
6. Incita a los estudiantes a violar cualquier política de la Mesa Directiva Escolar.

El acceso o la distribución en la escuela incluye el acceso o la distribución en la propiedad escolar o en actividades relacionadas con la escuela. Un estudiante se involucrará en desobediencia grave y mala conducta y puede ser disciplinado por; (1) acceder o distribuir material prohibido, o (2) por escribir, crear o publicar dicho material con la intención de que sea accedido o distribuido en la escuela.

#### Publicaciones No Patrocinadas por la Escuela a las que se Accede o se Distribuyen Fuera de la Escuela

Un estudiante se involucra en desobediencia grave y mala conducta y puede ser disciplinado por crear y/o distribuir una publicación que: (1) ocasione una interrupción sustancial o un riesgo previsible de una interrupción sustancial en las operaciones escolares, o (2) interfiere con los derechos de otros estudiantes o miembros del personal.

### **Sección 7.30 Abierta**

#### **Sección 7.40 Privacidad de los Datos de los Estudiantes; Aviso a los Padres sobre los Proveedores de Tecnología Educativa**

##### **Aviso Anual a los Padres sobre los Proveedores de Tecnología Educativa Bajo la Ley de Protección Personal de los Estudiantes en Internet**

Los distritos escolares del Estado de Illinois contratan los servicios de diferentes proveedores de tecnología educativa para beneficio de los estudiantes de kínder a 12° grado tales como proporcionar un aprendizaje personalizado y tecnologías educativas innovadoras y mejorar la eficacia del funcionamiento de las escuelas.

Bajo la Ley de Protección Personal de los Estudiantes en Internet (SOPPA, por sus siglas en inglés) (105 ILCS 85/), los proveedores de tecnología educativa y otras entidades que operen sitios de Internet, servicios en línea, aplicaciones en línea o aplicaciones móviles que están diseñadas, comercializadas y son principalmente usadas con fines escolares en escuelas de kínder a 12° grado son llamados *operadores* en SOPPA. SOPPA tiene por objeto asegurar que los datos de los estudiantes recopilados por los operadores estén protegidos y requiere que estos proveedores, al igual que los distritos escolares y la Mesa Directiva de Educación del Estado de Illinois, tomen una serie de medidas para proteger los datos de los estudiantes en línea.

Dependiendo de la tecnología educativa concreta que esté siendo usada, nuestro Distrito puede necesitar recopilar diferentes tipos de datos de los estudiantes, que son compartidos con los proveedores de tecnología educativa a través de sus sitios, servicios y/o aplicaciones en línea. Bajo SOPPA, los proveedores de tecnología educativa tienen prohibido vender o rentar la



información de estudiantes o participar en publicidad personalizada usando la información de los estudiantes. Estos proveedores solo pueden divulgar datos de los estudiantes de kínder a 12º grado con fines escolares y otros fines limitados permitidos por la ley.

En términos generales, los tipos de datos de estudiantes que pueden ser recopilados y compartidos incluyen información personal identificable (PII, por sus siglas en inglés) sobre los estudiantes o información que puede ser vinculada a PII sobre estudiantes, como, por ejemplo:

- Información de identificación básica, incluyendo el nombre del estudiante o de los padres/tutores y la información de contacto del estudiante o de los padres/tutores, el nombre de usuario/contraseña, el número de identificación (ID) del estudiante
- Información demográfica
- Información de la inscripción
- Datos de las evaluaciones, calificaciones y expedientes académicos
- Asistencia y horario de clases
- Actividades académicas/extracurriculares
- Indicadores especiales (por ejemplo, información sobre discapacidades, estudiantes de inglés, comidas gratuitas o a precio reducido, estatus de sin hogar o en familia de acogida)
- Datos sobre la conducta/comportamiento
- Información de salud
- Compras de alimentos
- Información de transporte
- Datos de rendimiento en la aplicación
- Trabajo generado por los estudiantes
- Comunicaciones en línea
- Metadatos de la aplicación y estadísticas de uso de la aplicación
- Información permanente o temporal del expediente académico del estudiante

Los operadores pueden recopilar y usar los datos de estudiante con fines de kínder a 12º grado, que son fines que asisten a la administración de actividades escolares tales como:

- Instrucción en el salón de clases o en casa (incluyendo el aprendizaje remoto)
- Actividades administrativas
- Colaboración entre los estudiantes, el personal de la escuela y/o los padres/tutores
- Otras actividades que son para el uso y beneficio del Distrito escolar

### **Sección 7.50 Uso de Inteligencia Artificial**

La «inteligencia artificial» o «IA» es la inteligencia demostrada por las computadoras, a diferencia a la inteligencia humana. La «Inteligencia» incluye la capacidad de aprender, razonar, generalizar e inferir significados. Algunos ejemplos de tecnología de IA son ChatGPT y otros chatbots y modelos grandes lingüísticos.

La IA no sustituye los trabajos escolares que requieren un pensamiento original. Los estudiantes no pueden reclamar el contenido generado por la IA como su propio trabajo. Queda estrictamente prohibido el uso de la IA para realizar exámenes, completar tareas, crear proyectos multimedia, la escritura o completar trabajos escolares sin el permiso de un profesor o administrador. El uso de IA para estos fines constituye engaño o plagio.

En determinadas situaciones, la IA puede utilizarse como herramienta de aprendizaje o ayuda al estudio. Los estudiantes que deseen utilizar AI con fines educativos legítimos deben contar con el permiso de un maestro o un administrador. Los estudiantes pueden utilizar la IA según lo autorizado en su Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés).

Los estudiantes no pueden utilizar la IA, incluida la tecnología de generación de imágenes o voz de IA, para infringir las normas escolares o las políticas del distrito escolar.

Con el fin de garantizar la integridad académica, los exámenes, tareas, proyectos, y otros trabajos escolares pueden ser revisados por detectores de contenido de IA y/o programas de reconocimiento de plagio.

## **SECCIÓN 8 – BÚSQUEDA Y CONFISCACIÓN**

### **Sección 8.10 Búsqueda y Confiscación**

Para mantener el orden y la seguridad en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas a llevar a cabo búsquedas razonables del equipo y propiedad de la escuela, así como también de los estudiantes y sus efectos personales. "Las autoridades escolares" incluye a los policías que trabajan como enlace con las escuelas.

#### **Propiedad y Equipos Escolares, así como también Efectos Personales Dejados por los Estudiantes**

Las autoridades escolares podrán inspeccionar y registrar la propiedad escolar y los equipos en posesión o controlados por la escuela (como casilleros, escritorios y estacionamientos), así como también los efectos personales dejados allí por un estudiante, sin previo aviso o consentimiento del estudiante. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad en estos lugares o zonas o respecto de sus efectos personales dejados allí.

La Superintendente podrá solicitar la asistencia de agencias policíacas para llevar a cabo inspecciones de casilleros, escritorios, estacionamientos y otra propiedad y equipos de la escuela en busca de drogas ilegales, armas u otras sustancias o materiales ilegales o peligrosos, incluidas las búsquedas realizadas mediante el uso de perros especialmente entrenados.

#### **Revisión a Estudiantes**

Las autoridades escolares pueden revisar a un estudiante o sus efectos personales (como monederos, carteras, mochilas, bolsos, loncheras, etc.) cuando haya motivos razonables para sospechar que la búsqueda producirá pruebas de que ese estudiante ha violado o está violando la ley o las normas de conducta de estudiante del Distrito. La búsqueda en sí debe llevarse a cabo de una manera que esté razonablemente relacionada con sus objetivos y no ser excesivamente invasiva, en consideración con la edad y el sexo del estudiante y la seriedad de la infracción.

Cuando sea posible, la revisión debe llevarse a cabo de la siguiente manera:

- a. Fuera de la vista de los demás, incluidos los estudiantes;
- b. En presencia de un administrador escolar o un testigo adulto; y
- c. Realizado por un empleado certificado o un oficial de policía vinculado con la escuela del mismo sexo que el estudiante.

Los administradores escolares pueden requerir la colaboración de un estudiante en una investigación si hay información específica sobre la actividad en la cuenta del estudiante en una red social que incumpla una norma o política disciplinaria de la escuela. Durante la investigación, puede que se requiera que el estudiante comparta el contenido que haya sido reportado con tal de permitir que los administradores escolares tomen una determinación fáctica. Los administradores escolares no pueden solicitar o requerir que el estudiante o su padre, madre o tutor proporcione su contraseña u otra información relacionada con la información de la cuenta para poder acceder a la cuenta o perfil del estudiante en una red social de internet.

### **Confiscación de la Propiedad**

Si el registro aporta pruebas de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las políticas o normas del Distrito, tal evidencia podrá ser confiscada y embargada por las autoridades escolares y podrán aplicarse medidas disciplinarias. Cuando sea apropiado, tal prueba podrá ser entregada a las autoridades del orden público.

### **Interrogatorio de Estudiantes Sospechosos de Haber Cometido una Actividad Criminal**

Antes de que un oficial de policía, un oficial de recursos escolar u otra persona encargada de la seguridad escolar detenga e interrogue en la propiedad de la escuela a un estudiante menor de 18 años que sea sospechoso de haber cometido un acto delictivo, el director de la escuela o persona designada: (a) Notificará o intentará notificar a los padres o tutores del estudiantes y documentará por escrito la hora de la notificación y el tipo de notificación; (b) Hará esfuerzos razonables para asegurar que el padre, madre o tutor del estudiante esté presente durante el interrogatorio o, si no está presente, asegurar que un empleado de la escuela (incluyendo, entre otros, a un trabajador social, psicólogo, enfermero, consejero académico o cualquier otro profesional de la salud mental) esté presente durante el interrogatorio; y (c) Siempre que sea posible, hará esfuerzos razonables para asegurar que esté presente un oficial de policía que haya recibido formación sobre cómo promover una interacción y comunicación segura con personas jóvenes.

## **SECCIÓN 9 – ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y DEPORTIVAS**

### **Sección 9.10 Actividades Extracurriculares y Elegibilidad**

Los miembros de la Mesa Directiva Escolar del Distrito 86 anima a sus estudiantes a ampliar sus habilidades, conocimientos y ciudadanía mediante la participación en clubs, consejos, deportes interescolares y deportes en las escuelas del Distrito, producciones de teatro y otras actividades patrocinadas u organizadas por la escuela.

Para poder participar en este tipo de actividades escolares, cada estudiante debe mantener la elegibilidad académica. Si el estudiante no mantiene la elegibilidad académica, se le prohibirá participar.

### **Requisitos para Participar en Actividades Deportivas Extracurriculares**

La participación de los estudiantes en actividades deportivas extracurriculares patrocinadas u organizadas por la escuela depende de los siguientes supuestos:

1. Un certificado actual de aptitud física realizado por un médico certificado, una enfermera registrada con licencia de práctica avanzada o un auxiliar médico. Es preferible el certificado de aptitud física de la Asociación de Escuelas Primarias de Illinois, *Pre-Participation Physical Examination Form* (Formulario de Examen Físico Previo a la Participación)

2. Una autorización para participar en una actividad deportiva específica firmada por el padre, madre o tutor del estudiante.
3. Prueba de que el estudiante tiene cobertura de un seguro médico.
4. Documentación firmada donde se acepta cumplir con las políticas y procedimientos del distrito escolar sobre las conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza de estudiantes deportistas.
5. Si se implementa, un acuerdo firmado por el estudiante de que no ingerirá ni usará ninguna droga en la lista de las sustancias actualmente prohibidas por IHSA (sin una prescripción médica escrita y documentación médica proporcionada por un médico certificado que haya realizado una evaluación para una condición médica legítima) y un acuerdo firmado por el estudiante y el padre, madre o tutor del estudiante mostrando su acuerdo con el Programa de IHSA *Performance-Enhancing Substance Testing Program* (Programa de Pruebas para la Detectar Sustancias que Aumentan el Rendimiento); y,
6. Si se implementa, el estudiante y su padre, madre o tutor deberán brindar consentimiento escrito a someterse a una prueba para la detección de alcohol y drogas conforme la Política de Prueba para la Detección de Alcohol y Drogas para Actividades Extracurriculares.

### **Asociación de Escuelas Primarias de Illinois**

La elegibilidad para la mayoría de deportes se rige por las normas de la Asociación de Escuelas Primarias de Illinois (IESA, por sus siglas en inglés) y, si procede, estas reglas serán aplicables junto con este Código de Conducta de las Actividades Deportivas Extracurriculares. En caso de que se dé un conflicto entre IESA y este Código, se aplicará la norma más estricta.

### **Elegibilidad Académica**

El criterio de selección de los miembros o participantes en actividades extracurriculares y deportivas dependerá de los maestros, organizadores y entrenadores autorizados.

Para poder ser elegible para participar en actividades extracurriculares o deportivas, el estudiante debe mantener su elegibilidad académica. Cualquier estudiante que no cumpla los requisitos académicos será excluido del deporte o actividad hasta que cumpla con los requisitos académicos.

### **Ausencia de la Escuela el Día de una Actividad Extracurricular o Deportiva**

El estudiante debe estar presente durante al menos la mitad del día escolar para ser elegible en participar en cualquier actividad extracurricular o deportiva ese día, solo que la ausencia haya sido aprobada por escrito por el director. Puede haber excepciones por parte del maestro, organizador o entrenador por motivos justificados, incluyendo: 1) ausencia médica de previo arreglo; 2) un fallecimiento en la familia del estudiante; o 3) una ceremonia o evento religioso.

Un estudiante que haya sido suspendido de la escuela también queda excluido de participar en todas las actividades extracurriculares y deportivas durante el tiempo que dure la suspensión.

Un estudiante que esté ausente de la escuela el viernes antes de un evento que sea el sábado puede ser excluido de las actividades extracurriculares o deportivas el sábado según el criterio exclusivo del maestro, organizador o entrenador.

### **Viajes**

Todos los estudiantes deben viajar a las actividades extracurriculares y deportivas y regresar a casa después de estas actividades con su equipo usando el transporte aprobado por la escuela. Un maestro, organizador o entrenador encargado de la actividad extracurricular o deportiva puede

eximir por escrito al estudiante de esta obligación si previamente los padres o tutores lo han solicitado por escrito y siempre y cuando el padre, madre o tutor se presente y acepte la custodia del estudiante. No se aceptarán solicitudes verbales ni permisos verbales.

### **Código de Conducta**

Este Código de Conducta se aplica a todas las actividades deportivas y extracurriculares y se aplica en todo momento, incluso después de la escuela, en los días en que está en sesión y ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar.

Este Código no contiene una lista completa de comportamientos inapropiados. Las infracciones se tratarán de forma acumulativa, y las sanciones disciplinarias aumentarán con las infracciones posteriores. Un estudiante puede ser excluido de actividades extracurriculares o atléticas mientras la escuela realiza una investigación sobre la conducta del estudiante.

### **El estudiante no debe:**

1. Violar las reglas de la escuela y las políticas del Distrito Escolar sobre la disciplina de los estudiantes, incluidas las políticas y los procedimientos sobre el comportamiento de los estudiantes;
2. Ingerir o usar, poseer, comprar, vender, ofrecer en venta, intercambiar o distribuir una bebida que contenga alcohol (excepto con fines religiosos);
3. Ingerir o de otro modo usar, poseer, comprar, vender, ofrecer para vender, intercambiar o distribuir tabaco o nicotina en cualquier forma;
4. Ingerir o usar, poseer, comprar, vender, ofrecer para vender, intercambiar o distribuir cualquier producto compuesto únicamente de cafeína en forma de polvo suelto o cualquier sustancia ilegal (incluidas drogas o productos químicos que alteran el estado de ánimo y mejoran el rendimiento) o parafernalia;
5. Usar, poseer, comprar, vender, ofrecer en venta, intercambiar o distribuir cualquier objeto que sea o pueda ser considerado un arma o cualquier artículo que se parezca a un arma. Esta prohibición no prohíbe el uso legal de armas en la cocina y en el atletismo, como el tiro con arco, la práctica de artes marciales, el tiro al blanco, la caza y el tiro al plato;
6. Asistir a una fiesta u otra reunión y/o viajar en un vehículo donde los menores consumen bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas;
7. Actuar de manera antideportiva;
8. Violar cualquier ley penal, incluido, pero sin límite a, agresión, incendio provocado, robo, apuestas, escuchar ilegalmente, vandalismo y conducta peligrosa;
9. Humillar o intimidar a otros estudiantes;
10. Violar las reglas escritas para la actividad extracurricular o atlética;
11. Comportarse de una manera que interrumpa o afecte negativamente al grupo o la escuela;
12. Ser insubordinado o irrespetuoso con los patrocinadores de la actividad o el cuerpo técnico del equipo; o
13. Falsificar cualquier información contenida en cualquier permiso o formulario de permiso requerido por la actividad extracurricular o atlética.

*Hazing* es cualquier actividad humillante o peligrosa que se espera que un estudiante pertenezca a un equipo o grupo, independientemente de su voluntad de participar. El acoso incluye el acoso

cibernético (acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica) y significa cualquier acto o conducta física o verbal, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigidas hacia un estudiante o estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Poner al estudiante o estudiantes en temor razonable de daño al estudiante o propiedad del estudiante o estudiantes;
2. Causar un efecto perjudicial en la salud física o mental del estudiante o estudiantes;
3. Interferir con el desempeño académico del estudiante o estudiantes; o
4. Interferir con la capacidad del estudiante o estudiantes para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

Ejemplos de conductas prohibidas incluyen insultos, uso de calumnias despectivas, acoso, violencia sexual, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, amenazas o destrucción real de propiedad, o usar o poseer artículos que representen o impliquen odio o prejuicio de uno de las características antes indicadas.

### **Procedimientos de Debido Proceso**

Los estudiantes que son acusados de violar el Código de Conducta tienen derecho al siguiente debido proceso:

1. El estudiante debe ser informado de la infracción disciplinaria de la que se le acusa.
2. El estudiante tendrá derecho a una audiencia ante un administrador apropiado
3. El estudiante podrá responder a los cargos que se presenten en su contra.
4. El estudiante puede proporcionar cualquier información adicional que desee para que el administrador la considere.
5. La administración, con la ayuda de otros miembros del personal si es necesario, puede entrevistar a testigos materiales u otras personas con evidencia relacionada con el caso.
6. Si la administración determina, después de revisar la evidencia, que ocurrió la violación, impondrá sanciones al estudiante de la siguiente manera:
  - a. Las Sanciones por violaciones que no sean de drogas y alcohol se basarán en la naturaleza de la violación y la cantidad de violaciones, y pueden incluir la suspensión de todas las actividades extracurriculares o deportivas por uno de los períodos de tiempo que se describen a continuación:
    - Un periodo específico de tiempo o porcentaje de participación, actividades o competencias;
    - El resto de la temporada o para la próxima temporada; o
    - El resto de la Carrera escolar del estudiante.
  - b. Las sanciones por infracciones relacionadas con el alcohol y otras drogas, incluido el tabaco, la nicotina en cualquier forma, las drogas que alteran el estado de ánimo o mejoran el rendimiento, los productos compuestos únicamente de caféina en forma de polvo suelto, parafernalia o cualquier otra sustancia ilegal, se basarán en lo siguiente:

#### **Primer Violación**

- Uso, ingestión, posesión, compra, venta, oferta de venta, permuta o distribución: Suspensión de un tercio del número total de actuaciones, actividades o competencias o el resto de la temporada, lo que sea más corto. Esta sanción se

reducirá si el estudiante está inscrito en un programa de asesoramiento sobre drogas o alcohol aprobado por la escuela.

- Asistencia a una fiesta o viaje en un vehículo donde se consumen bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas por menores: Suspensión de una sexta parte del número total de actuaciones, actividades o competencias, o el resto de la temporada, lo que sea más corto.
- Se requerirá que el estudiante practique con el grupo, independientemente de la infracción (a menos que sea suspendido o expulsado de la escuela).

#### Segunda Violación

- Uso, ingestión, posesión, compra, venta, oferta de venta, cambio o distribución: Suspensión de 12 semanas o 1 temporada, incluida la suspensión de todas las actuaciones, actividades o competencias durante este período. Para participar nuevamente en cualquier actividad extracurricular o atlética, el estudiante debe participar con éxito y completar un programa de asesoramiento sobre alcohol o drogas aprobado por la escuela y seguir toda recomendación de ese programa.
- Asistir a una fiesta o viajar en un vehículo donde se consuman bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas por menores: Suspensión de un tercio de la temporada y de todas las actuaciones, actividades o competencias grupales extracurriculares durante este período
- Es posible que se requiera que el estudiante practique con el grupo (a menos que sea suspendido o expulsado de la escuela).

#### Tercera Violación

- Uso, ingestión, posesión, compra, venta, oferta de venta, cambio o distribución: Suspensión de actividades extracurriculares o atléticas por el resto de la carrera escolar del estudiante.
- Asistencia a una fiesta o andar en un vehículo donde se consumen bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas por menores: Suspensión de un año calendario a partir de la fecha de la suspensión, incluyendo todas las actividades extracurriculares y atléticas durante este período.

7. La administración correspondiente hará un informe escrito de su decisión y fundamento. El estudiante puede apelar la decisión ante el director o la persona designada por el director.

Todos los estudiantes permanecen sujetos a todas las políticas del Distrito Escolar y al manual de padres/estudiantes de la escuela.

### **Modificación del Uniforme Atlético o del Equipo**

Los estudiantes pueden modificar su uniforme atlético o de equipo con el propósito de modestia en la ropa o atuendo que esté de acuerdo con los requisitos de la religión del estudiante o los valores culturales o las preferencias de modestia del estudiante.

### **Sección 9.20 Abierta**

### **Sección 9.30 Conmociones Cerebrales y Lesiones en la Cabeza de Estudiantes Deportistas**

El Distrito tiene protocolos que implementan la Ley de Prevención de Conmociones Cerebrales en Deportes Juveniles. Estos protocolos existen para manejar conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza que los estudiantes hayan sufrido. A continuación, en lista algunos datos relativos a la política y los protocolos del Distrito.

- A. El Distrito tiene un Equipo de Supervisión de Conmociones Cerebrales que, en base a las normas nacionales, ha desarrollado:
  - 1. Un protocolo de regreso al juego, que gobierne el regreso del estudiante a la práctica del deporte o la competencia después de un impacto que se cree pudo ocasionado una conmoción cerebral.
  - 2. Un protocolo de regreso al aprendizaje, que gobierne el regreso del estudiante al salón después de un impacto que se cree pudo ocasionado una conmoción cerebral.
- B. Cada estudiante y sus padres o tutor estarán obligados a firmar un reconocimiento de recibo de información sobre la conmoción cerebral cada año escolar, antes de participar en una actividad deportiva interescolar. Se dará a los estudiantes deportistas y a sus padres material educativo de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois con respecto al riesgo de conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza, incluyendo los riesgos al continuar practicando el deporte después de una conmoción cerebral o lesión en la cabeza. Se informará a los estudiantes deportistas y sus padres sobre la política del Distrito en el Acuerdo de Participación u por medio de otro escrito que el estudiante atleta y sus padres debe firmar antes de permitir la participación en práctica o competencia interescolar.
- C. En caso de que un estudiante atleta muestre síntomas de conmoción cerebral:
  - 1. Un estudiante atleta que muestre señales, síntomas o comportamiento de una conmoción cerebral en práctica o partido debe ser retirado de la participación o la competencia en ese momento.
  - 2. Un estudiante atleta que ha sido retirado de una competencia interescolar por posible conmoción cerebral o lesión de cabeza no podrá regresar a la competencia solo que lo autorice un médico con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas en Illinois.
  - 3. Si no se le autoriza regresar a la competencia, el estudiante atleta no podrá regresar al partido o a practica hasta que el estudiante atleta haya entregado a la escuela una autorización escrita de un médico con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas en Illinois.
- D. Un estudiante deberá ser retirado de inmediato de una práctica o competencia deportiva interescolar si cualquiera de las siguientes personas considera que el estudiante sufrió una conmoción cerebral durante el entrenamiento o la competencia: un entrenador, médico, oficial de juego, entrenador deportivo, padre, madre o tutor del estudiante, el estudiante o cualquier otra persona que se considere apropiada según el marco del protocolo de regreso al juego.
- E. A un estudiante que haya sido retirado de una práctica o competición deportiva interescolar se le permitirá regresar solo después de que se hayan completado todos los requisitos legales, incluyendo, entre otros, los protocolos de regreso al juego y el aprendizaje desarrollados por el Equipo de Supervisión de Conmociones Cerebrales. El entrenador o asistente de un equipo deportivo no podrán autorizar el regreso al juego o al aprendizaje de un estudiante.
- F. Se requiere a todos los estudiantes deportistas vean el video sobre las conmociones cerebrales de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois.

## **SECCIÓN 10 – EDUCACIÓN ESPECIAL**



## **Sección 10.10 Educación de Niños con Discapacidades**

### **Educación Especial - FAPE - Planes 504**

Las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 proporcionará una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo y servicios relacionados necesarios para todos los niños con discapacidad registrados en el Distrito según lo requerido por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y disposiciones de aplicación del Código Escolar de Illinois, Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El término "niños con discapacidades", como se usa en esta política, se refiere a niños entre las edades de 3 y 21 años (inclusive) para quienes se determina, a través de las definiciones y los procedimientos descritos en las normas de Educación Especial de la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois, que se necesitan servicios de educación especial.

Es la intención del Distrito garantizar que los estudiantes que tengan discapacidades dentro de la definición del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y provistos de los servicios educativos apropiados. Los estudiantes pueden tener una discapacidad dentro del significado del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación incluso si no requieren servicios de conformidad con IDEA. Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todas las actividades, programas o servicios patrocinados u organizados por la escuela.

Para los estudiantes elegibles para recibir servicios en virtud de IDEA, el Distrito seguirá los procedimientos para la identificación, evaluación, colocación y prestación de servicios a los niños con discapacidades previstos en las Normas de Educación Especial de la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois. Para aquellos estudiantes que no son elegibles para los servicios en virtud de IDEA, pero debido a una discapacidad según la definición del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 necesitan o se cree que necesitan instrucción especial o servicios relacionados, el Distrito establecerá y aplicará un sistema de garantías procesales. Las garantías cubrirán la identificación, evaluación y colocación educativa de los estudiantes. Además, este sistema incluirá el aviso, una oportunidad para que los padres o tutores de los estudiantes examinen los registros pertinentes, una audiencia imparcial con oportunidad para la participación de los padres o tutores del estudiante y la representación por parte de un abogado, así como también un procedimiento de revisión.

Si es necesario, los estudiantes podrán ser colocados en centros de educación o programas de educación especiales privados.

### **Instrucción Especial**

Pueden proporcionarse servicios especiales a aquellos estudiantes que los requieran como suplemento al programa de educación regular. Los servicios que pueden estar disponibles en tales áreas son: habla/lenguaje, servicios de recursos, terapia ocupacional, terapia física, educación física adaptada, trabajo social/asesoramiento, enfermería, etc.

### **Entender RtI/MTSS**

La Respuesta a la Intervención (RtI, por sus siglas en inglés), también conocida como un sistema de varios niveles de soportes (MTSS, por sus siglas en inglés), es un enfoque para rediseñar y establecer los ambientes de enseñanza y aprendizaje que sean eficaces, eficientes, relevantes y duraderos para todos los estudiantes, familias y educadores. RtI/MTSS implica un proceso de educación que cumple con las estrategias de instrucción e intervención y apoya las necesidades

del estudiante en un enfoque informado y permanente para la planificación, implementación y evaluación de la eficacia de la enseñanza, los apoyos curriculares y las intervenciones. RtI/MTSS es también un proceso diseñado para ayudar a las escuelas a centrarse y proporcionar instrucción e intervenciones de alta calidad a los estudiantes que tengan dificultades con el aprendizaje. El uso de un proceso de RtI/MTSS puede ayudar a evitar una situación en la que "se espera un fracaso" debido a que los estudiantes reciben ayuda sin demora dentro del ambiente de educación general.

RtI/MTSS tiene tres partes importantes:

1. Un sistema multinivel de plan de estudio, instrucción, evaluación e intervenciones.
2. Uso de un método de resolución de problemas para la toma de decisiones en cada nivel.
3. Uso de datos para informar la instrucción en cada nivel.

### **Child Find**

Es política de la Mesa Directiva de Inspectores Escolares no discriminar a ninguna persona calificada con una discapacidad, únicamente en razón de su discapacidad, en la admisión, el acceso, el tratamiento o el empleo en cualquier programa o actividad. Es la intención del Distrito asegurar que los estudiantes que tengan discapacidades dentro de la definición del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) sean identificados, evaluados y provistos de los servicios educativos apropiados.

### **Proceso de Child Find**

Todas las escuelas del Distrito siguen un proceso común de *Child Find* si un miembro del personal o los padres o tutores tienen una preocupación con respecto a un niño o sospechan de un problema relacionado con su educación. Se anima a los padres y tutores a que se pongan en contacto con el personal apropiado de la escuela. Puede ser beneficioso para el proceso entregar estas inquietudes por escrito. Se puede obtener una copia de la "Explicación de las garantías procesales disponibles para los padres de estudiantes con discapacidades" llamando al departamento de Servicios Estudiantiles en la Oficina del Distrito.

Las evaluaciones preescolares para niños de tres y cuatro años de edad con sospecha de tener una discapacidad se llevarán a cabo durante todo el año escolar. Los padres de un niño en edad preescolar que sospechen una discapacidad deben ponerse en contacto con la Oficina del Distrito.

### **Exámenes de Vista y Audición**

Cada año se realizan exámenes de vista para los estudiantes de preescolar, kínder, segundo y octavo grado. Los exámenes de audición se realizan en todos los estudiantes de preescolar, kínder, primero, segundo y tercer grado. A todos los estudiantes con necesidades especiales, aquellos que sean nuevos en el distrito, aquellos con preocupaciones especiales de padres, tutores o del maestro y los niños con conocidas pérdidas de audición se les realizan exámenes cada año.

### **Exámenes de Primera Infancia**

El Distrito ofrece exámenes y evaluaciones para niños de tres a cinco años de edad y para estudiantes de edad escolar en los grados K-8. Los niños entre las edades de tres a cinco años serán examinados en las áreas de desarrollo motriz, social, de comunicación y habilidades personales. Además, un patólogo del habla realizará un examen de habla durante este tiempo. También los niños serán examinados en la audición y la vista por un técnico estatal certificado. Después de completar los exámenes, los resultados se compartirán con los padres o tutores. Si sospecha que su hijo podría tener una discapacidad que requiera servicios especiales, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Estudiantiles en el 815-740-3196.

## **Sección 10.20 Disciplina de Estudiantes con Discapacidades**

### **Intervenciones de Conducta**

Se utilizarán intervenciones de conducta con estudiantes con discapacidades para promover y reforzar el comportamiento deseado y reducir el comportamiento identificado inadecuado. La Mesa Directiva Escolar establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y supervisar los procesos sobre el uso de intervenciones de conducta para niños con discapacidades.

### **Disciplina de Estudiantes de Educación Especial**

El Distrito cumplirá con la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 y las normas de Educación Especial de la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois para asuntos de disciplina relacionados con estudiantes de educación especial. No se expulsará a ningún estudiante en un programa de educación especial si el acto de desobediencia o mala conducta en particular es una manifestación de su discapacidad.

### **Tiempo Fuera Aislado, Tiempo Fuera y Restricción Física**

El tiempo fuera aislado, el tiempo fuera (time out) y la restricción física sólo serán usados si el comportamiento del estudiante presenta un peligro inminente de daño físico serio al estudiante o a otros, y otras medidas menos restrictivas e intrusivas fueron probadas y demostraron ser efectivas en detenerlo. La escuela no puede usar tiempo fuera aislado, tiempo fuera, o restricción física como disciplina o castigo, conveniencia para el personal, represalia, como sustituto de apoyo educativo o conductual apropiado, un asunto rutinario de seguridad, o para prevenir el daño a la propiedad en la ausencia de peligro inminente de daño físico serio al estudiante u otros. Está prohibido el uso de sujeción boca abajo.

## **Sección 10.30 Exención del Requisito de Actividad Física**

El estudiante que sea elegible para recibir educación especial podrá quedar eximido de los cursos de educación física en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Si el estudiante (a) se encuentra en los grados 3-12, (b) debe recibir conforme al IEP servicios y soporte de educación especial durante el horario de educación física y (c) el padre, madre o tutor lo aceptan o el equipo del IEP decide hacerlo; o
2. Si el estudiante (a) tiene un IEP, (b) participa en un programa deportivo de adaptación fuera del ámbito escolar, y (c) el padre, madre o tutor documentan la participación del estudiante como lo requieran la Superintendente o la persona designada.

El estudiante que necesite educación física adaptada recibirá este servicio conforme el Plan de Educación Individualizado del estudiante.

## **Sección 10.40 Abierta**

### **Sección 10.50 Solicitud de Acceso al Salón de Clases o al Personal para una Evaluación u Observación de Educación Especial**

Se concederá a los padres o tutores de un estudiante que reciba servicios de educación especial, o que esté siendo evaluado para su elegibilidad, un acceso razonable a las propiedades educativas, al personal, los salones y a los edificios. Se concede el mismo derecho de acceso a un evaluador

educativo independiente o a un profesional cualificado contratado por, o que represente a, los padres, tutores o al niño.

Para obtener más información, por favor póngase en contacto con el director de la escuela.

### **Sección 10.60 Registro de Servicios Relacionados**

Para un niño con un Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), el distrito escolar debe crear registros de servicios relacionados para mantener un registro de los tipos de servicios relacionados proporcionados de conformidad con el IEP del niño y las actas de cada tipo de servicio relacionado que se haya proporcionado. La escuela proporcionará una copia del registro de servicios relacionados a los padres o tutores del niño en la reunión de la revisión anual del IEP del niño y en cualquier otro momento si lo solicitan.

### **Sección 10.70 Priorización de la Urgencia de la Necesidad de Servicios (PUNS, por sus siglas en inglés) – Información de la Base de Datos para Alumnos y Padres o Tutores**

El Departamento de Servicios Humanos de Illinois (IDHS, por sus siglas en inglés) mantiene una base de datos estatal conocida como base de datos PUNS (Priorización de la Urgencia de la Necesidad de Servicios) que registra información sobre individuos con discapacidades intelectuales o discapacidades del desarrollo que potencialmente necesitan servicios.

El IDHS utiliza los datos de la PUNS para seleccionar a las personas que recibirán servicios cuando se disponga de fondos, para elaborar propuestas y materiales para la elaboración de presupuestos y para planificar las necesidades futuras. La base de datos PUNS está disponible para niños con discapacidad intelectual o discapacidades del desarrollo con necesidades de servicios no cubiertas.

El primer paso para recibir servicios de discapacidades del desarrollo en este estado es inscribirse en la base de datos PUNS. Un niño que no esté en la base de datos PUNS no estará en la lista de espera para recibir servicios estatales de discapacidades del desarrollo.

Para más información y para inscribirse en PUNS, vea la página de información de PUNS del Departamento de Servicios Humanos de Illinois en <https://www.dhs.state.il.us/page.aspx?item=41131>.

También puede ponerse en contacto con la siguiente empleada del Distrito para obtener ayuda:  
Sunni McNeal, Dra. en Educación  
420 N. Raynor Ave., Joliet, IL 60435  
815-740-3193

## **SECCIÓN 11 – PROTECCIONES DE PRIVACIDAD ESTUDIANTIL**

### **Sección 11.10 Encuestas**

#### **En General**

Todas las encuestas que solicitan información personal de los estudiantes, así como cualquier otro instrumento utilizado para recopilar información personal de los estudiantes, deben avanzar o relacionarse con los objetivos educativos del Distrito, o ayudar en las opciones de carrera de los estudiantes. Esto se aplica a todas las encuestas, independientemente de si se puede identificar al estudiante que responde las preguntas o quién creó la encuesta.

### **Encuestas Creadas por Terceras Personas**

Antes de que un administrador de la escuela o un miembro del personal administren o distribuyan una encuesta o evaluación generada por terceras personas para un estudiante, el padre, madre o tutor del estudiante podrá inspeccionar esta encuesta o evaluación si así lo solicita y si lo solicita en tiempo razonable. Esto se aplica a cada encuesta: (1) creada por una persona o entidad diferente a un funcionario del distrito, miembro del personal o estudiante, (2) independiente si se puede identificar al estudiante que responde las preguntas e (3) independiente del tema de las preguntas. Los padres que se oponen a la divulgación de información relacionada con su hijo a terceras personas podrán hacerlo por escrito y presentarlo al director de la escuela.

### **Encuestas que Solicitan Cierta Información Personal**

Los administradores escolares y los miembros del personal no solicitarán ni divulgarán la identidad de ningún estudiante que complete una encuesta o evaluación (creada por una persona o entidad, incluida la escuela o el distrito) que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los estudiantes tienen relaciones familiares estrechas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas o análogas, como las de abogados, médicos y miembros del clero;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres o tutores; o
8. Ingresos (aparte de lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad con el fin de participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa).

El Distrito obtendrá el consentimiento previo por escrito de los padres antes de que los estudiantes estén obligados a someterse a tal encuesta financiada en su totalidad o en parte por los fondos del Departamento de Educación de los EE. UU. Para cualquier encuesta no financiada en su totalidad o en parte por los fondos del Departamento de Educación de los EE. UU., los padres recibirán notificación previa de la encuesta y la oportunidad de optar que sus hijos no participen, de conformidad con los procedimientos establecidos a continuación.

Cuando un estudiante sí participa en una encuesta de este tipo, se protegerá su privacidad mediante los procedimientos diseñados para asegurar que su identidad no sea revelada.

### **Procedimientos para Solicitar una Inspección/para No Realizar una Encuesta**

El padre/tutor del estudiante puede: (1) inspeccionar la encuesta o evaluación en el momento de su solicitud y dentro de un tiempo razonable, y/o (2) negarse a permitir que su hijo participe en la encuesta. La escuela no penalizará a ningún estudiante cuyo padre/tutor haya ejercido esta opción.

Los padres que deseen optar porque sus hijos no participen en este tipo de encuestas identificadas en este documento deben presentar una notificación de exclusión por escrito, firmada y fechada, al director de la escuela por lo menos dos (2) días escolares antes de la fecha de la actividad. La notificación deberá indicar la actividad y constatar que el padre, madre o tutor decide no permitirle a su hijo participar en la actividad. La escuela no sancionará a ningún estudiante cuyo padre, madre o tutor ejerció esta opción.

## **Está Prohibida La Venta o Comercialización de la Información Personal de los Estudiantes**

Ningún administrador de la escuela ni miembro del personal podrá comercializar o vender información personal sobre los estudiantes (ni proporcionar esta información a otros para este fin). El término información personal significa información identificable individualmente incluyendo: (1) el nombre y apellido(s) de un estudiante o de los padres, (2) el domicilio de la casa u otro domicilio física (incluyendo el nombre de la calle y el nombre de la ciudad o pueblo), (3) el número de teléfono, (4) un número de identificación de la Seguridad Social, o (5) el número de la licencia de conducir o de la tarjeta de identificación estatal.

Solo que sea prohibido por la ley, El párrafo anterior no es aplicable: (1) si los padres o tutores del estudiante han dado su consentimiento; o (2) para la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el único propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productor o servicios educativos a, o para los estudiantes o institución educativa, tales como las siguientes:

1. Captación de estudiantes para universidades u otras instituciones de educación postsecundaria, o reclutamiento militar.
2. Clubs de lectura, revistas y programas que proporcionen acceso a productos literarios de bajo costo.
3. Materiales del plan de estudios y materiales educativos usados por escuelas primarias y secundarias.
4. Exámenes y evaluaciones para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o de resultados sobre los estudiantes (o para general otros datos estadísticos útiles con el propósito de garantizar estos exámenes y evaluaciones) y el subsecuente análisis y divulgación pública de los datos agregados de estos exámenes y evaluaciones).
5. La venta por parte de los estudiantes de productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o actividades educativas.
6. Programas de reconocimiento de los estudiantes.

En ningún caso un administrador o empleado puede proporcionar la información personal de un estudiante a una organización empresarial o a una institución financiera que emita tarjetas de crédito o débito.

Un padre/tutor que desee optar por que su hijo no participe en las actividades proporcionadas en este documento o que desee una copia o acceso a una encuesta o cualquier otro material descrito en este documento puede comunicarse con el director del edificio.

Se puede obtener una copia completa de la política de Derechos de Privacidad de Estudiantes y Familias del Distrito en la oficina de la Superintendente o acceder a ella en la página de Internet del Distrito.

## **Sección 11.20 Registros Académicos de los Estudiantes**

Un registro académico es todo escrito u otra información registrada en relación a un estudiante y mediante los cuales se podría identificar a un estudiante de forma individual, mantenidos por una escuela o bajo su dirección o por medio de un empleado de la escuela, independientemente de cómo o dónde se almacene la información, excepto para ciertos registros que lleve solo un miembro del personal; los registros mantenidos por los agentes de la seguridad pública que trabajan en la escuela; videos y otras grabaciones electrónicas (incluyendo grabaciones

electrónicas realizadas en autobuses escolares) que se creen en parte para hacer cumplir la ley, por seguridad, o por razones o propósitos de seguridad, aunque dichas grabaciones electrónicas pueden convertirse en un registro académico del estudiante si el contenido es usado por motivos disciplinarios o de educación especial para un estudiante en particular.

El Distrito mantiene dos tipos de registros escolares para cada estudiante: un registro permanente y un registro temporal.

El registro permanente incluye:

1. Información básica de identificación, lo que incluye nombre del estudiante, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nombres y domicilio de los padres o tutores del estudiante;
2. Pruebas requeridas por la Ley de Registros de Niños Desaparecidos 325 ILCS 50/5(b)(1);
3. Certificados de estudios, lo que incluye calificaciones, rango en clase, fecha de graduación, grado escolar alcanzado, calificaciones en los exámenes de ingreso a la universidad y el identificador único del estudiante asignado y utilizado por el Sistema de Información Estudiantil de la Mesa de Educación del Estado de Illinois;
4. Registro de asistencia;
5. Registro sanitario definido por la Mesa de Educación del Estado de Illinois como la “documentación médica necesaria para la inscripción y el comprobante de exámenes dentales, según fueran necesarios en virtud del Artículo 27- 8.1 del Código Escolar”;
6. Registro de divulgación de la información del registro permanente que incluye cada uno de los siguientes:
  - a. La clase y el contenido de la información divulgada
  - b. El nombre y la firma del custodio de los registros oficiales que divulga tal información
  - c. El nombre y la capacidad en la que actúa el solicitante y el propósito de la solicitud
  - d. La fecha de divulgación
  - e. Una copia de todo consentimiento a la divulgación;

El registro permanente puede incluir:

1. Honores y premios recibidos, y
2. La información relativa a la participación en actividades o deportes patrocinados u organizados por la escuela, o cargos que se ocupan en las organizaciones patrocinadas por la escuela.

Toda la información que no sea necesario mantener en el registro permanente del estudiante se mantiene en el registro temporal del estudiante y debe incluir:

1. Un registro de divulgación de la información del registro temporal que incluya la misma información enumerada anteriormente para que quede constancia de la divulgación de los registros permanentes;
2. Calificaciones recibidas en los exámenes estatales de evaluación administrados en los grados de primaria (es decir, de kínder a 8° grado);
3. Una encuesta completada del idioma utilizado en el hogar;
4. Información relativa a las infracciones disciplinarias graves (es decir, aquellas relacionadas con drogas, armas o lesiones corporales a otros) que dieron lugar a la expulsión, suspensión, o imposición del castigo o la sanción;

5. Cualquier informe de conclusiones recibido de una Unidad de Servicios de Protección Infantil proporcionado a la escuela en virtud de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia de Menores; no se colocará en el registro del estudiante ningún informe que no se requiera en virtud del Artículo 8.6 de la mencionada Ley;
6. Información relacionada con la salud, definida por la Mesa de Educación del Estado de Illinois como “documentación actual de la información de salud de un estudiante, no regulada por la Ley de Confidencialidad de Salud Mental y Discapacidades del Desarrollo y otras leyes sobre privacidad; documentación que incluye información de identificación, historial de salud, resultados de análisis y exámenes requeridos, registros e informes de administración de medicamentos (por ejemplo, lecturas de glucosa), medicamentos administrados a largo plazo durante el horario escolar y otra información relacionada con la salud que sea relevante para la participación escolar, por ejemplo, un plan de servicios de enfermería, análisis fallidos, exámenes físicos anuales para hacer deportes, historiales sanitarios provisionarios para hacer deportes”;
7. Un informe de accidente, definido por la Mesa de Educación del Estado de Illinois como la “documentación de cualquier accidente sufrido por un estudiante y que se deba informar, que ocasione una lesión al estudiante, que ocurra en el camino hacia o desde la escuela o en la escuela, en un evento deportivo de la escuela o cuando un estudiante esté participando en un programa o actividad patrocinado u organizado por la escuela o en un autobús escolar y que sea lo suficientemente grave como para que el estudiante esté ausente durante medio día o más, o requiera un tratamiento médico que no sea de primeros auxilios. El informe del accidente deberá incluir información de identificación, el tipo de lesión, los días perdidos, la causa de la lesión, la localización del accidente, el tratamiento médico dado a los estudiantes en el momento del accidente, o si la enfermera de la escuela ha referido al estudiante para una evaluación médica, independientemente de que el padre, madre, tutor o estudiante (si tiene 18 años o más) o un joven solo sin hogar... dé seguimiento a esa solicitud”;
8. Cualquier documentación del traslado de un estudiante, incluidos los registros que indiquen la escuela o el distrito escolar al cual se traslada el estudiante;
9. Un formulario completo de sustitución de curso para cualquier estudiante que, con menos de 18 años, se haya matriculado en el curso de formación profesional y técnica como sustituto del requisito de escuela secundaria o graduación.
10. Información incluida en los registros de servicios relacionados mantenidos por el Distrito para un estudiante con un programa de educación individualizada bajo 105 ILCS 5/14-8.02f(d). 105 ILCS 10/2(f), modificado por P.A. 101-515.

El registro temporal puede incluir:

1. Información sobre antecedentes familiares;
2. Calificación de examen de inteligencia, grupal e individual;
3. Calificaciones de las pruebas de aptitud;
4. Informes de evaluaciones psicológicas, incluidas información sobre inteligencia, personalidad e información académica obtenida a través de la administración del examen, observación o entrevistas;
5. Resultados de las pruebas de nivel de logros en primaria y secundaria;
6. Participación en actividades extracurriculares, incluida cualquier función desempeñada en clubs u organizaciones patrocinados u organizados por la escuela;
7. Honores y premios recibidos;



8. Registros anecdóticos del maestro;
9. Otra información sobre disciplina;
10. Registros de educación especial;
11. Registros asociados con los planes desarrollados en virtud del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973;
12. Informes verificados o información de personas no relacionadas con la educación, agencias u organizaciones de clara relevancia para la educación del estudiante.

### **Notificación de FERPA**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Registros Académicos de Illinois ofrecen a los padres o tutores y estudiantes mayores de 18 años de edad (estudiantes elegibles) ciertos derechos con respecto a los registros académicos del estudiante. Estos son:

**1. El derecho a inspeccionar y copiar los registros académicos del estudiante dentro de los 10 días laborables posteriores al día en que el Distrito reciba una solicitud de acceso.**

El grado de acceso que tiene un estudiante a sus registros depende de la edad del estudiante. Los estudiantes menores de 18 años de edad tienen derecho a inspeccionar y copiar solo su registro permanente. Los estudiantes de 18 años o más tienen derecho a acceder y copiar el registro permanente y temporal. Los padres, tutores o estudiantes deben entregar al director de la escuela (o al administrador escolar correspondiente) una solicitud escrita que identifique los registros que desean inspeccionar. Dentro de 10 días laborables el director hará arreglos para el acceso y notificará a los padres o tutores o al estudiante de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los registros. En determinadas circunstancias, el Distrito puede solicitar 5 días laborables adicionales para proporcionar el acceso. El Distrito cobra \$0.35 por página copiada, pero a nadie se le negará el derecho de copiar sus registros por no poder pagar este costo.

Estos derechos son negados a cualquier persona contra la cual se haya emitido una orden de protección respecto de un estudiante.

**2. Derecho a solicitar la modificación de los registros de educación del estudiante que el padre, madre, tutor o estudiante elegible crean que son inexactos, irrelevantes o inapropiados.**

Los padres o tutores o estudiantes elegibles podrán solicitar al Distrito que enmiende un registro que ellos consideren inexacto, irrelevante o inapropiado. Deberán escribir al director de la escuela o al Custodio de los Registros Oficiales, identificar claramente el registro que desean cambiar y especificar el motivo.

Si el Distrito decide no enmendar el expediente según lo solicitado por padres o tutores o por el estudiante elegible, el Distrito notificará a los padres o tutores o al estudiante elegible de la decisión y le recordará su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. La información adicional sobre los procedimientos de audiencia se proporcionará al padre, madre o tutor o estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

**3. Derecho a permitir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros académicos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA o la Ley de Registros Académicos de Illinois autoricen la divulgación sin consentimiento.**

La divulgación sin consentimiento está permitida para los administradores escolares con intereses educativos o administrativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el de seguridad pública); una persona que presta servicios en la Mesa Directiva Escolar. Un oficial escolar también puede incluir a un voluntario, contratista, o consultor que, aunque no es un empleado de la escuela, proporciona un servicio o función institucional para el que la escuela usaría otramente a un empleado propio y que está bajo el control directo de la escuela respecto al uso y mantenimiento de información de identificación personal contenida en los registros académicos (como un abogado, auditor, asesor médico, terapeuta o proveedor de tecnología educativa); o cualquier padre, madre, tutor o estudiante que presta servicios en un comité oficial, como un comité disciplinario o de reclamos, o que ayuda a otro oficial escolar en el desempeño de sus tareas. Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un registro académico para cumplir con su responsabilidad profesional u obligación contractual con el distrito.

Previa solicitud, el Distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el que un estudiante se haya inscrito o deseé inscribirse, así como también a cualquier persona según lo requiera específicamente la ley estatal o federal. Antes de que se transmita información a estas personas, los padres o tutores recibirán un aviso previo por escrito de la forma y el contenido de la información, y la oportunidad de inspeccionar, copiar e impugnar tales registros.

Si se hace la impugnación en el momento en que el registro académico se traslada a otra escuela a la que el estudiante es transferido, no hay derecho a impugnar: (1) las calificaciones académicas, o (2) las referencias a expulsiones o suspensiones fuera de la escuela.

También se permite la divulgación sin consentimiento a: cualquier persona para fines de investigación, informes estadísticos o de planificación, a condición de que ningún estudiante o padre, madre o tutor pueda ser identificado; otro distrito escolar que superponga los límites de asistencia con el Distrito, si el Distrito ha celebrado un acuerdo intergubernamental que permite compartir los registros e información de los estudiantes con el otro distrito; cualquier persona nombrada en una orden judicial; personas apropiadas si el conocimiento de esa información es necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas y autoridades de menores que soliciten información antes de la resolución concerniente al estudiante, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones oficiales.

**4. Derecho a una copia de cualquier registro académico propuesto para ser destruido o eliminado.**

El registro permanente se conserva durante al menos 60 años después de que el estudiante sea transferido, se gradúe o se retire/dé de baja definitivamente. El registro temporal se conserva durante al menos 5 años después de que el estudiante

sea transferido, se gradúe o se retire/dé de baja definitivamente. Los registros temporales que puedan ayudar a estudiantes con una discapacidad que se gradúen o se retiren/den de baja permanentemente, podrían, después de 5 años, ser transferidos a los padres o tutores o al estudiante, si el estudiante ha heredado los derechos de los padres o tutores. Los registros académicos temporales se revisan cada 4 años o si un estudiante cambia de escuela, lo que ocurra primero.

**5. El derecho a prohibir la divulgación de información del directorio.**

A lo largo del ciclo escolar, el Distrito puede divulgar información del directorio relativa a los alumnos, limitada a:

- Nombre
- Nivel de grado
- Fotografías, videos o imágenes digitales usadas para fines informativos o relacionados con noticias (ya sea por un medio de comunicación o por la escuela) de un estudiante que participe en actividades, organizaciones y eventos deportivos escolares o patrocinados u organizados por la escuela que hayan aparecido en publicaciones escolares, tales como anuarios, periódicos, programas deportivos o de bellas artes;
- Premios académicos y honores;
- Información con relación a las actividades, organizaciones y eventos deportivos patrocinados u organizados por la escuela.

*Cualquier padre, madre o tutor o estudiante elegible podrá prohibir la divulgación de alguna o toda la información mencionada al presentar una objeción escrita al director de la escuela dentro de los 30 días posteriores a la fecha de este aviso.*

**El derecho incluido en esta declaración: Ninguna persona podrá condicionar la concesión o la suspensión de ningún derecho, privilegio o beneficios o hacer que sea condición de empleo, crédito o seguro la obtención por parte de cualquier individuo de cualquier información del registro temporal de un estudiante que tal individuo podría obtener a través del ejercicio de cualquier derecho garantizado por la ley estatal.**

**6. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a las presuntas fallas del Distrito para cumplir con los requisitos de la FERPA.**

El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA es:

Oficina de Conformidad de Política de la Familia  
Departamento de Educación de los EE. UU.  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington DC 20202-4605

**Custodio de Registros Escolares**

La Asistente Superintendente de Equidad y Servicios Estudiantiles, o su representante, es la persona designada como custodio oficial de los registros escolares de los estudiantes matriculados en el Distrito. Será responsable del mantenimiento, cuidado y la seguridad de todos los registros

académicos de esos estudiantes. También será responsable de asegurar el cumplimiento de los requisitos de confidencialidad del Código Escolar de Illinois, la Ley de Registros Académicos de las Escuelas de Illinois, las Enmiendas a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades de 1997 y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974. El custodio de los registros del Distrito también estará a cargo de los registros de los estudiantes que hayan sido transferidos o dejados en el Distrito. El director de cada escuela del Distrito actuará como custodio auxiliar de los registros para los estudiantes matriculados en esa escuela. El custodio de los registros escolares será responsable de asegurar la confidencialidad de cualquier información de identificación personal.

### **Información del Estudiante en los Medios de Comunicación**

A menudo, las Escuelas Públicas de Joliet tienen oportunidades de destacar, a través de los medios, las distintas actividades de los niños que son parte de los programas o que reciben servicios. De vez en cuando, el Distrito podría querer identificar a su hijo por medio del nombre, escuela, grado o imágenes fotográficas, digitales o de video en diversas formas de medios dentro y fuera del distrito tales como boletines, periódicos escolares, anuarios, diarios de información general, programas de eventos, presentaciones de video, comunicados a los padres o tutores, televisión, radio, página de Internet del Distrito, muestras de la escuela y otros comunicados informativos.

Durante el proceso de inscripción deben llenar un Formulario de Permiso para Compartir Información de Estudiantes. Este formulario da permiso para divulgar la información mencionada anteriormente.

### **Sección 11.30 Exámenes o Pruebas Físicas**

Ningún administrador ni miembro del personal escolar deberá realizar un examen o prueba física invasiva que no sea una emergencia a un estudiante como condición para asistir a la escuela. El término examen físico invasivo significa cualquier examen médico que requiera la exposición de partes del cuerpo privadas, o cualquier acto durante un examen de este tipo que incluya una incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero que no incluye los exámenes o pruebas de audición, vista o escoliosis.

El párrafo anterior no es aplicable a ningún examen o prueba física que:

1. Esté permitido o sea obligatorio por una ley estatal aplicable, incluyendo los exámenes o pruebas físicas que están permitidas sin notificación a los padres;
2. Sea administrada al estudiante de conformidad con la Ley Educativa de Personas con Discapacidades (20 U.S.C. §1400 et seq.);
3. Está otramete autorizado por la política de la Mesa Directiva.

## **SECCIÓN 12 – NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS PARENTALES**

### **Sección 12.10 Abierta**

### **Sección 12.20 Evaluaciones/Exámenes Estandarizados**

Los estudiantes y los padres o tutores deben ser conscientes de que el Estado y el Distrito requieren que los estudiantes tomen ciertas evaluaciones/exámenes estandarizados, incluyendo los siguientes: *Illinois Assessment of Readiness* (Evaluación de Preparación de Illinois), ACCESS,

PSAT 8/9, *Kínder Individual Development Survey* (Encuesta de Desarrollo Individual de Kínder), aimswebPlus, y evaluaciones *STAR*.

Animamos a los padres y tutores a colaborar en la preparación de los estudiantes para las evaluaciones estandarizadas, ya que la calidad de la educación que puede proporcionar la escuela depende en parte de la capacidad de la escuela para seguir demostrando su éxito en las evaluaciones estandarizadas del estado. Los padres y tutores pueden ayudar a sus estudiantes a lograr su mejor desempeño haciendo lo siguiente:

1. Animando a los estudiantes a trabajar duramente y a estudiar durante todo el año;
2. Asegurando que los estudiantes duerman bien y las horas suficientes la noche antes de un examen;
3. Asegurando que los estudiantes tomen un buen desayuno la mañana del examen, en especial asegurándose de que coman las proteínas suficientes;
4. Recordando y resaltado a los estudiantes la importancia de un buen desempeño en los exámenes estandarizados;
5. Asegurando que los estudiantes sean puntuales y estén preparados para los exámenes con los útiles o materiales necesarios;
6. Enseñando a los estudiantes la importancia de la honestidad y ética durante la realización de estos y otros exámenes;
7. Animando a los estudiantes a relajarse el día del examen.

### **Sección 12.30 Derecho a la Educación de los Niños Sin Hogar**

Cuando un niño pierde su vivienda permanente y se convierte en una persona sin hogar como lo define la ley, o cuando un niño sin hogar cambia sus planes de vivienda temporal, el padre, madre o tutor del niño sin hogar tienen la opción de:

1. Continuar con la educación del niño en la escuela de origen durante el tiempo en que el niño no tenga hogar o, si el niño accede a una casa de forma permanente, hasta el final del año académico durante el cual se adquiera la casa.
2. Inscribir al niño en cualquier escuela a la cual tengan derecho a acudir los otros estudiantes que residen en la misma zona que el estudiante sin hogar.

Para solicitar ayuda y apoyo para las familias sin hogar, póngase en contacto con el Coordinador de Servicios Estudiantiles y/o con el Intermediario para Personas sin Hogar llamando al (815) 740-3196.

### **Sección 12.40 Clases de Vida Familiar y Educación Sexual**

No será obligatorio que los estudiantes tomen o participen en cualquier clase o curso completo sobre educación sexual, incluyendo a los estudiantes de 6° a 8° grado, instrucción tanto sobre abstinencia como sobre anticoncepción para la prevención del embarazo y de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA; instrucción sobre la vida familiar, incluyendo a los estudiantes de 6° a 8° grado, instrucción sobre la prevención, transmisión y propagación del SIDA; instrucción sobre enfermedades; reconocer y evitar el abuso sexual; o instrucción sobre los programas de donantes de órganos/tejidos, donantes de sangre y trasplantes, si el padre, madre o tutor entrega una objeción por escrito. La decisión del padre, madre o tutor no tendrá como consecuencia ninguna medida disciplinaria para el estudiante, incluyendo la suspensión o expulsión. Nada en esta Sección prohíbe la instrucción sobre sanidad, higiene o cursos tradicionales sobre biología.

Los padres o tutores pueden examinar los materiales educativos que serán usados en cualquier clase o curso del Distrito sobre educación sexual.

### **Sección 12.50 Abierta**

### **Sección 12.60 Estudiantes Aprendiendo Inglés (EL)**

La escuela ofrece oportunidades para que los Estudiantes Aprendiendo Inglés alcancen altos niveles en las materias académicas y cumplan con los mismos criterios exigentes estatales que se espera que cumplan todos los niños. Los padres/tutores de los Estudiantes Aprendiendo Inglés serán informados de cómo pueden: (1) participar en la educación de sus hijos, (2) ser participantes en ayudar a sus hijos a lograr el dominio del inglés, alcanzar altos niveles dentro de una educación integral y cumplir con los desafiantes criterios académicos estatales que se esperan de todos los alumnos; y (3) participar y formar parte del Comité Asesor de Padres de los Programas de Transición de Educación Bilingüe del Distrito.

Para preguntas relacionadas con este programa o para comentarios sobre el programa de Estudiantes de Inglés de la escuela, comuníquese con el Coordinador de Servicios de EL al número (815) 740-3196.

### **Sección 12.70 Derecho a Visitar la Escuela**

La Ley sobre el Derecho a Visitar la Escuela permite que los padres o tutores que trabajen y que no puedan reunirse con los educadores por un conflicto con los horarios de su trabajo, tengan el derecho de pedir tiempo libre en el trabajo bajo ciertas condiciones para asistir a eventos escolares necesarios, tales como las reuniones de padres y maestros, las reuniones académicas y las reuniones sobre conducta. La oficina de la escuela tiene disponibles cartas verificando la participación en este programa si se solicitan.

### **Sección 12.80 Gestión Integrada de Plagas**

La ley de Illinois obliga a todas las escuelas de Illinois a tener una Gestión Integrada de Plagas (IPM, por sus siglas en inglés). IPM es un método para gestionar los daños causados por plagas con el menor riesgo posible para las personas, propiedades y para el medioambiente. Este método para gestionar plagas incluye el uso cuidadoso de pesticidas tales como insecticidas, herbicidas, rodenticidas (raticidas) y fungicidas.

La Gestión Integrada de Plagas también requiere que los padres o tutores sean informados previamente de la aplicación de pesticidas. Con tal de proporcionar información oportunamente a los padres o tutores que quieran ser notificados de la aplicación de estos pesticidas, el distrito escolar elabora un registro cada año. Habrá formularios disponibles en cada escuela.

Se notificará antes de la aplicación de pesticidas. La notificación previa no es obligatoria si hay un peligro inminente para la seguridad o la propiedad.

### **Sección 12.90 Informante Obligatorio – Maltrato o Negligencia Infantil**

Cualquier empleado del Distrito que tenga motivos razonables para creer que un niño, al que conoce a título profesional u oficial, podría ser un niño maltratado o descuidado, está obligado a informar de inmediato o a exigir que se realice un informe confidencial al Departamento de

Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés) y a la Superintendente o persona designada.

Los informes al DCFS se harán llamando por teléfono al Registro Central, el cual puede ser contactado las 24 horas del día, los siete días de la semana en el (800) 252-2873 o en el (800) 25A-BUSE. De conformidad con la ley, DCFS será responsable de investigar los casos sospechosos de maltrato o descuido, más allá de los informes iniciales.

El personal del Distrito no divulgará la ubicación de ningún niño que haya sido retirado de las propiedades de la escuela y puesto en custodia preventiva como víctima de presunto maltrato infantil, excepto cuando esté requerido por ley. Las preguntas relacionadas con un niño en esta situación se dirigirán al DCFS o al personal del orden público policial local, según corresponda.

### **Sección 12.100 Opción de Elección de Escuela por Inseguridad**

La llamada “opción de elección de escuela por inseguridad” permite al estudiante cambiar a otra escuela del Distrito o a una escuela pública concertada dentro del Distrito. La opción de elección de escuela por inseguridad está disponible para: (1) Todos los estudiantes que asisten a una escuela sistemáticamente peligrosa, tal y como define la ley estatal y como identifica la Mesa Directiva de Educación Estatal de Illinois; y (2) Cualquier estudiante que sea víctima de un delito penal violento que tuvo lugar en las propiedades de la escuela durante el horario regular de escuela o durante un evento patrocinado u organizado por la escuela.

### **Sección 12.105 Privacidad de los Estudiantes**

El Distrito ha adoptado y utiliza diversas políticas y procedimientos respecto a la privacidad de los estudiantes, al acceso de los padres a la información y a la administración de ciertos exámenes físicos a los estudiantes. Hay copias disponibles de estas políticas si se solicitan.

### **Sección 12.110 Ley de Notificación de Delincuentes Sexuales**

La ley estatal prohíbe a un delincuente sexual contra niños convicto de estar presente en las instalaciones de la escuela cuando niños menores de 18 años estén presentes, excepto en las siguientes circunstancias en lo que respecta a su hijo o hijos:

1. Para asistir a una reunión en la escuela con personal de la escuela para hablar sobre el progreso de su hijo.
2. Para participar en una reunión en la cual se pueden tomar decisiones sobre evaluaciones o colocaciones respecto a los servicios educativos especiales de su hijo.
3. Para asistir a reuniones para hablar sobre asuntos que afectan a su hijo tales como la retención (repetición de un grado) o promoción de grado.

En todos los otros casos está prohibido que un delincuente sexual contra niños convicto esté presente en las instalaciones de la escuela a no ser que obtengan un permiso por escrito de la Superintendente o de la Mesa Directiva Escolar.

En cualquier momento que un delincuente sexual contra niños convicto esté presente en las propiedades de las escuelas (incluyendo las tres opciones mencionadas anteriormente), él/ella debe notificar a la oficina del director al llegar a las propiedades de la escuela y antes de abandonar las propiedades de la escuela. Es responsabilidad del delincuente sexual contra niños convicto

permanecer bajo la supervisión directa de una persona autorizada de la escuela en todo momento en el que él/ella esté en presencia de o cerca de niños.

El incumplimiento de esta ley es un delito grave de Clase 4.

La información sobre delincuentes sexuales o delincuentes violentos contra jóvenes está a disposición del público en el sitio de Internet de la Policía Estatal de Illinois (ISP, por sus siglas en inglés). El sitio de Internet de la ISP contiene lo siguiente:

Registro de Delincuentes Sexuales de Illinois, <https://isp.illinois.gov/Sor/Disclaimer>

Registro de Asesinos y Delincuentes Violentos contra Jóvenes de Illinois, <https://isp.illinois.gov/MVOAY/Disclaimer>

Preguntas frecuentes sobre delincuentes sexuales, <https://isp.illinois.gov/Sor/FAQs>

## **Sección 12.120 Abierta**

### **Sección 12.130 Requisitos de Notificación a los Padres de la Ley «Cada Estudiante Triunfa»**

La Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés) enmendada por la Ley «Cada Estudiante Triunfa» (Every Student Succeeds Act- ESSA, por sus siglas en inglés) requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres de sus derechos en virtud de la ley. Las siguientes notificaciones cumplen la intención de la ley. Podrá obtener información adicional contactando a la escuela de su hijo.

#### **I. Certificaciones de los Maestros**

Los padres y tutores podrán solicitar, y el Distrito deberá proporcionar oportunamente, información respecto a las certificaciones profesionales de los maestros de sus hijos incluyendo, como mínimo:

- a. Si el maestro ha cumplido con la certificación que solicita el estado y el criterio de las licencias para los niveles de grado y la especialidad que enseña el maestro;
- b. Si el maestro enseña en situación de emergencia o en otro estado provisional;
- c. Si el maestro enseña la especialidad de su certificación;
- d. Si los asistentes de instrucción prestan servicios al estudiante; de ser así, sus certificaciones.

#### **II. Transparencia con las Evaluaciones/Exámenes**

El Estado y el Distrito requieren que los estudiantes realicen ciertas evaluaciones/exámenes estandarizados. Para obtener más información, vea la Sección 12.20 de este manual.

Los padres o tutores pueden solicitar, y el Distrito dar a tiempo adecuado, información sobre la participación del estudiante en cualquier evaluación/examen obligatorio por ley o por política del Distrito, que debe incluir información de cualquier derecho que proceda que pueda tener para solicitar que su hijo no participe en dicho examen.

#### **III. Boleta de Calificaciones Anual**

Cada año, el Distrito tiene la obligación de enviar una boleta de calificaciones anual que incluye información sobre el Distrito en su conjunto y cada escuela que forma parte del Distrito, con información colectiva y desglosada para cada subgrupo de estudiantes necesario, incluyendo: logros de los estudiantes en evaluaciones/exámenes académicos (designados por categoría), tasas de graduación, desempeño del Distrito, calificaciones de



los maestros y cierta información adicional requerida por la ley federal. Cuando esté disponible, esta información será publicada en la página de Internet del Distrito en [www.joliet86.org](http://www.joliet86.org).

#### IV. Participación de los Padres y las Familias

##### **Participación de los Padres (Título I)**

Los padres y tutores de los estudiantes con una competencia limitada en inglés y los que reciban servicios de Título I están invitados a dar comentarios/valoraciones de los programas mediante programas de participación para padres en las escuelas donde tengan lugar.

La escuela tiene una reunión anual para los padres y tutores que será determinada individualmente por cada escuela.

En la reunión, los representantes de la escuela hablarán sobre la participación de los padres y oportunidades para que los padres y tutores participen en la educación de sus hijos. Animamos a los padres y tutores a asistir a esta reunión y a participar en las conversaciones y debates que tengan lugar. Los padres y tutores deberían usar esta reunión como una oportunidad para hacer preguntas, hacer sugerencias y aprender más cosas sobre las oportunidades y programas disponibles para que los padres y tutores participen completamente en el proceso educativo.

La escuela y los maestros facilitarán reuniones, incluyendo las reuniones de padres y maestros, con horarios flexibles para adaptarse a los diferentes horarios de los padres. Se notificará a los padres y tutores de la disponibilidad de reuniones al principio de cada año escolar y al menos dos semanas antes de las reuniones o de otras reuniones organizadas regularmente, con tal de proporcionar suficiente tiempo para poder programar y asistir a las reuniones con los maestros. Además, los maestros están disponibles regularmente para reunirse con los padres y tutores para hablar sobre el desempeño de su hijo. La participación de los padres y tutores será organizada y oportuna cuando se cree cualquier programa, o se considere o se modifique un programa, y participarán de manera continuada en el desarrollo continuado de la programación, del plan de estudios y de la política.

La escuela proporciona acceso a los padres y tutores a:

- a. perfiles de desempeño escolar requeridos por la ley federal y los resultados individuales de las evaluaciones/exámenes de sus estudiantes, incluyendo una interpretación de dichos resultados;
- b. una descripción y explicación del plan de estudios utilizado en la escuela, los tipos de evaluaciones usados para medir el progreso del estudiante y los niveles de maestría que se espera que alcancen los estudiantes;
- c. oportunidades de reuniones regulares para formular propuestas, compartir experiencias con otros padres y tutores y participar, según proceda, en decisiones relacionadas a la educación de sus hijos si así lo desean los padres o tutores; y
- d. respuestas oportunas a sugerencias.

Todos somos responsables del éxito de los estudiantes en la escuela. Aunque la escuela proporciona la mejor educación posible, es fundamental para el éxito de los estudiantes que los padres nos ayuden a cumplir las metas educativas establecidas por el estado, el gobierno federal y nosotros mismos.

Para poder ayudar mejor a educar a los estudiantes, necesitamos la ayuda de todos los padres y tutores. Les pedimos que nos ayuden a educar a los niños controlando la asistencia, la finalización de las tareas, el tiempo dedicado a mirar el televisor; ofreciéndose como voluntario en el salón de clases de su hijo; y participando, cuando corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de los niños y un uso positivo del tiempo extracurricular.

La escuela se esfuerza por hacerlo lo mejor posible a la hora de proporcionar toda la información en el idioma que entienden mejor los padres y tutores. Las preguntas sobre opciones de idioma deben enviarse al Coordinador de Servicios de EL llamando al (815) 740-3196.

Los padres y tutores de niños participantes tienen el derecho a apelar los contenidos de esta política. El Distrito enviará cualquier comentario de los padres cuando se entregue este plan al Estado. Cualquier pregunta o preocupación que tenga debe ser dirigida a Anke Bradley, Asistente Superintendente de Planes de Estudios e Instrucción, llamando al (815) 740-3196.

Los recursos estatales sobre la participación de los padres pueden encontrarse en <http://isbe.net>. La página de Internet del estado sobre la participación de los padres ofrece información, formación y ayuda para los padres y escuelas en varios sitios de Internet que pueden ser útiles o interesantes para los padres y para los estudiantes, y proporciona consejos e información sobre cómo involucrarse y participar en el proceso educativo. Los recursos son proporcionados por búsqueda, por condado y por categoría.

#### V. Opción de Elección de Escuela por Inseguridad

La llamada “opción de elección de escuela por inseguridad” permite al estudiante cambiar a otra escuela del Distrito o a una escuela pública concertada dentro del Distrito en determinadas circunstancias. Para obtener más información, por favor vea la Sección 12.100 de este manual.

#### VI. Privacidad de los Estudiantes

Los estudiantes tienen ciertas protecciones de privacidad conforme la ley federal. Para obtener más información, vea la Sección 12.105 de este manual.

#### VII. Estudiantes de Inglés

La escuela ofrece oportunidades para que los Estudiantes de Inglés residentes alcancen altos niveles en materias académicas y cumplan los exigentes estándares académicos estatales que se esperan de todos los estudiantes. Para obtener más información, por favor vea la Sección 12.60 de este manual.

#### VIII. Estudiantes Sin Hogar

Para obtener información sobre las ayudas y servicios disponibles para estudiantes sin hogar, por favor vea la Sección 12.30 de este manual.

Para obtener más información sobre cualquiera de los temas anteriores, por favor póngase en contacto con el director de la escuela.

### **Sección 12.140 Material Didáctico**

Los padres o tutor del alumno podrán revisar cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo del niño dentro de un período razonable de su solicitud.

El término «material didáctico» significa contenido educativo que se brinda al alumno, sin tener en cuenta su formato, materiales impresos o figurativos, materiales audiovisuales y materiales en formatos electrónicos o digitales (como materiales accesibles a través de Internet). El término no incluye exámenes o evaluaciones académicos.

### **Sección 12.150 Organizaciones de Padres**

El Distrito 86 apoya la formación de organizaciones de padres sólidas y eficaces en cada escuela perteneciente al Distrito, siempre y cuando la membresía en las organizaciones sea abierta y sin restricciones. Si bien estas organizaciones de padres no tendrán ninguna autoridad administrativa

y no pueden determinar la política del Distrito, sus sugerencias y asistencia son siempre bienvenidas.

Se anima a los directores de las escuelas a trabajar en colaboración con las organizaciones de padres y recomendar que los maestros hagan lo mismo. El director de la escuela o una persona designada obrarán como asesores de las organizaciones de padres en su escuela. Como tal, será una persona experta que proporcione información acerca de los programas escolares, políticas, problemas, preocupaciones y temas emergentes.

El Coordinador de Comunicaciones y Desarrollo asistirá y actuará como experto para las organizaciones de padres en la obtención de información para los medios de comunicación locales y en la página de Internet del Distrito, cuando sea aplicable.

### **Sección 12.160 Comité Asesor de Padres Bilingües**

La misión del Comité Asesor de Padres Bilingües (BPAC, por sus siglas en inglés) es mejorar y enriquecer el rendimiento de todos los estudiantes, sirviendo como enlace del Distrito promocionando los recursos educativos y culturales para estudiantes, familias y personal para satisfacer las necesidades de los estudiantes. Mediante el BPAC se darán oportunidades a los padres para que se involucren de manera práctica para expresar con eficacia sus puntos de vista y asegurarse de que se hayan previsto programas bilingües, operados y evaluados con la participación y en consulta con los padres de los niños atendidos por los programas.

### **Sección 12.170 Seguridad de los Niños a la Salida de Clases**

El regreso seguro al hogar de todos los estudiantes después de la escuela es una preocupación constante del Distrito. Es necesaria la colaboración de los padres para ayudar a minimizar los problemas que pudieran ocurrir al recoger a los estudiantes después de la hora de salida. Las siguientes directrices se aplican a los padres que (a) optan por recoger a sus hijos a la hora normal de salida o (b) optan por recoger a sus hijos después de una actividad extraescolar que se practica después de la hora normal de salida:

1. Todos los arreglos de transporte u otros se deben hacer y explicar de antemano al estudiante y al personal correspondiente de la escuela.
2. Se espera que los estudiantes sean recogidos a tiempo por sus padres a la hora de salida o al término de un evento escolar.
3. La escuela debe contar con un número de emergencia actualizado para llamar en caso de que no sea posible ponerse en contacto con los padres. NO se podrán estacionar ni colocar vehículos en los carriles para autobuses ni para bomberos en NINGÚN MOMENTO. Los carriles para autobuses y bomberos están claramente marcados. Los vehículos que se encuentren en estas ubicaciones podrán ser multados o remolcados por la policía. Todos los conductores deben obedecer las indicaciones del personal de la escuela.

En el caso de que no recojan a un niño dentro de un tiempo razonable después del horario de salida o de una actividad después de la escuela, se hará todo lo posible por ponerse en contacto con una persona responsable para asegurar que el niño sea llevado a salvo a su hogar. Sin embargo, los casos repetidos de niños a quienes no retiran de la escuela, especialmente niños pequeños, pueden dar lugar a una advertencia, a la pérdida de privilegios de actividades después de la escuela o a una notificación del Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés).

### **Sección 12.180 Recogida de los Niños por Alguien Distinto al Padre, Madre o Tutor**

Con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los niños, los padres deben proporcionar a la escuela los nombres y números telefónicos actualizados de aquellos adultos que puedan recoger a sus hijos en la escuela. La persona que no figure en el registro de inscripción del niño no tendrá autorización para retirarlo de la escuela. Se tratará de contactar con los padres por teléfono. Por lo tanto, es esencial para el bienestar de su hijo que usted mantenga informada a la escuela de cualquier cambio de número de teléfono o domicilio, incluidos los números de contacto de emergencia.

### **Sección 12.190 Plan de Gestión del Asbestos**

El Distrito 86 debe, en virtud de la ley federal, identificar y gestionar el asbesto que se podría encontrar en los materiales de construcción en una escuela. Nuestro distrito tiene en marcha un plan de manejo de materiales de construcción que contengan asbesto que prevé un informe de reinspección para ser presentado cada tres años. Nuestro plan está a su disposición para que lo inspeccione. Si le interesa revisar la información contenida en el plan, comuníquese con el director de la escuela.

### **Sección 12.200 Actividades Estudiantiles de Recaudación de Fondos**

La Mesa Directiva Escolar reconoce que, supervisada por la facultad, la participación de los estudiantes en el proceso de planificación y obtención de apoyo financiero para sus propias actividades podría ser conveniente como parte del proceso educativo.

Los fondos recaudados a través de los esfuerzos estudiantiles estarán sujetos al control del director de la escuela, con el consejo y consentimiento de los patrocinadores u organizadores. Los planes de recaudación de fondos aprobados por el director de la escuela se presentarán a la Superintendente para su aprobación. Los fondos se utilizarán en la mayor medida posible con fines educativos, recreativos o culturales para los que fueron designados.

Generalmente, se desalentará recurrir a los estudiantes para promover las actividades de recaudación de fondos de grupos de padres u otros grupos patrocinados u organizados por la escuela, excepto en el caso de actividades que sean aprobadas previamente por el director de la escuela. Estas excepciones pueden ser concedidas si las actividades de recaudación de fondos propuestas involucran a toda la escuela y cuando dicha participación puede ser una experiencia positiva para los estudiantes y lo recaudado se aporte con un propósito humanitario reconocido.

Cada actividad de recaudación de fondos siempre es optativa. En ningún caso el estudiante será obligado a participar o donar, o será penalizado por no participar o donar. No se requiere y no se recomienda recaudar puerta a puerta en cualquier actividad de recaudación de fondos.

### **Sección 12.210 Objetos de Valor**

La escuela no es responsable de los artículos que se pierdan o se roben. Se advierte a los estudiantes que no traigan grandes cantidades de dinero u otros objetos de valor a la escuela, ni deben dejar objetos de valor en cualquier lugar de la escuela, incluidos escritorios y casilleros.

## **Sección 12.220 Métodos de Comunicación**

Una de las prioridades de las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 es mantener informadas a las familias. Se utilizan las siguientes vías de comunicación para compartir información:

### **Página de Internet**

La página de Internet del Distrito brinda información actualizada con frecuencia sobre noticias y eventos de la escuela ([www.joliet86.org](http://www.joliet86.org)).

### **Boletines Informativos Escolares**

Cada mes las escuelas mandan a casa boletines informativos.

### **Boletín Informativo Comunitario**

Varias veces al año un boletín comunitario se envía por correo a todos los hogares dentro de los límites del Distrito 86.

### **Redes Sociales**

El Distrito tiene cuentas en Facebook y X (anteriormente Twitter) en inglés y en español. Todas las escuelas del Distrito 86 también tienen una página de X.

### **Correos Electrónicos**

El Distrito, las escuelas y/o los maestros enviarán correos electrónicos a través de School Messenger a los padres y tutores según sea necesario durante todo el año escolar.

### **Aplicación Remind**

Los maestros usan la aplicación Remind para comunicarse con las familias.

### **Llamadas Telefónicas Automatizadas**

El Distrito y/o las escuelas realizarán llamadas automatizadas según sea necesario durante todo el año escolar. Por favor, asegúrese de que la escuela de su hijo tenga los números de teléfono actualizados.